

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/UKR/91  
12 de enero de 2001

(01-0162)

Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de Ucrania

Original: inglés

## ADHESIÓN DE UCRANIA

### Preguntas y respuestas

La Comisión Gubernamental sobre la adhesión de Ucrania ha comunicado las siguientes preguntas y respuestas adicionales con la petición de que se distribuyan a los miembros del Grupo de Trabajo.

### ÍNDICE

	<u>Página</u>	<u>Pregunta</u>
I. INTRODUCCIÓN .....	1	1
II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR		
2. Políticas económicas:		
a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso		
Planes de privatización y propiedad estatal .....	2	2-6
Políticas de fijación de precios .....	4	7-13
c) Sistemas cambiario y de pagos exteriores .....	9	14-15
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS		
5. Leyes y otras normas jurídicas .....	10	16-19
6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales, de arbitraje o administrativos, si los hubiere .....	12	20
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS		
1. Reglamentación de las importaciones .....	13	21-22
a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación .....	13	23-29
b) Características del arancel nacional .....	17	30-31
d) Los demás derechos y cargas, con especificación de las cargas por servicios prestados .....	18	32-44
e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias .....	22	45-47
f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación .....	24	48-57
h) Valoración en aduana .....	29	58-78

	<u>Página</u>	<u>Pregunta</u>
k) Impuestos internos aplicados a las importaciones;		
Impuesto sobre el Valor Añadido .....	39	79-83
Impuestos sobre el consumo .....	41	84-102
l) Normas de origen .....	47	103-106
2. Reglamentación de las exportaciones:		
b) Nomenclatura del arancel de aduanas .....	49	107
3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías:		
b) Reglamento técnicos y normas		
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias .....	50	108-113
b) Reglamento técnicos y normas .....	55	114-159
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias .....	73	160-169
d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio .....	78	170-172
e) Prácticas de comercio de Estado .....	80	173
Contratación pública .....	81	174-184
4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios:		
a) Importaciones .....	85	185-188
b) Exportaciones .....	87	189
e) Políticas internas .....	87	190-241
<b>V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>		
1. Aspectos generales:		
c) Indicadores geográficos .....	109	242
2. Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual:		
a) Derecho de autor y derechos conexos .....	109	243-244
4. Observancia .....	111	245-248
5. Leyes, decretos, reglamentos y otras normas jurídicas relativas a los aspectos anteriormente mencionados .....	112	249-252
<b>VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS</b>		
1. Aspectos generales .....	114	253-257
<b>VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES</b>		
1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios .....	116	258-263
2. Acuerdos de integración económica y de establecimiento de una unión aduanera o zona de libre comercio .....	118	264-265

## I. INTRODUCCIÓN

### Pregunta 1.

**De conformidad con las conclusiones de la última reunión del Grupo de Trabajo sobre la adhesión de Ucrania a la OMC, agradeceríamos que la delegación de Ucrania comunicara, antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, planes de acción detallados para la aplicación de leyes compatibles con la OMC en las siguientes esferas:**

- **Impuestos sobre el consumo;**
- **Valoración en aduana;**
- **Trámite de licencias de importación;**
- **Obstáculos técnicos al comercio;**
- **Medidas sanitarias y fitosanitarias, y**
- **Acuerdo sobre los ADPIC.**

Respuesta:

#### *Valoración en aduana*

En la etapa actual se han adoptado las siguientes medidas:

- se han eliminado los valores mínimos;
- se han creado dependencias especializadas para examinar y llevar a cabo la valoración en los puntos de entrada aduaneros;
- se ha puesto en práctica un procedimiento de llenado de un formulario de computadora sobre el valor en aduana para determinadas categorías de mercancías (mercancías sujetas a impuestos sobre el consumo, mercancías de elevada liquidez) de manera provisional, hasta que se establezca un procedimiento para la declaración del valor en aduana de todas las mercancías en función de las respectivas declaraciones.

Se prevén las siguientes medidas futuras:

- introducción de un procedimiento para la presentación de las declaraciones del valor en aduana relativas a todas las clases de mercancías;
- adopción del Código de Aduanas de Ucrania;
- observancia de las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación del artículo VII del GATT.

#### *Acuerdo sobre los ADPIC*

En general, las leyes de Ucrania son compatibles con los requisitos de la UE y el Acuerdo sobre los ADPIC. La compatibilidad de las leyes se determinará en el curso de la aplicación del Decreto Presidencial N° 1072/2000 de 14 de septiembre de 2000 sobre el programa de integración de Ucrania en la Unión Europea.

Actividades relativas a la armonización definitiva de las leyes de Ucrania con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC:

Aprobación por el Parlamento de Ucrania de las siguientes revisiones:

- Código Civil de Ucrania. Fecha límite: 2001;
- Código Penal de Ucrania. Fecha límite: 2001;

- Ley sobre el sistema judicial. Fecha límite: 2001;
- Leyes procesales pertinentes de Ucrania. Fecha límite: 2001.

Aprobación por el Parlamento de Ucrania de la Ley sobre la adhesión de Ucrania a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, aprobada en Roma el 26 de octubre de 1961. Fecha límite: 2001.

Una respuesta más detallada a esta pregunta figura en el documento "Mecanismos de aplicación de la Ley en esferas de alta prioridad del marco jurídico relacionado con el comercio: aranceles aduaneros, valoración en aduana, trámite de licencias de importación, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, observancia de los derechos de propiedad intelectual."

## **II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR**

### **2. Políticas económicas**

#### **a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso**

##### **Privatización y propiedad estatal**

##### **Pregunta 2.**

**¿Podrían indicar si se ha aprobado el Programa de privatización del Estado para el año 2000? En caso contrario, ¿cuándo se aprobará?**

##### **Respuesta:**

El Parlamento ha ratificado el Programa nacional de privatización para los años 2000-2002 mediante la ratificación de la Ley N° 1723-III de 18 de mayo de 2000. El programa estará en vigor hasta que se ratifique el próximo programa de privatización.

##### **Pregunta 3.**

**¿Podrían explicar las principales características de la reforma del sector de la energía que figura en el Decreto Presidencial N° 944/99 de 2 de agosto de 1999 sobre algunas peculiaridades de la privatización del complejo de la energía? ¿Qué sectores abarca? ¿Cuáles son las modificaciones principales? ¿De qué manera este Decreto mejora la eficiencia del sector de la energía?**

##### **Respuesta:**

El Decreto Presidencial N° 944/99 de 9 de septiembre de 1999 sobre algunas peculiaridades de la privatización en el sector de la energía ha favorecido la reforma del sector de la energía mediante la privatización de empresas sobre una base nueva:

- Atracción de inversores exclusivamente estratégicos (industriales) a fin de que participen en licitaciones y ofertas competitivas para la venta de conjuntos de acciones de empresas mundialmente conocidas del sector de la energía.
- Estas licitaciones y ofertas se realizan con la participación de asesores financieros seleccionados de manera competitiva entre bancos internacionales de inversión que han adquirido experiencia en la privatización del sector de la energía en varios países.
- A fin de ofrecer garantías esenciales a los inversores, el Consejo de Ministros de Ucrania debe aprobar las condiciones y los resultados de las licitaciones.

- Además de las obligaciones del inversor, las condiciones de la licitación incluirán las obligaciones del Estado para con el inversor en lo que concierne a la reestructuración de las deudas de las empresas que se venden, las políticas arancelarias, etc., de las empresas que se venden; y
- El procedimiento para la realización de las licitaciones y ofertas competitivas será similar en la mayor medida posible a las normas mundiales (dentro de los límites de las leyes de Ucrania).

A fin de aumentar el interés de los inversores estratégicos en las licitaciones para la venta de conjuntos de acciones de siete empresas proveedoras de energía iniciadas en 2000, se ha modificado el mencionado Decreto Presidencial (Decreto N° 904 de 2 de agosto de 2000) incrementando la cantidad de acciones a causa de la negativa del Estado a retener acciones de esas empresas.

Los nuevos propietarios (inversores estratégicos) deberían mejorar la eficiencia del sector de la energía mediante la introducción de nuevas tecnologías, técnicas de gestión, etc.

#### **Pregunta 4.**

**¿Qué importan y exportan las empresas estatales de comercio exterior que figuran en "Información para la Séptima Reunión"? ¿De qué parte del comercio exterior se ocupan estas organizaciones?**

Respuesta:

Entre las empresas de comercio exterior del Estado se cuentan:

- empresa estatal de comercio exterior *Ukrzovnishkhimprom* (Kiev). Esferas de actividad: comercio y transporte de amoníaco;
- empresa estatal de comercio exterior *Slavutych-Stal* (Dnipropetrovsk). Esferas de actividad: importación de materias primas e instalaciones metalúrgicas integradas;
- empresa estatal de comercio exterior *Ukroboronoservis* (Kiev). Esferas de actividad: transacciones en el mercado interno relativas a la utilización de los equipos del Ministerio de Defensa;
- empresa estatal de comercio exterior *Ukrkolorprom* (Dnipropetrovsk). Esfera de actividad: exportación de metales de color (volúmenes insignificantes);
- empresa estatal de comercio exterior *Ukrmetalurgzabezpechennia* (Dnipropetrovsk). Esferas de actividad: abastecimiento de materias primas y equipos para instalaciones metalúrgicas integradas; y
- empresa estatal importadora y exportadora de productos y servicios para fines militares y especiales *Ukrspesexport* (Kiev). Esfera de actividad: transacciones relativas a técnicas especiales.

La parte del comercio exterior de que se ocupan estas empresas no sobrepasa el 1,5 por ciento del volumen total de comercio exterior de Ucrania.

#### **Pregunta 5.**

**En la sección 1.4 del documento "Información para la séptima reunión del Grupo de Trabajo", de 12 de julio, se dice que 4.500 empresas son totalmente de propiedad del Estado y que en otras 5.000 la propiedad del Estado es mayoritaria. En "Información" también se incluyen sectores en que no se contempla la privatización. En términos aproximados, ¿qué proporción de esas 9.500 empresas, por número y por valor, forma parte de sectores en que la privatización está prohibida o no está prevista?**

Respuesta:

El número total de empresas es de 8.869, de las cuales 4.057 son de propiedad del Estado (entre ellas, 1609 prohibidas con arreglo a la Ley N° 847-XIV de 7 de julio de 1999 sobre la lista de empresas estatales cuya privatización está prohibida). Empresas de servicios, 4.812.

Además, el número total de empresas (8.869) comprende las empresas que no están sujetas a privatización de conformidad con el artículo 5 de la Ley sobre privatización de la propiedad estatal.

**Pregunta 6.**

**¿Restringe Ucrania el desarrollo de las empresas privadas en algunas de estas categorías? Por ejemplo, ¿qué restricciones de la competencia privada existen con respecto a la producción y el comercio de bebidas alcohólicas de propiedad estatal y de *Khlib Ukryainy*? Si estas restricciones existen, sírvanse enumerar los sectores y las empresas y describir las restricciones.**

Respuesta:

No existen restricciones con respecto al desarrollo de empresas privadas en el sector agrícola.

**Política de fijación de precios**

**Pregunta 7.**

**En la página 9 del documento titulado "Adhesión de Ucrania" (Job 4310) distribuido informalmente el 7 de julio por el Ministerio de Economía de Ucrania para la reunión del Grupo de Trabajo del 12 de julio (llamado en adelante documento del 7 de julio), Ucrania señala que "el Ministerio de Economía está autorizado a establecer precios de referencia" aplicables al comercio exterior. En este documento también se indica que el 3 de marzo de 2000 se establecieron precios de referencia para los siguientes productos: tubos, armaduras, ferrosilicio, amoníaco, animales vivos de la especie bovina, cuero húmedo salado, semillas de girasol, semillas de lino, otros productos. ¿Podría explicar Ucrania los motivos del establecimiento de estos precios de referencia, cómo se utilizan y determinan, así como los propósitos y planes ucranianos en relación con el mantenimiento de precios de referencia para éstos y otros productos?**

Respuesta:

En el Decreto Presidencial N° 124/96 de 10 de febrero de 1996 sobre medidas para la mejora de la política de precios de mercado libre en la esfera de las actividades económicas exteriores, se prevén los principales criterios posibles para la introducción de precios indicativos aplicados a las exportaciones de mercancías de Ucrania. Se determinaron los conceptos básicos y se aprobó la Resolución sobre precios indicativos en las esferas de las actividades económicas exteriores.

La Orden N° 506 del Ministerio de Comercio Exterior de 8 de agosto de 1996 aprobó los Métodos para el establecimiento y utilización de precios indicativos, en que se detallan todos los métodos existentes para la fijación de precios indicativos y el proceso de aprobación de los mismos. Conforme a la Resolución, para determinar el nivel de los precios indicativos se toma en cuenta lo siguiente:

- cotización de los tipos de cambio;
- precios de las subastas especializadas;
- precios de referencia indicados en las publicaciones comerciales especializadas;

- datos estadísticos sobre estructuras aduaneras, financieras, informativas y otras estructuras estatales y no estatales de Ucrania;
- ofertas comerciales, cartas y memorándums de intención, listas de precios y catálogos de empresas bien conocidas;
- informes y referencias de los departamentos comerciales de las embajadas ucranianas en el exterior;
- práctica contractual de expedición de mercancías; y
- otras fuentes.

En el período en que estuvo en vigor el decreto mencionado, se estableció un sistema preciso de fijación de precios indicativos. El mecanismo de establecimiento de precios indicativos prevé la participación de importantes productores, exportadores y asociaciones industriales de productos y exportadores ucranianos que contribuyan a la transparencia de este proceso, tengan en cuenta las opiniones y los deseos de los agentes del mercado y permitan establecer una única política de precios al entrar en el mercado mundial. Esto reviste especial importancia en épocas de crisis económica para numerosos países del mundo que consumen productos ucranianos.

En virtud de la Ley N° 180/96-BP de 7 de mayo de 1996 sobre derechos de exportación para el ganado y los cueros en bruto (punto 1), el Consejo de Ministros ha estipulado el establecimiento de precios indicativos para los productos mencionados *supra*.

En virtud de la Ley N° 1033-XIV de 10 de septiembre de 1999 sobre los tipos de derechos de exportación para las semillas de algunas oleaginosas (punto 2 del artículo 2), el Consejo de Ministros ha estipulado el establecimiento de precios indicativos para semillas de girasol, lino y sésamo bastardo.

De conformidad con el punto 2 (párrafo 2) del Decreto Presidencial N° 124/96 de 10 de febrero de 1996 indicado *supra*, se introducen precios indicativos de exportación para los tubos sin costura destinados a los países de la UE, armaduras de ferrosilicio y ferrosilicomanganeso para los países del Oriente Medio, alambón para los Estados Unidos, palancón, hojas y alambres laminados en caliente y productos contra los cuales se han aplicado medidas antidumping o se han iniciado investigaciones o procedimientos antidumping en Ucrania o en el exterior.

#### **Pregunta 8.**

**En las páginas 9 y 10 del documento del 7 de julio, Ucrania señala que en 1999 eliminó "reglamentaciones de precios nacionales" para las siguientes mercancías: pan, productos de panadería, cereales, centeno, azúcar, grañones y aceite. En el documento se agrega que "no obstante, en algunos oblasts siguen aplicándose restricciones de beneficios y márgenes máximos comerciales. A veces, en los contratos de venta de cereales se incluye una reserva en la que se expresa que el precio de reventa no debe superar cierta tasa máxima." ¿Podría indicar Ucrania si todavía se mantienen estas restricciones y reservas y para qué productos, y qué planes existen para su eliminación?**

#### Respuesta:

Actualmente hay mercancías y servicios sujetos a controles de precios. Conforme a las facultades concedidas por el Consejo de Ministros a los ministerios y organismos pertinentes, deben establecerse:

- tarifas en la esfera del transporte (comprendido el transporte ferroviario);
- tarifas del sector de las comunicaciones;
- precios relativos a los metales preciosos;
- precios para la energía y el combustible y tarifas para el transporte de los mismos.

Los consejos regionales y de los municipios deben estar facultados para reglamentar:

- tarifas relativas a los servicios públicos;
- margen máximo de beneficios comerciales para alimentos infantiles, medicamentos y productos con finalidades médicas;
- tarifas sobre los servicios de pago de las instituciones médicas del Estado y de propiedad pública; y
- tarifas de los transportes de pasajeros urbanos y locales.

#### **Pregunta 9.**

**En su respuesta al documento WT/ACC/UKR/59/Add.2, Ucrania dice que si bien la Ley sobre precios autoriza la aplicación de controles de precios, los productos agropecuarios no están actualmente sujetos a dichos controles. Ucrania dice también que la Resolución Ministerial N° 1548 de 25 de diciembre de 1996 autoriza a los "organismos ejecutivos centrales" de nivel central y subcentral a reglamentar los precios de determinados bienes y servicios. ¿Existen otras autoridades legislativas encargadas de los controles de precios? ¿Están sujetos actualmente a controles de precios determinados productos o servicios?**

Respuesta:

En Ucrania la reglamentación de los precios está a cargo de los órganos ejecutivos y los organismos ejecutivos locales facultados por el Consejo de Ministros. Además, el Consejo de Ministros puede introducir otros métodos de reglamentación estatal de precios y tarifas.

Por ejemplo, la Resolución N° 868 del Consejo de Ministros de 2 de junio de 2000 ha aprobado precios mínimos para el azúcar de remolacha que se aplicará a la producción de azúcar a partir del 1° de septiembre de 2000 en el marco de las cotizaciones del mercado interno y los acuerdos internacionales, y precios mínimos para el azúcar dentro de la cotización de la oferta en el mercado interno, a partir de la fecha indicada.

¿Otros órganos legislativos reglamentan los precios?

La Inspección estatal del control de precios del Ministerio de Economía lleva a cabo el control oficial de la aprobación y utilización de precios y tarifas.

En este momento, algunos productos y servicios están sujetos a controles de precios. Conforme al artículo 4 de la Ley sobre precios y fijación de precios, el Consejo de Ministros determina una lista de productos y servicios cuyos precios y tarifas son aprobados por los organismos correspondientes de la administración del Estado. Conforme a las facultades concedidas por el Consejo de Ministros a los ministerios y departamentos pertinentes, deben establecerse:

- tarifas en la esfera del transporte (comprendido el transporte ferroviario);
- tarifas del sector de las comunicaciones;
- precios relativos a los metales preciosos;
- precios para la energía y el combustible y tarifas para el transporte de los mismos.

Los consejos regionales y de los municipios deben estar facultados para reglamentar:

- tarifas relativas a los servicios públicos;
- margen máximo de beneficios comerciales para alimentos infantiles, medicamentos y productos con finalidades médicas;



- tarifas sobre los servicios de pago de las instituciones médicas del Estado y de propiedad pública; y
- tarifas de los transportes de pasajeros urbanos y locales.

**Pregunta 10.**

**Sírvanse facilitar una lista completa por número de partida SA o categoría de servicios de los productos o servicios a que se aplican controles de precios, indicando en los casos en que esas prescripciones se aplican a nivel subcentral o sólo a las exportaciones.**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 8.

**Pregunta 11.**

**¿En qué punto de venta se aplican controles de precios a las mercancías nacionales e importadas vendidas en el mercado nacional?**

Respuesta:

Se aplican sanciones económicas por la violación de la disciplina de precios del Estado en el caso de que se obtengan beneficios económicos excesivos a causa de infracciones a los precios y tarifas reglamentados por los organismos autorizados de conformidad con la legislación en vigor.

**Pregunta 12.**

**En la sección 1.7 de la Información para la Séptima Reunión se dice que la "reglamentación de precios que no respete la legislación" constituye una grave violación de la política de competencia por las autoridades centrales y subcentrales. Sírvanse explicar esta declaración en el contexto del régimen de control de precios de Ucrania y las prescripciones del párrafo 9 del artículo III del GATT.**

Respuesta:

Esa declaración significa que los organismos centrales del gobierno y los organismos gubernamentales locales a veces abusan de su autoridad en la esfera de la reglamentación de precios, lo que ocasiona daños a las empresas.

Por ejemplo, con arreglo a la Orden del Consejo municipal de Kiev Nº 1911 de 14 de septiembre de 1998 (actualmente anulada), se establecía un margen de distribución para las mercancías destinadas a finalidades médicas. Se controlaban los precios de todas las clases de medicamentos y mercancías destinadas a finalidades médicas. Además, en consonancia con esa disposición, el Consejo municipal de Kiev estaba autorizado para controlar los precios de 91 clases de productos médicos.

En consecuencia, el Consejo municipal de Kiev abusó de su autoridad al aplicar la Orden *supra* y controlar infundadamente los precios de todas las clases de mercancías destinadas a finalidades médicas. La aplicación de esta medida en el contexto del párrafo 9 del artículo III del GATT podía perjudicar a los proveedores de productos médicos a Ucrania.

**Pregunta 13.**

**Desearíamos obtener una lista de los controles en vigor en el momento de la adhesión (con el número de partida del SA) y un compromiso uniforme sobre la utilización de tales medidas con arreglo al párrafo 9 del artículo III del GATT.**

Respuesta:

De conformidad con el artículo 13 de la Ley sobre precios y fijación de precios, la Inspección del control de precios del Estado se ocupa del control de la fijación y aplicación de los precios y tarifas fijados y reglamentados por el Estado. Al mismo tiempo, se controla en el sector de precios libres la legitimidad de la aplicación de precios y la observancia de las prescripciones de la legislación antimonopolística.

Estas últimas se rigen por la Resolución N° 135 del Consejo de Ministros sobre reglamentación de precios y tarifas del Estado para los productos técnicos e industriales, los bienes de consumo, las obras y servicios de las entidades monopolísticas. Conforme a esta Resolución, las decisiones sobre la introducción de precios y tarifas estatales para ciertos productos, obras y servicios incluidos en la lista de entidades monopolísticas, son adoptadas:

- en los mercados nacionales del Estado, por el Ministerio de Economía junto con el Comité Antimonopolístico; y
- en los mercados regionales, por el Gobierno de la República Autónoma de Crimea, las administraciones territoriales, los municipios de Kiev y Sebastopol, y los departamentos territoriales correspondientes del Comité Antimonopolístico de Ucrania.

A fin de mejorar el sistema de reglamentación de precios (tarifas), el Consejo de Ministros de Ucrania, mediante su Resolución N° 1548 de 25 de diciembre de 1996 sobre determinación de las facultades de los órganos ejecutivos y los organismos ejecutivos de los consejos urbanos con respecto a la reglamentación de precios y tarifas, aprobó la capacidad de los órganos ejecutivos centrales, el Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, las administraciones territoriales y los municipios de Kiev y Sebastopol relativa a la reglamentación (fijación de niveles de precios (tarifas) fijos y marginales), el comercio (oferta y ventas), márgenes máximos de liquidez, la introducción de una declaración obligatoria de los cambios de precios y tarifas para los productos y servicios.

En especial,

- el Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, las autoridades territoriales y los municipios de Kiev y Sebastopol están autorizados a reglamentar los precios de pignoración de los productos de cristal;
- el Ministerio de Industria, en virtud de acuerdos con las autoridades territoriales y los municipios de Kiev y Sebastopol reglamentan las tarifas del abastecimiento de agua a cargo del sindicato de producción *Ukrprodvodchormet* y la empresa *Kryvbaspromvodpostachanya*;
- la Comisión Nacional de Reglamentación de la Energía Eléctrica regula las tarifas de la energía;
- el Ministerio de Protección Social se ocupa de la reglamentación de precios para productos de ortopedia, prótesis, profilaxis técnica, invalidez y rehabilitación;

El Ministerio de Silvicultura, mediante acuerdo con el Ministerio de Economía, reglamenta los precios y tarifas para todos los usuarios de terrenos de caza para:

- productos de caza, comprendida la exportación de aves de corral vivas;
- trofeos de caza capturados por ciudadanos extranjeros;
- servicios suministrados a ciudadanos extranjeros;

El Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, las autoridades territoriales y los municipios de Kiev y Sebastopol reglamentan (fijan):

- los precios de los combustibles y recursos energéticos (carbón y similares, combustibles para cocinas domésticas, queroseno, turba y similares, leña, gas licuado) que se venden al público para uso cotidiano;
- tarifas de la energía destinada a la calefacción (servicios de provisión de calor) para todos los grupos de consumidores, vendida a las organizaciones y empresas de abastecimiento de energía independientemente de su forma de propiedad;
- tarifas de servicios de abastecimiento de agua y desagües, suministrados a todos los consumidores por las empresas de propiedad comunal (así como al público en general) por empresas, independientemente de su forma de propiedad;
- tarifas de servicios de limpieza, eliminación y neutralización de desechos sólidos domésticos e impurezas líquidas suministrados a todos los consumidores por empresas, independientemente de su forma de propiedad;
- tasa marginal de las cargas aplicadas a los trabajadores y empleados por su alojamiento en dormitorios;
- niveles marginales de liquidez y margen máximo de beneficio para alimentos infantiles;
- tasas de las cargas de servicios suministrados en centros de desintoxicación en organismos de asuntos internos para alcohólicos;
- tarifas de servicios pagos médicos, profilácticos y sanitarios suministrados en instituciones comunales de atención de salud;
- niveles marginales de los márgenes máximos de beneficio comercial (cargas extraordinarias) de las entidades empresariales por las sustancias y aparatos médicos importados y los fabricados en el país (según la lista determinada por el Ministerio de Salud con el acuerdo del Ministerio de Economía; y
- el Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, las autoridades territoriales y los municipios de Kiev y Sebastopol y los organismos ejecutivos de Lviv y Kryvy Rih reglamentan (fijan) las tarifas de transporte de pasajeros y el costo de los billetes de transporte urbano normal (metro, autobús, tranvía, trolebús).

#### c) Sistema cambiario y de pagos exteriores

##### **Pregunta 14.**

**Desearíamos obtener detalles sobre el plazo máximo para el pago de exportaciones que rige en Ucrania, sobre la prohibición a los bancos de vender divisas para el pago por adelantado de las importaciones y sobre las prescripciones relativas a la venta compulsiva de divisas (página 8 del documento WT/ACC/UKR/81).**

##### Respuesta:

El plazo máximo de 90 días para el pago de las exportaciones se determina en el artículo 1 de la Ley Nº 184/94 de 23 de septiembre de 1994 sobre pagos en divisas.

No se prohíbe a los bancos la venta de divisas para la realización de transacciones relativas a las importaciones.

La exigencia de venta obligatoria del 50 por ciento de los ingresos en divisas en beneficio de las entidades jurídicas -residentes en Ucrania- está prevista en la Resolución N° 349 de la Junta del Banco Nacional de Ucrania de 4 de septiembre de 1998 relativa al establecimiento de la venta obligatoria de ingresos en divisas en beneficio de las entidades jurídicas --residentes en Ucrania. Esta disposición se basa en la obligación constitucional del Banco Nacional de Ucrania de garantizar la estabilidad monetaria tal como se determina en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 15/93 del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1993 sobre el sistema de reglamentación y control de la moneda.

**Pregunta 15.**

**En el documento WT/ACC/UKR/63, Ucrania afirma que si una entidad jurídica extranjera posee divisas guardadas en el extranjero, es necesario facilitar a la autoridad aduanera un documento que certifique que todas las divisas se han declarado debidamente. ¿Qué procedimiento debe seguirse para obtener este certificado?**

Respuesta:

No se comprende claramente el sentido de esta pregunta, puesto que una entidad jurídica extranjera propietaria de divisas no está obligada a disponer de un permiso de las autoridades tributarias ucranianas para guardar divisas en el extranjero.

Las prescripciones relativas a la apertura de cuentas bancarias como condición para el registro ante las autoridades aduaneras incumben al Servicio de Aduanas de Ucrania.

Al mismo tiempo, al efecto de responder concretamente a las cuestiones planteadas en las preguntas 23 y 15, la Administración de Impuestos de Ucrania considera conveniente solicitar a la Secretaría de la OMC una redacción más clara de dichas preguntas.

**III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS**

**5. Leyes y otras normas jurídicas**

**Pregunta 16.**

**¿Podría indicar Ucrania qué cambios se han introducido en virtud de las modificaciones jurídicas de 1999, en especial con respecto al Arancel Aduanero Unificado?**

Respuesta:

Con arreglo al párrafo 7 de la Orden Presidencial N° 216/98 de 23 de marzo de 1998 sobre el Servicio de Aduanas del Estado, y a la Instrucción N° 5924/1 del Consejo de Ministros de Ucrania de 7 de mayo de 1998, los ministerios y organismos pertinentes redactaron y presentaron al Parlamento el proyecto de ley sobre el Arancel Aduanero Unificado de Ucrania. En virtud de la Orden N° 981 del Parlamento de 15 de julio de 1999 sobre el proyecto de ley de Arancel Aduanero Unificado de Ucrania, se rechazó este proyecto y se encomendó al Comité de Banca y Finanzas del Parlamento que preparara, conjuntamente con el Consejo de Ministros, el proyecto de ley sobre Arancel Aduanero Unificado de Ucrania y lo presentara al Parlamento para su examen en su cuarto período de sesiones. Conforme al calendario del Parlamento, está previsto que dicho proyecto se examine en diciembre de 2000.

El nuevo proyecto de Arancel Aduanero Unificado incorpora las siguientes medidas:

- la armonización de los aranceles aplicados a las importaciones con el concepto de transformación del arancel aduanero de Ucrania en 1996-2005 en cumplimiento del sistema del GATT/OMC y los acuerdos con las organizaciones financieras internacionales;
- la introducción de la codificación con diez dígitos;
- la eliminación de las excepciones que se inician con la expresión "solamente" en las subpartidas de mercancías; y
- la estabilidad de las leyes impositivas aplicables a los derechos de importación.

#### **Pregunta 17.**

**¿Podría indicar Ucrania qué novedades han tenido lugar desde abril de 2000 en el proceso de adopción de los distintos proyectos previstos para el año 2000? ¿Qué leyes se han adoptado y aplicado desde esa fecha?**

#### Respuesta:

- Ley del Parlamento N° 1695-III de 20 de abril de 2000 sobre modificaciones del artículo 5 de la Ley sobre privatización de la propiedad estatal;
- Ley del Parlamento N° 1723-III de 18 de mayo de 2000 sobre el programa de privatización del Estado;
- Ley del Parlamento N° 1724-III de 18 de mayo de 2000 sobre modificaciones a la Ley sobre privatización de la propiedad estatal;
- Ley del Parlamento N° 1741-III de 18 de mayo de 2000 sobre peculiaridades de la privatización de empresas bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa de Ucrania;
- Ley del Parlamento N° 1869-III de 13 de julio de 2000 sobre peculiaridades de la privatización de OJSC "Ukrtelecom";
- Ley del Parlamento N° 1882-III de 13 de julio de 2000 sobre modificaciones a la Ley sobre privatización de pequeñas empresas estatales (pequeñas privatizaciones); y
- Ley del Parlamento N° 1953-III de 14 de septiembre de 2000 sobre peculiaridades de la privatización de las instalaciones cuya construcción no se ha terminado.

#### **Pregunta 18.**

**En el cuadro del documento WT/ACC/UKR/79 en que figuran los proyectos de ley se indican las modificaciones al Decreto Presidencial N° 619 de 4 de junio de 1999 y al Decreto Ministerial N° 1967 de 25 de octubre de 1999, ambos relativos a la Comisión Gubernamental sobre la Adhesión de Ucrania a la OMC. ¿Cuál es el efecto de estas modificaciones?**

#### Respuesta:

Las modificaciones se han introducido en relación con la reforma estructural del Gobierno de Ucrania y sólo se refieren a la lista de organismos de la rama ejecutiva del Gobierno que forman parte de la Comisión Gubernamental. Esta Comisión se amplió e incluye diputados del pueblo, representantes de los cuatro Comités del Parlamento y una organización no gubernamental (el Instituto de Asuntos Legislativos) en carácter de asesor oficial.

#### **Pregunta 19.**

**Deseamos una aclaración sobre el contenido del proyecto de ley de adhesión de Ucrania a la OMC. ¿Se prevé que si ocurre un conflicto entre las leyes nacionales y las prescripciones de la OMC, éstas últimas prevalecerán? (Señalamos que en varios miembros de la OMC existe una disposición semejante).**

Respuesta:

Mediante la Resolución N° 2078-III de 2 de noviembre de 2000, el Parlamento aprobó el proyecto de Programa de armonización de las leyes de Ucrania con las de la Unión Europea (denominado en adelante el Programa) como base de la futura actividad legislativa.

El proyecto prevé el establecimiento de la Comisión Parlamentaria sobre Integración Europea. Esta comisión verificará la compatibilidad de las disposiciones ucranianas con las europeas.

En las secciones 2 y 3 del proyecto de programa se enumeran las disposiciones normativas de Ucrania sujetas a modificaciones, los proyectos de disposiciones normativas que deben aprobarse y los acuerdos internacionales que deberán firmarse y ratificarse.

Hasta el momento, el Parlamento no ha considerado ningún proyecto de ley sobre la adhesión de Ucrania a la OMC.

**6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales, de arbitraje o administrativos, si los hubiere**

**Pregunta 20.**

**En relación con el derecho de recurrir a un tribunal independiente, sírvanse determinar en cuál de los diversos sistemas judiciales de Ucrania corresponde apelar de las decisiones administrativas sobre cuestiones comerciales y aduaneras tal como se indica en el artículo X del GATT y en diversos Acuerdos de la OMC como, por ejemplo, el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el Acuerdo sobre los ADPIC, etc.**

Respuesta:

Con arreglo a los artículos 1 y 2 del Código de Arbitraje de Ucrania, las empresas, instituciones, organizaciones y otras entidades jurídicas (comprendidas las no residentes), los ciudadanos que llevan a cabo actividades comerciales sin haber adquirido la situación de entidad jurídica pero sí una situación que les permita participar en la actividad comercial, podrán sustanciar actuaciones ante el tribunal de arbitraje conforme a los procedimientos adoptados que imponen a dichos tribunales la protección de sus derechos.

En los casos previstos por las leyes de Ucrania, también se concede al público, a otras instituciones y a los ciudadanos que no están registrados como entidades jurídicas o comerciales, el derecho de sustanciar actuaciones ante el tribunal de arbitraje.

El tribunal de arbitraje lleva a cabo el proceso a solicitud de:

- las empresas y organizaciones que sustancian actuaciones con miras a proteger sus derechos;
- las instituciones públicas y otras que sustancian actuaciones en los casos previstos por las leyes;
- los fiscales y sus representantes, en nombre del Estado; y
- además, el tribunal de arbitraje inicia juicios por quiebra cuando lo solicita por escrito cualquier acreedor.

#### IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

##### 1. Reglamentación de las importaciones

###### **Pregunta 21.**

**¿Qué mercancías puede considerarse que "infringen la Constitución de Ucrania" además de las incluidas en las otras tres categorías de mercancías mencionadas en la página 8 del documento WT/ACC/UKR/63?**

Respuesta:

Conforme al artículo 74 del Código de Aduanas de Ucrania (Nº 1970-XII de 12 de diciembre de 1991), no se permite el acceso a la frontera aduanera de Ucrania a las siguientes mercancías y otros artículos:

- mercancías que no pueden transportarse a través de la frontera aduanera de Ucrania;
- mercancías cuya importación no está permitida en Ucrania, en especial:
- mercancías ambientalmente perjudiciales o peligrosas para la salud o que puedan poner en peligro la vida de poblaciones humanas o animales;
- productos que promuevan ideas de guerra, racismo, discriminación, genocidio y otros que violen las disposiciones pertinentes de la Constitución (Ley Básica) de Ucrania;
- mercancías importadas en infracción de los derechos de propiedad intelectual;
- mercancías cuya exportación de Ucrania no está permitida, por ejemplo:
- mercancías que forman parte del patrimonio nacional, histórico o cultural del pueblo ucraniano, según determinan las leyes de Ucrania;
- mercancías exportadas en infracción de los derechos de propiedad intelectual; y
- mercancías cuyo tránsito a través del territorio de Ucrania no está permitido, entre ellas mercancías ambientalmente perjudiciales o peligrosas para la salud o que puedan poner en peligro la vida de poblaciones humanas o animales.

El Consejo de Ministros preparará una lista específica de las mercancías sujetas a este artículo, para su aprobación por el Parlamento de Ucrania.

Mercancías para las que no se ha preparado la documentación aduanera.

Mercancías que se transportan a través de la frontera aduanera de Ucrania violando el Código de Aduanas y otras disposiciones legislativas de Ucrania.

Hasta este momento, las leyes de Ucrania no han determinado qué mercancías están en contradicción con la Constitución de Ucrania.

###### **Pregunta 22.**

**¿Por qué motivos puede considerarse que ciertas mercancías estén en contradicción con la Constitución y con qué disposiciones constitucionales? ¿A quién corresponde esta determinación?**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 21.

**a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación**

**Pregunta 23.**

**¿Por qué se exige como condición previa del registro ante las autoridades aduaneras que las entidades jurídicas abran cuentas bancarias? Ucrania menciona la necesidad de liquidar deudas mediante transferencias bancarias. ¿Se han contraído estas deudas con las autoridades aduaneras e impositivas?**

Respuesta:

El requisito mencionado se estableció de conformidad con la Orden Presidencial N° 195/93 de 6 de agosto de 1993 sobre medidas urgentes para reforzar el control monetario, con el fin de aplicar el sistema de control monetario en Ucrania.

Los requisitos relativos a la apertura de cuentas bancarias como condición para el registro incumben al Servicio de Aduanas del Estado de Ucrania.

Con arreglo al artículo 7 de la Resolución del Consejo de Ministros N° 15-93 de 19 de febrero de 1993 sobre el sistema de reglamentación y control monetarios, los pagos entre residentes y no residentes por transacciones comerciales deben liquidarse por conducto de los bancos autorizados.

El actual sistema de control monetario prevé la coordinación de las actividades del Banco Nacional de Ucrania y del Servicio de Aduanas del Estado al tiempo que se controlan las transacciones de importación y exportación de los participantes en actividades económicas del exterior. Este control se basa primariamente en la disponibilidad de información completa sobre los participantes en la transacción, de la que forma parte la información sobre la apertura de la cuenta bancaria, aunque no sobre los medios depositados en la misma.

Véase también la respuesta a la pregunta 15.

**Pregunta 24.**

**¿Durante cuánto tiempo es válido el registro ante las autoridades tributarias y aduaneras?**

Respuesta:

Durante todo el período de actividad de la empresa (en el caso de modificación de los datos que figuran en la acreditación de la empresa (excepto si ésta se liquida), esos datos se ajustarán conforme a un procedimiento establecido).

De conformidad con el párrafo 2.13 del Procedimiento para el mantenimiento del registro aduanero de las empresas que se ocupan de actividades económicas exteriores, aprobado por Decreto del Comité de Aduanas del Estado N° 237 de 31 de mayo de 1996 y registrado en el Ministerio de Justicia de Ucrania el 12 de junio de 1996 con el N° 292/1317, el registro aduanero es válido hasta la liquidación de la empresa. En caso de liquidación, la información sobre esa empresa se elimina del registro de empresas y se conserva en una base de datos electrónica conforme al Decreto del Comité de Aduanas del Estado N° 48 de 8 de febrero de 1996, relativo a la información electrónica en el Sistema Aduanero de Ucrania.

Conforme al párrafo 8 de las Directrices sobre el Registro de Contribuyentes aprobadas por el Decreto de la Administración de Impuestos del Estado N° 80 de 19 de febrero de 1998, registrada en el Ministerio de Justicia el 16 de marzo de 1998 con el N° 172/2612, el registro aduanero es válido hasta la liquidación de una empresa en el caso de que uno o varios propietarios o el(los) organismo(s) autorizado(s) adopte(n) una decisión sobre la liquidación o que un tribunal general (tribunal de arbitraje) dicte sentencia en este sentido.



**Pregunta 25.**

**Al parecer, el texto del documento WT/ACC/UKR/63 supone que los procedimientos ucranianos sólo prevén la obtención de divisas para la importación cuando los productos ya han sido expedidos en el país exportador. ¿Es este el caso? ¿Qué restricciones existen actualmente para la adquisición de divisas por particulares, empresas e importadores?**

Respuesta:

La pregunta está fuera de la competencia del Servicio de Aduanas del Estado.

No existen restricciones para la compra de divisas destinadas a la realización de transacciones económicas en el exterior.

La Resolución de la Junta del Banco Nacional de Ucrania N° 281 de 10 de junio de 1999 eliminó el 1° de julio de 1999 la última restricción impuesta a un pago preliminar (adelantado) relativo a un acuerdo de importación.

**Pregunta 26.**

**Sírvanse facilitar una lista de todos los derechos asociados al registro de importaciones recaudados por las aduanas y las autoridades impositivas y los niveles de aplicación/evaluación de esos derechos. Sírvanse indicar si algunos de estos derechos se evalúa con carácter *ad valorem*.**

Respuesta:

Adjuntamos a este documento el cuadro unificado de los derechos e impuestos aplicados a las mercancías importadas que administran los organismos aduaneros (WT/ACC/UKR/90).

Con arreglo al artículo 16 de la Ley N° 2097/12 de 2 de mayo de 1992 sobre el Arancel Aduanero Unificado, el derecho aduanero aplicable a las mercancías y otros productos sujetos a derechos aduaneros debe evaluarse en función del valor en aduana de tales mercancías y productos.

En el caso de que se importen mercancías y otros productos en el territorio aduanero de Ucrania, se aplicarán en las aduanas los siguientes impuestos y derechos: el arancel de importación, la carga aduanera, un derecho aduanero único, el impuesto sobre el valor añadido y el impuesto sobre el consumo.

La recaudación y la transferencia al presupuesto de los derechos e impuestos pagados por la importación de mercancías en el territorio aduanero de Ucrania estará a cargo de las autoridades aduaneras en la forma convenida con la autoridad impositiva central de Ucrania.

En lo que concierne a las importaciones, el impuesto sobre el valor añadido y los derechos aduaneros relativos a las mercancías importadas se evalúan *ad valorem* con respecto al valor en aduana o contractual (que no puede ser inferior al anterior).

La entrada (envío postal) de mercancías en el territorio aduanero de Ucrania y la recepción de obras (servicios) destinados a ser utilizados o consumidos dentro del territorio aduanero de Ucrania, comprendida la entrada (envío postal) de bienes comprendidos en acuerdos de arrendamiento (alquiler), prenda e hipoteca sujetos a un IVA del 20 por ciento conforme a la Ley N° 168/97 de 3 de abril de 1997 sobre el impuesto sobre el valor añadido.

Se aplican aranceles de importación a tipos calculados como porcentaje del precio de venta o a los tipos fijados en ECU según las clases de mercancías y artículos.

Se aplican derechos aduaneros a tipos calculados como porcentajes del precio de venta o a los tipos fijados en dólares de los Estados Unidos según las clases de mercancías y artículos.

Se pagará un derecho aduanero único recaudado en la aduana al tipo fijado expresado en equivalentes de dólares de los Estados Unidos.

La lista de mercancías (productos) sujetas a derechos especiales sobre el consumo y los tipos de los mismos se rigen por la Ley N° 30/96 de 6 de febrero de 1996 sobre tipos de impuestos sobre el consumo y aranceles de importación aplicados a los productos de tabaco, la Ley N° 178/96 de 7 de mayo de 1996 sobre tipos de impuestos sobre el consumo y aranceles de importación para el alcohol etílico y las bebidas alcohólicas, la Ley N° 216/96 de 24 de mayo de 1996 sobre los tipos de derechos sobre el consumo y aranceles de importación para determinados vehículos y sus neumáticos y la Ley N° 313/96 de 11 de julio de 1996 sobre tipos de impuestos sobre el consumo y aranceles de importación para determinadas mercancías (productos).

**Pregunta 27.**

**Sírvanse describir/indicar de qué manera se relacionan estos derechos con el costo específico de los servicios prestados. Con respecto a la suspensión del requisito de registro obligatorio para todas las empresas que llevan a cabo actividades económicas exteriores (página 5 del documento WT/ACC/UKR/81), ¿se compromete Ucrania a no aplicar este requisito en el futuro?**

Respuesta:

De conformidad con el artículo 77 del Código de Aduanas de Ucrania, los tipos de los derechos aduaneros se establecen en virtud de un procedimiento determinado por el Consejo de Ministros siempre que el nivel de dichos tipos no sobrepase el costo aproximado de los servicios aduaneros. Los tipos de los derechos aduaneros se establecen en función de los principios del artículo VIII del GATT a un nivel que no debe sobrepasar los costos reales de preparación de la documentación aduanera del embarque (o el tiempo consumido por los procedimientos aduaneros, el examen de los datos del conocimiento de embarque y el necesario para que los departamentos de pagos, estadísticas, aranceles y valoración en aduana controlen los datos, así como para capacitar especialistas). Además, la cuantía de los derechos aduaneros aplicables al tratamiento de la documentación es insignificante y puede no tener un efecto importante en las decisiones financieras y empresariales de los participantes en actividades económicas relacionadas con el exterior.

**Pregunta 28.**

**¿Prevé Ucrania la utilización y aplicación del concepto de "ventanilla única"?**

Respuesta:

El registro estatal de las empresas sólo se realiza en Ucrania a nivel de las administraciones territoriales y los distritos, lo que demuestra el propósito de aplicar este concepto para simplificar el registro de los participantes en actividades económicas.

Se prevé el establecimiento de un sistema de organismos dedicados al registro de las empresas, integrados por un órgano estatal autorizado y oficinas territoriales de registro (el Parlamento de Ucrania está considerando actualmente el proyecto de ley correspondiente).

**Pregunta 29.**

**¿Sería posible poner en práctica un sistema de registro a cargo de una administración que luego suministre a otras administraciones interesadas la información necesaria para la obtención de los documentos que requiere la práctica de una actividad empresarial?**

Respuesta:

Actualmente el Parlamento examine el proyecto de ley sobre el sistema de registro nacional de los participantes en actividades empresariales, presentado por el Consejo de Ministros con el N° 6116 el 2 de octubre de 2000.

En el artículo 3 del proyecto de ley se estipula la creación de un sistema de organismos que registre a los participantes en actividades empresariales, integrado por un órgano autorizado que se ocupa del registro nacional y las oficinas territoriales de registro.

En el párrafo 7 del artículo 10 del proyecto de ley se estipula que las oficinas territoriales de registro deben transmitir los comprobantes del registro a las autoridades pertinentes del gobierno en un plazo de diez días.

Las leyes establecen que el certificado de registro es el único documento que lo garantiza. Para que una empresa quede registrada ante las autoridades impositivas nacionales, así como para que pueda abrir cuentas bancarias y expedir sellos relativos a las actividades pertinentes, sólo se requiere ese documento.

**b) Características del arancel nacional****Pregunta 30.**

**En el documento WT/ACC/UKR/81 se dice que en la Resolución Ministerial N° 1213 de 3 de agosto de 1998 sobre el procedimiento de modificación de los tipos de derechos de importación se limitan los cambios en los aranceles aduaneros de Ucrania a uno por año a partir del 1° de enero de 2000. ¿Está en vigor esta Resolución? ¿Significa una vez por año para cada línea arancelaria?**

Respuesta:

La Resolución está en vigor. Permite introducir sólo una modificación por año del actual arancel. No se estipula la cantidad de cambios en el arancel.

**Pregunta 31.**

**En el documento 4310 de 7 de julio de 2000, que Ucrania presentó al Grupo de Trabajo el 12 de julio de 2000, se menciona un proyecto de nuevo arancel aduanero. ¿Cuándo adoptará el Parlamento este proyecto? ¿Cuáles son los principales elementos del proyecto? ¿Cuáles son las principales diferencias entre la versión de 1999 y el proyecto de nuevo arancel aduanero?**

Respuesta:

De conformidad con el párrafo 7 de la Orden Presidencial N° 216/98 de 23 de marzo de 1998 sobre el Servicio de Aduanas del Estado, y con la Instrucción del Consejo de Ministros N° 5924/1 de 7 de mayo de 1998, los ministerios y organismos interesados prepararon y presentaron al Parlamento el proyecto de ley sobre arancel aduanero unificado de Ucrania. En virtud de la Orden del Parlamento N° 981 de 15 de julio de 1999 relativa al proyecto de ley sobre arancel aduanero unificado

de Ucrania se rechazó este proyecto y se encomendó al Comité de Hacienda y Banca del Parlamento que preparara junto con el Consejo de Ministros el proyecto de ley sobre el arancel aduanero unificado de Ucrania y lo presentara al Parlamento para su examen en su cuarto período de sesiones. Conforme al calendario de trabajo del Parlamento de Ucrania, está previsto que dicho proyecto se examine en diciembre de 2000.

El nuevo proyecto de arancel aduanero unificado de Ucrania incorpora las siguientes medidas:

- los tipos de aranceles aduaneros aplicados a la importación se reconcilian con el Concepto de transformación del arancel aduanero de Ucrania en 1996-2005 en consonancia con el sistema del GATT/OMC y los acuerdos con las organizaciones financieras internacionales; y
- se introduce el sistema de codificación de diez dígitos.

**d) Los demás derechos y cargas, con especificación de las cargas por servicios prestados**

**Pregunta 32.**

**En la respuesta a la pregunta 14 del documento WT/ACC/UKR/59/Add.2 se dice que Ucrania percibe 1.500 dólares EE.UU. y una carga anual adicional de 1.500 dólares EE.UU. para permitir que las personas o empresas declaren el valor en aduana de las importaciones y se hagan cargo de las mercancías de que se trate. Las aduanas de Ucrania cobran esta cuantía además de los derechos de tratamiento. Al parecer, esta no es una carga relativa al costo de un servicio diferente de la valoración de las mercancías, que es parte del tratamiento en la aduana. Al parecer, en el artículo VIII del GATT no figuran estos derechos, que deberían ser eliminados.**

Respuesta:

Se percibe una carga por la expedición a una empresa de un certificado (válido por un año como máximo) para otorgar al declarante el derecho de llevar a cabo las funciones relativas a la declaración de mercancías, que no guarda relación con las mercancías concretas que se declaran. En consecuencia, no cabe considerar, en general, que se trate de un derecho.

**Pregunta 33.**

**En la respuesta a la pregunta 15 del documento WT/ACC/UKR/59/Add.2 se enumeran distintas cargas aduanera por el tratamiento y almacenamiento de importaciones. Al parecer, las respuestas a las preguntas 16 y 17 indican que estas cargas se consideran "legalizaciones aduaneras" de las mercancías. En la respuesta a la pregunta 18 se documenta que esas cargas no se aplican a las exportaciones. Las cargas aduaneras aplicadas a la importación no son transparentes, pero sí costosas y pesan sobre el comercio. No se ofrece otra información sobre la relación entre estas cargas y el costo de un servicio aparte de las que se refieren a los derechos aduaneros normales. ¿Considera Ucrania que el derecho a la importación debe estar sujeto a otras cargas además de los aranceles?**

Respuesta:

De conformidad con el artículo 77 del Código de Aduanas de Ucrania, los tipos de las cargas aduaneras deben establecerse de conformidad con un procedimiento establecido por el Consejo de Ministros a condición de que el nivel de esos tipos no sobrepase los costos aproximados de los servicios aduaneros. Los tipos de las cargas se fijan en función de los principios del artículo VIII del GATT a un nivel que no debe sobrepasar los costos reales de preparación de la documentación

aduanera del embarque (o el tiempo consumido por los procedimientos aduaneros, el examen de los datos del conocimiento de embarque y el necesario para que los departamentos de pagos, estadísticas, aranceles y valoración en aduana estudien los datos, así como para capacitar especialistas). Además, la cuantía de los derechos aduaneros aplicables al tratamiento de la documentación es insignificante y puede no tener un efecto importante en las decisiones financieras y empresariales de los participantes en actividades económicas relacionadas con el exterior.

#### **Pregunta 34.**

**Solicitamos que Ucrania facilite un cuadro en que se identifiquen todas las cargas aduaneras necesarias para la importación, indicando la cuantía de la carga, quién debe pagarla, el servicio que motiva la carga, la forma en que se ha determinado o calculado esa carga, la ley o disposición en que se funda y demás.**

#### Respuesta:

Ofrecemos esta información en un documento separado: "Cuadro unificado de derechos y gravámenes recaudados por el servicio de aduanas y otras autoridades ejecutivas a la entrada de mercancías en el territorio aduanero de Ucrania".

#### **Pregunta 35.**

**En virtud de la Ley N° 1212-XIV de 4 de noviembre de 1999, se introduce un derecho único recaudado en las oficinas aduaneras de la frontera ucraniana. ¿Puede indicar Ucrania cuáles serán los tipos de este derecho único el año 2000? ¿Se prevé modificar estos tipos en el futuro? En ese caso, ¿se aumentarán esos tipos? ¿En qué medida?**

#### Respuesta:

No se han aprobado todavía los tipos de este derecho único.

Con arreglo al artículo 2 de la Ley sobre la introducción del derecho unificado recaudado al atravesar la frontera del Estado de Ucrania, las leyes de Ucrania, a propuesta del Consejo de Ministros, establecen los tipos del derecho único. El Parlamento aprobará en primera lectura el proyecto de ley relativo a las modificaciones a la Ley sobre la introducción del derecho unificado recaudado al atravesar la frontera del Estado de Ucrania.

Este proyecto de ley simplificará en gran medida el mecanismo de recaudación de derechos aduaneros en los puestos de control de la frontera de Ucrania. La ley determinará tipos específicos para el derecho único. La percepción de un derecho único se aplicará a los vehículos según su capacidad de carga y la distancia que han de recorrer en el territorio aduanero de Ucrania.

El derecho unificado (único) se regirá por la Ley N° 1212-XIV de 1° de noviembre de 1999 sobre la introducción del derecho unificado recaudado al atravesar la frontera del Estado de Ucrania. No obstante, actualmente no se dispone en el Servicio de Aduanas del Estado de información sobre la aplicación del tipo unificado de este derecho conforme a la ley mencionada. El Ministerio de Economía de Ucrania está preparando el correspondiente proyecto de ley. Actualmente, los derechos de aduana se calculan de acuerdo con la Resolución del Consejo de Ministros N° 65 de 27 de enero de 1997 sobre tipos de derechos de aduana y representa la carga por los servicios prestados por las autoridades aduaneras durante el procedimiento de despacho de aduana. Como el tipo del derecho unificado todavía no existe, no es posible que se repita el pago. Cuando se defina el tipo del derecho unificado, se estudiará la recaudación de dichas cargas para evitar la duplicación del pago.

**Pregunta 36.**

**En el documento 4310 de 7 de julio de 2000, que Ucrania presentó al Grupo de Trabajo el 12 de julio de 2000, se menciona la existencia de una carga única (página 17) y de un derecho aduanero único (página 19). Al parecer, ambas cargas se refieren a los mismos servicios. ¿De qué manera es compatible esta situación con las normas de la OMC, en especial el artículo VIII del GATT?**

Respuesta:

Con respecto a la existencia de una carga y un derecho aduanero únicos percibidos, al parecer, por los mismos servicios, desearíamos informar que las oficinas aduaneras perciben un derecho por diversos servicios prestados con arreglo al Código Impositivo de Ucrania y a tasas aprobadas por la Resolución del Consejo de Ministros N° 65 de 27 de enero de 1997 (en su forma enmendada) y una carga única aprobada por la Ley N° 1212 de 4 de noviembre de 1999 sobre la aprobación de la carga única que se percibe en los puestos de entrada de la frontera del Estado de Ucrania. La carga única no se aplica sólo al tránsito sino que es la suma de las cargas por el control sanitario, veterinario, radiológico y ambiental con arreglo a las leyes de Ucrania y al derecho aduanero.

Por consiguiente, la afirmación de que esas cargas se perciban por el mismo servicio no tiene base.

**Pregunta 37.**

**La Resolución N° 65 de 27 de enero de 1997 sobre los tipos de los derechos de aduana prevé diferentes derechos aplicables al despacho de aduana de las importaciones (véase el documento 4310 de 7 de julio de 2000, página 16). Para el despacho de las importaciones que oscilan entre 100 y 1.000 dólares EE.UU., el derecho es de 5 dólares EE.UU.. Por el despacho de productos en tránsito se cobra un derecho de 5 dólares EE.UU. por cada página añadida a la declaración aduanera. ¿De qué manera considera Ucrania que estas cargas son compatibles con el artículo VIII del GATT, dado que al parecer sobrepasan el costo aproximado de los servicios prestados.**

Respuesta:

De conformidad con el artículo 77 del Código de Aduanas de Ucrania, los tipos de los derechos aduaneros se establecen en virtud de un procedimiento determinado por el Consejo de Ministros siempre que el nivel de dichos tipos no sobrepase el costo aproximado de los servicios aduaneros. Los tipos de los derechos aduaneros se establecen en función de los principios del artículo VIII del GATT a un nivel que no debe sobrepasar los costos reales de preparación de la documentación aduanera del embarque (o el tiempo consumido por los procedimientos aduaneros, el examen de los datos del conocimiento de embarque y el necesario para que los departamentos de pagos, estadísticas, aranceles y valoración en aduana controlen los datos, así como para capacitar especialistas). Además, la cuantía de los derechos aduaneros aplicables al tratamiento de la documentación es insignificante y puede no tener un efecto importante en las decisiones financieras y empresariales de los participantes en actividades económicas relacionadas con el exterior.

**Pregunta 38.**

**En el Memorándum relativo a los procedimientos de entrada en la aduana (documento WT/ACC/UKR/77) se dice que, en virtud de la Ley N° 1212-V de noviembre de 1999, se introduce un derecho único que se percibirá en los puestos de entrada aduaneros y que abarcará las cargas relativas al control o la verificación aduanera, sanitaria, veterinaria, fitosanitaria, radiológica y ambiental, así como los derechos de peaje aplicados a los vehículos a**

**motor, coches de pasajeros, camiones, mecanismos y otros tipos de transporte en uso en las carreteras de Ucrania. ¿Cuál es la relación entre esta "carga única" y los derechos aduaneros aplicados al tratamiento y almacenamiento que figuran en el documento WT/ACC/UKR/59?**

Respuesta:

La carga única debe regirse por la Ley N° 1212-XIV de 11 de abril de 1999 sobre la introducción del derecho unificado recaudado al atravesar la frontera del Estado de Ucrania. No obstante, en este momento el servicio de aduanas del Estado no dispone de información sobre el establecimiento del tipo unificado para esa carga (en cumplimiento de la ley mencionada). El Ministerio de Economía está preparando el proyecto de ley pertinente.

En la actualidad, los derechos aduaneros se evalúan conforme a la Orden del Consejo de Ministros N° 65 de 27 de enero de 1997 sobre los tipos de los derechos aduaneros y se pagan cuando los aduanas prestan servicios de registro. Como el tipo del derecho unificado todavía no existe, no es posible que se repita el pago. Cuando se defina el tipo del derecho unificado, se estudiará la recaudación de dichas cargas para evitar la duplicación del pago.

**Pregunta 39.**

**¿Cuál es el nivel de esta carga?**

Respuesta:

El Ministerio de Economía está preparando el proyecto de ley pertinente.

Se dispone de la versión en inglés del proyecto de ley sobre la introducción del derecho unificado recaudado al atravesar la frontera del Estado de Ucrania (documento WT/ACC/UKR/88).

**Pregunta 40.**

**¿Podría facilitar Ucrania una traducción al inglés de las partes del proyecto de Código de Aduanas relativas a las cargas (comprendidos los derechos aplicados a las importaciones por servicios o los de otra naturaleza) y a otros procedimientos y requisitos aduaneros?**

Respuesta:

Ucrania presenta la información pertinente en un documento separado: "Cuadro unificado de derechos y gravámenes recaudados por el servicio de aduanas y otras autoridades ejecutivas a la entrada de mercancías en el territorio aduanero de Ucrania".

**Pregunta 41.**

**Sírvanse facilitar una lista de todos los derechos asociados al trámite de licencias de importación percibidos por las aduanas y las autoridades impositivas y de las cargas asociadas a diversas formas de certificación de las importaciones, así como de los niveles a que se evalúan/aplican esas cargas. Sírvanse indicar si alguno de estos derechos es *ad valorem*.**

Respuesta:

Ucrania presenta la información pertinente en un documento separado: "Cuadro unificado de derechos y gravámenes recaudados por el servicio de aduanas y otras autoridades ejecutivas a la entrada de mercancías en el territorio aduanero de Ucrania".

**Pregunta 42.**

**Sírvanse describir/indicar cómo se relacionan esas cargas con el costo específico de los servicios prestados.**

Respuesta:

Si la pregunta se refiere a los derechos de aduana, deseáramos informar de que, de conformidad con el artículo 77 del Código de Aduanas de Ucrania, los tipos de los derechos aduaneros se establecen en virtud de un procedimiento determinado por el Consejo de Ministros siempre que el nivel de dichos tipos no sobrepase el costo aproximado de los servicios aduaneros. Los tipos de los derechos aduaneros se establecen en función de los principios del artículo VIII del GATT a un nivel que no debe sobrepasar los costos reales de preparación de la documentación aduanera del embarque (o el tiempo consumido por los procedimientos aduaneros, el examen de los datos del conocimiento de embarque y el necesario para que los departamentos de pagos, estadísticas, aranceles y valoración en aduana examinen los datos, así como para capacitar especialistas). Además, la cuantía de los derechos aduaneros aplicables al tratamiento de la documentación es insignificante y puede no tener un efecto importante en las decisiones financieras y empresariales de los participantes en actividades económicas relacionadas con el exterior.

**Pregunta 43.**

**¿Cuál es la relación entre estas cargas y la "carga única que debe cobrarse en los puestos aduaneros de entrada" creada en noviembre de 1999, tal como figura en el documento WT/ACC/UKR/77?**

Respuesta:

Hasta este momento la legislación existente no ha determinado el tipo del derecho unificado. El proyecto de ley pertinente ha sido aprobado en primera lectura en el Parlamento.

**Pregunta 44.**

**Con respecto a la ley relativa a un arancel aduanero unificado (página 4 del documento WT/ACC/UKR/81), agradeceríamos que nos facilitaran detalles sobre todos los derechos aplicables en virtud de dicha ley.**

Respuesta:

La Ley sobre el Arancel Aduanero Unificado se ocupa de la administración de los derechos de importación y exportación. Esta ley no reglamenta otros derechos.

**e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

**Pregunta 45.**

**¿En que situación se encuentran la Orden Ministerial, las Resoluciones y los Decretos Presidenciales mencionados? Ucrania debería enumerar todos los productos agropecuarios e industriales actualmente sujetos a contingentes, prohibiciones de importación o régimen de licencia no automática por su número de partida SA-96, indicando la justificación de la restricción en el marco de la OMC, para su distribución al Grupo de Trabajo antes de su próxima reunión. Sería aún mejor que pudiera obtenerse esa lista a partir de la actualización**



**de comunicaciones anteriores. Ese documento, que contendría las actuales medidas, podría actualizarse a medida que avanzaran las negociaciones.**

Respuesta:

- La Resolución N° 704 está en vigor, pero las modificaciones que introdujo han dejado de ser efectivas el 1° de enero de 2000. Esas modificaciones contemplaban la exención de pagos especiales concedida a los productores ucranianos de champagne y cognac para la importación de licores fuertes;
- La Resolución N° 208 de 24 de febrero de 1998 está en vigor, pero sólo establecía contingentes para 1998 y 1999;
- La Resolución del Consejo de Ministros N° 575 de 29 de marzo de 2000 aumentó de cinco a ocho años la antigüedad máxima prevista para los coches importados;
- La Orden Presidencial N° 444, que establecía contingentes para la importación de aceite refinado de girasol y de aceite de palma y sus fracciones, ha expirado; y
- La Orden Presidencial N° 334 ha expirado.

En Ucrania no se aplican restricciones cuantitativas a los productos agropecuarios.

**Pregunta 46.**

**Con respecto a las restricciones cuantitativas, señalamos que en la página 2 del documento WT/ACC/UKR/81 no se menciona ninguna actividad legislativa asociada con la expiración de la validez de los contingentes de importación del aceite de girasol en bruto, el aceite de soja en bruto, el aceite de palma, las fracciones de los mismos, la caña de azúcar y las materias primas no especificadas de champagne y cognac que se mencionan en las páginas 5-6 del documento WT/ACC/UKR/63 de 23 de julio de 1999. ¿Podría confirmar Ucrania que en todos los decretos presidenciales y las resoluciones del Consejo de Ministros mencionados en las páginas 5-6 del documento WT/ACC/UKR/63 está prevista la expiración de los contingentes de importación al final o antes del final de 1999 y que, en consecuencia, ya no se autoriza jurídicamente que se impongan contingentes de importación a esos productos? Podría confirmar Ucrania que actualmente no existe base jurídica para la imposición de contingentes de importación a ningún producto? ¿Se compromete Ucrania a no aplicar contingentes de importación en el futuro?**

Respuesta:

No se aplican restricciones cuantitativas a las mercancías de los grupos 1 a 24 del CFTC. Se han establecido contingentes arancelarios para determinadas mercancías (aceite de girasol en bruto, materiales de vino en bruto, azúcar en bruto) a fin de proteger a los productores nacionales. De esta manera,

- en la Resolución del Consejo de Ministros N° 208 de 24 de febrero de 1998 sobre adopción de volúmenes de importación para los productos de champagne y cognac en 1998 y 1999 y sobre modificaciones y adiciones a algunas Resoluciones del Consejo de Ministros de Ucrania, se establecía un contingente de 18.600 decalitros para las importaciones de mosto a un arancel de tipo nulo;
- en la Resolución del Consejo de Ministros N° 1515 de 18 de agosto de 1999 sobre mecanismos de reglamentación de las importaciones de determinadas clases de petróleo en 1999 se establecía un contingente de 250.000 toneladas para el crudo; y
- en la Resolución del Consejo de Ministros N° 1043 de 4 de julio de 2000 sobre mecanismos de reglamentación de las importaciones de caña de azúcar en 2000 se establecía un contingente arancelario de 260.000 toneladas y un derecho aduanero del 5 por ciento hasta el 9 de enero de 2000.

Actualmente, las Resoluciones mencionadas *supra* han expirado.

**Pregunta 47.**

**También en relación con las restricciones cuantitativas, desconocemos las leyes que harían efectiva la prohibición de "las mercancías que contradicen la constitución ucraniana" en virtud del artículo 17 de la Ley sobre actividades económicas exteriores. ¿Podría aclarar Ucrania si dicha legislación existe?**

Respuesta:

En la parte 2 del artículo 17 de la Ley N° 959-XII de 14 de abril de 1991 sobre actividades económicas exteriores se estipula que el Parlamento debe aprobar la lista de mercancías a que se refiere el artículo. El Consejo de Ministros presenta el proyecto de lista de esas mercancías al Parlamento, que hasta el momento no ha aprobado esa lista.

Por otra parte, existen algunas leyes que prohíben la exportación o la importación de determinadas mercancías. Entre estas disposiciones figuran:

- el Código de Aduanas de Ucrania N° 1970-XII de 12 de diciembre de 1991;
- la Ley N° 1805-III de 8 de junio de 2000 sobre la protección del patrimonio cultural;
- la Ley N° 2498-XII de 25 de junio de 1992 sobre medicina veterinaria;
- la Ley N° 4004-XII de 24 de febrero de 1994 sobre seguridad sanitaria y epidémica de la población;
- la Ley N° 86/96 de 2 de marzo de 1995 sobre plaguicidas y productos agroquímicos;
- la Ley N° 1264-XII de 25 de junio de 1992 sobre protección del medio ambiente; y
- la Ley N° 3792-XII de 23 de diciembre de 1993 sobre derechos de autor y derechos conexos.

**f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación**

**Pregunta 48.**

**Agradeceríamos una enumeración de los procedimientos para el trámite de licencias de importación en que se comparen las prescripciones de Ucrania y las del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación a este respecto y, en caso de que no sean compatibles, las medidas que se adoptarán para armonizarlos. Esa lista debería contener los requisitos de Ucrania para el registro de los importadores potenciales ante las autoridades aduaneras (condición necesaria para el desempeño de actividades de importación) y licencias para los productos sujetos a prescripciones en materia de trámite de licencias de importación (véase el documento WT/ACC/UKR/63 de 23 de julio de 1999).**

Respuesta:

Véase el documento "Mecanismos para la observancia de la Ley en las esferas de alta prioridad del marco jurídico relativo al comercio: los derechos aduaneros, la valoración en aduana, el trámite de licencias de importación, los obstáculos técnicos al comercio, las medidas sanitarias y fitosanitarias, la aplicación de los derechos de propiedad intelectual".

**Pregunta 49.**

**En el documento WT/ACC/UKR/63 se dice que cada año se enumeran en una Resolución Ministerial las importaciones sujetas a un régimen de licencias. Esas importaciones abarcan productos químicos para la agricultura, productos farmacéuticos, cosméticos, higiénicos y**

**veterinarios y también discos, cintas y soportes de sonido similares que contengan grabaciones. También se requieren licencias para las mercancías sujetas a contingentes. Estas licencias, ¿son automáticas o no? Por ejemplo, si se cumplen los requisitos de información que debe contener la solicitud, tal como figuran en la "Información para la Séptima Reunión", ¿el Ministerio que expide la licencia decide libremente si la concede? En ese caso, ¿qué criterios se aplican?**

Respuesta:

En la Resolución del Consejo de Ministros N° 4 de 6 de enero de 2000 se aprueba la lista de exportaciones e importaciones sujetas a licencias y contingentes en 2000.

De conformidad con esta Resolución, están sujetos a régimen de licencias en 2000 los siguientes productos:

- productos químicos para la protección de las plantas y la regulación de su crecimiento, insecticidas y raticidas para el hogar;
- productos cosméticos y de tocador;
- productos veterinarios;
- moldes para la producción de fonogramas;
- sustancias ionizantes;
- productos que puedan contener esas sustancias.

Con arreglo a esta Resolución, en virtud de la Orden del Ministerio de Economía N° 49 de 17 de abril de 2000 se aprueba la reglamentación sobre el procedimiento para el trámite de licencias de importación en 2000.

En la reglamentación se prevé la presentación de los siguientes documentos para la obtención de una licencia:

- solicitud de licencia debidamente cumplimentada (se adjunta formulario de muestra);
- garantía escrita del pago del derecho estatal por la expedición de esa licencia;
- copia del contrato con todos sus apéndices y especificaciones, certificada por un directivo de la empresa;
- copia del certificado de registro nacional autorizada por un directivo de la empresa conforme al procedimiento establecido;
- la aprobación de la institución autorizada pertinente, tal como está previsto en los anexos 2, 6 y 7 a la Resolución del Consejo de Ministros N° 4 de 6 de enero de 2000;
- y
- documento de examen del producto expedido por la Cámara de Comercio e Industria, o su departamento territorial, indicando el código del producto tal como figura en la Nomenclatura de productos básicos para las actividades económicas exteriores.

La aprobación de las solicitudes de licencias para la importación de determinados productos está a cargo de los siguientes organismos del Gobierno:

- Estación central de protección de la flora y la fertilidad del suelo del Ministerio de Política Agraria;
- Comisión Gubernamental de prueba y registro de medios de protección, fertilizantes y reguladores del crecimiento de las plantas (*Goschimcommission*);
- Ministerio de Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales;
- Ministerio de Salud;
- Departamento de medicina veterinaria del Ministerio de Política Agraria; y
- Ministerio de Educación y Ciencia.

La solicitud será rechazada o aprobada en un plazo de quince días hábiles a contar del registro de la solicitud en el Ministerio de Economía de Ucrania, el Ministerio de Economía de la República Autónoma de Crimea, el departamento pertinente de una administración territorial o los Municipios de Kiev o Sebastopol.

La solicitud será rechazada si:

- los documentos presentados por el solicitante no respetan las actuales disposiciones de Ucrania;
- si está prohibido, conforme al artículo 37 de la Ley N° 959-XII de 14 de abril de 1991 sobre actividades económicas exteriores, que el solicitante lleve a cabo dichas actividades.

En otras palabras, el procedimiento anteriormente descrito puede considerarse un procedimiento de concesión automática de licencias de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Con miras a la aplicación de la Resolución mencionada *supra*, mediante la Orden del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales N° 56 de 16 de junio de 2000 se adoptó el procedimiento relativo a las licencias para exportar o importar sustancias que agotan la capa de ozono y productos que contienen dichas sustancias.

A fin de obtener la licencia, la empresa debe presentar al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales los siguientes documentos:

- carta de acompañamiento;
- solicitud de aprobación (anexo 5) en dos copias;
- certificado de las sustancias que agotan la capa de ozono y los productos que las contienen. El certificado debe mencionar la marca de fábrica o de comercio pertinente y el código del producto, tal como figura en la Nomenclatura de productos básicos para las actividades económicas exteriores;
- copia del contrato de entrega de las mercancías, de conformidad con el procedimiento establecido;
- especificaciones contractuales;
- conclusiones del examen ecológico (para importaciones sujetas al mismo);
- copia de la licencia que permite la manufactura y la venta de sustancias que agotan el ozono expedida con arreglo a la Instrucción sobre las normas y las condiciones (para el trámite de la licencia) relativas a la manufactura y venta de productos químicos peligrosos y el control de la observancia de la misma, aprobada mediante la Orden de la Cámara encargada del trámite de concesión de licencias de Ucrania y el Ministerio de Política Industrial N° 52/210, registrada con el N° 430/3723 del Ministerio de Justicia.
- información sobre la composición química del producto y etiquetado en los envases del mismo en que se indique el tipo de producto y otras informaciones; y
- si el conjunto de documentos satisface las condiciones mencionadas *supra* y se demuestra el cumplimiento de las prescripciones de las disposiciones actuales, la solicitud se aprobará.

#### **Pregunta 50.**

**¿Están todas estas licencias sujetas a procedimientos que respetan los requisitos del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencia de Importación? ¿Existe alguna Ley o disposición completa que establezca procedimientos uniformes que respeten los requisitos de la OMC?**

Respuesta:

En virtud de la Orden del Ministerio de Economía N° 49 de 17 de abril de 2000 sobre las medidas del Ministerio de Economía destinadas a aplicar las resoluciones del Consejo de Ministros N° 4 de 6 de enero de 2000 y N° 139 de 28 de enero de 2000 se aprobó un procedimiento uniforme para el trámite de licencias de importación. Mediante esa misma orden se aprobó el procedimiento para el trámite de licencia de importación para el año 2000. Este procedimiento es compatible en general con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

**Pregunta 51.**

**¿Puede facilitar Ucrania una respuesta actualizada al Cuestionario sobre trámite de licencias de importación en que figuren los productos que están actualmente sujetos a ese régimen?**

Respuesta:

De conformidad con la Resolución del Consejo de Ministros N° 4 de 6 de enero de 2000 sobre la aprobación de la lista de exportaciones e importaciones sujetas a licencias y contingentes en 2000, ese año estarán sujetos a licencias y contingentes los siguientes productos:

- sustancias químicas para la protección de las plantas y la regulación del crecimiento de las mismas, insecticidas y raticidas para uso doméstico;
- productos cosméticos y de tocador;
- productos veterinarios;
- moldes usados para la elaboración de fonogramas;
- sustancias ionizantes, y
- productos que pueden contener sustancias ionizantes.

**Pregunta 52**

**Sírvanse facilitar una lista de productos que sólo puedan importar las empresas autorizadas, incluyendo la partida y la descripción del SA, y también una lista de las empresas autorizadas.**

Respuesta:

En el artículo 5 de la Ley N° 959-XII de 16 de abril de 1991 (con modificaciones y adiciones) sobre las actividades económicas exteriores, se indica que "todas las entidades que llevan a cabo actividades económicas exteriores, independientemente de su forma de propiedad y otras características, tienen igual derecho a realizar cualquier actividad que no esté directamente prohibida por las leyes de Ucrania."

Además, conforme al artículo 8 de la ley mencionada, "ni el Estado ni sus organismos tienen derecho a intervenir directamente en las actividades económicas exteriores de las empresas que las practican". Las empresas adquieren el carácter de participantes en actividades económicas exteriores después de registrarse y de incluir las disposiciones pertinentes en el acuerdo que les concede el derecho de realizar tales actividades.

En consecuencia, Ucrania no aplica restricciones a los derechos de las entidades que practican actividades económicas exteriores (es decir, no elabora listas de determinadas empresas autorizadas), ni enumera los productos que sólo las empresas autorizadas pueden importar. Sólo el Gobierno de Ucrania puede aplicar excepciones en virtud de decretos normativos y jurídicos especiales. El Consejo de Ministros estableció una excepción semejante mediante la Resolución N° 1196 de 2 de agosto de 2000 (véase la Nota de Y. Zatsypin al respecto).

En la política económica de Ucrania son más comunes los métodos de reglamentación no arancelarios como la imposición de licencias y contingentes. De esta manera, en la Resolución del Consejo de Ministros N°4 de 6 de enero de 2000 (con modificaciones y adiciones) se establece la lista de productos cuya exportación e importación está sujeta a licencias y contingentes en el año 2000.

**Pregunta 53.**

**Los procedimientos para el trámite de licencias de importación, ¿son los mismos para las personas físicas y las jurídicas?**

Respuesta:

En virtud de la Orden del Ministerio de Economía N°49 de 17 de abril de 2000 se estipula que deben expedirse licencias de importación para todas las entidades que realicen actividades empresariales, independientemente de su forma de propiedad y del lugar de registro. Esto supone que las licencias para la importación de ciertos productos sólo pueden concederse a entidades jurídicas.

**Pregunta 54.**

**¿Que procedimiento se sigue para obtener una carta de registro de un contrato?**

Respuesta:

Para el registro de acuerdos económicos (contratos) con el extranjero deben presentarse los siguientes documentos:

- solicitud sin modelo de presentación en la carta oficial de acompañamiento de la empresa que practica actividades económicas exteriores, firmada por un directivo;
- tarjeta informativa sobre el contrato económico exterior en un formato establecido de conformidad con los requisitos de la orden;
- original del acuerdo económico (contrato) con todos los apéndices, especificaciones, acuerdos adicionales y otros documentos exigidos por las leyes en la fecha de presentación de la solicitud que formen parte del contrato y su copia, certificada por un directivo de la empresa con arreglo al procedimiento establecido. (Si el firmante del acuerdo económico (contrato) es una persona física, la copia se certificará con arreglo al procedimiento establecido).
- copia del certificado del registro nacional, certificado por un directivo de la empresa;
- copia o extracto de un registro comercial, bancario o forense de la empresa que lleva a cabo actividades económicas exteriores expedido por la autoridad local de un estado extranjero, certificada por un directivo de la empresa en Ucrania (sólo debe presentarse en el caso de un envío preliminar);
- el documento que confirma el pago del registro de un acuerdo económico (contrato) con el extranjero; y
- si se trata del registro de acuerdos económicos (contratos) exteriores sobre la exportación de desechos y residuos de metales ferrosos (código TNZED-7204) es necesario obtener el acuerdo del Comité de Política Industrial de Ucrania.

**Pregunta 55.**

**En el documento WT/ACC/UKR/63, Ucrania manifiesta que determinados organismos del Gobierno deben certificar algunos productos antes de que se conceda una licencia. ¿La finalidad de esta certificación es la normalización o existe otra finalidad? Sírvanse facilitar una**

**lista de los productos sujetos a la certificación y de los organismos encargados de aprobarla. ¿Qué procedimiento debe seguirse para obtener el certificado?**

Respuesta:

La finalidad de la certificación es la normalización, como se explica en la sección pertinente del presente documento.

**Pregunta 56.**

**En el documento WT/ACC/UKR/63, Ucrania dice que los productos sujetos al trámite de licencias cambian cada año. ¿Podría confirmar Ucrania si estos cambios se publican y si son fácilmente accesibles para los importadores?**

Respuesta:

La lista de productos importados sujetos a licencias debe ser aprobada mediante Resoluciones del Consejo de Ministros. En el Decreto Presidencial N° 1207/96 de 13 de diciembre de 1996 se estipula que las resoluciones y ordenes normativas del Consejo de Ministros deben publicarse cada semana en el boletín informativo *Ofitsiyiny Visnyk Ukrayiny* (Heraldo Oficial de Ucrania). Esto es, las resoluciones del Consejo de Ministros relativas a la lista de productos importados sujetos al régimen de licencias se publican en un periódico oficial disponible para todos los importadores.

**Pregunta 57.**

**En el documento WT/ACC/UKR/63, Ucrania afirma que el registro ante las autoridades tributarias y aduaneras es una condición obligatoria para solicitar una licencia de importación. También se requiere que los importadores compren divisas y, en ciertas circunstancias, que obtengan certificados adicionales de distintos organismos del Gobierno, e incluso un certificado de calidad para ciertos productos. Puede ser necesario que un importador deba dirigirse a cinco organismos administrativos para obtener esos certificados, aparte del organismo que realmente expide la licencia. En el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se establece que los importadores no tendrán que dirigirse a más de tres órganos administrativos para obtener la licencia. Sírvanse explicar los planes de Ucrania para abordar estas cuestiones y armonizar su régimen de licencias de importación con las normas de la OMC.**

Respuesta:

Véase el documento WT/ACC/UKR/85, "Análisis de la compatibilidad entre las leyes relacionadas con el comercio de Ucrania y las prescripciones de los Acuerdos GATT/OMC".

**h) Valoración en aduana**

**Pregunta 58.**

**Hemos examinado el documento WT/ACC/UKR/59/Add.2, que contiene las respuestas de Ucrania a las preguntas sobre valoración en aduana. En respuesta a la Pregunta 22, Ucrania señaló que el proyecto de Código de Aduanas fue aprobado por el Rada en primera lectura, pero no se sabe con certeza qué cambios se introdujeron posteriormente. Además, Ucrania ha declarado que el Código de Aduanas todavía no es plenamente compatible con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. También hemos examinado la resolución N° 1598 de 5 de octubre de 1998 sobre la adopción del procedimiento para determinar el valor en aduana de las mercancías y otros productos que entren en la frontera aduanera de Ucrania, y observamos que**

**en esa Resolución se omiten muchas disposiciones del Acuerdo pertinente de la OMC. Sírvanse identificar qué modificaciones concretas prevé introducir Ucrania para aplicar las disposiciones de la OMC en esta esfera y describir los esfuerzos que se realizan actualmente con esa finalidad. (Nota: en el documento "Información para la Séptima Reunión" se facilita alguna información, pero deseáramos que la misma tuviera el formato del cuestionario que figura en el documento WT/ACC/1 y que abordará específicamente la cuestión de los cambios de la legislación actual para satisfacer las disposiciones de la OMC).**

Respuesta:

En la etapa actual, se han adoptado las siguientes medidas:

- se ha eliminado el umbral del valor en aduana mínimo;
- se han establecido en las oficinas de aduana dependencias especializadas para examinar el valor en aduana y llevar a cabo la valoración; y
- se ha puesto en marcha un procedimiento para llenar un formulario de computadora relativo al valor en aduana para determinadas clases de mercancías (mercancías de elevada liquidez o sujetas a impuesto sobre el consumo) como una medida provisional antes de que se establezca un procedimiento para la declaración del valor en aduana de todas las mercancías en función de las respectivas declaraciones.

En el futuro se prevé:

- introducir un procedimiento para completar las declaraciones del valor en aduana de todas las clases de mercancías;
- adoptar el Código de Aduanas de Ucrania, y
- poner en práctica las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación del artículo VII del GATT.

Las disposiciones del proyecto de Código de Aduanas que rigen la valoración en aduana se modificaron cuando se preparaba el proyecto para la segunda lectura en el Parlamento. En especial, se eliminó la disposición que permitía la aplicación de valores en aduana mínimos, así como una disposición relativa a la valoración en aduana de las mercancías importadas por personas vinculadas, de las cuales una es un agente autorizado, un distribuidor, o un concesionario único, y la prohibición de utilizar valores alternativos del valor contractual para determinar el valor en aduana.

Con respecto al procedimiento para determinar el valor en aduana de las mercancías que entran en la frontera aduanera de Ucrania, en la Orden del Consejo de Ministros N°1598 de 5 de octubre de 1998, con modificaciones y adiciones aprobadas por la Orden del Consejo de Ministros N° 1537 de 12 de octubre de 2000, se definen algunos conceptos de la legislación actual de Ucrania relativos a la determinación de la base impositiva de las aduanas. En el proyecto de Código de Aduanas que se aprobó en la primera lectura se incluyen disposiciones del Acuerdo de la OMC relativo a las cuestiones de valoración en aduana.

En el documento WT/ACC/UKR/88 se presenta una copia electrónica del proyecto de Código de Aduanas.

**Pregunta 59.**

**¿Existe alguna situación en que las leyes o las prácticas de Ucrania prevean el uso de valores fijos, arbitrarios o artificiales a fin de evaluar las importaciones para la aplicación de impuestos? En este caso, sírvanse enumerar los productos y gravámenes pertinentes así como las disposiciones jurídicas en que se fundan.**



Respuesta:

Los niveles de los valores en aduana mínimos se eliminaron en virtud de las siguientes órdenes del Consejo de Ministros:

- Orden N° 1387 de 29 de julio de 1999 sobre modificaciones de determinadas órdenes del Consejo de Ministros relativas al establecimiento de valores en aduana mínimos para productos de industria liviana y máquinas y equipos para la agricultura;
- Orden N°134 de 24 de enero de 2000 sobre la anulación de determinadas órdenes del Consejo de Ministros;
- Orden N°508 de 16 de marzo de 2000 sobre la anulación de determinadas órdenes del Consejo de Ministros;
- Orden N° 575 de 29 de marzo de 2000 sobre la armonización de las órdenes del Consejo de Ministros con el Acuerdo de asociación y cooperación entre Ucrania y la Unión Europea.

De conformidad con las disposiciones en vigor, los derechos sobre el consumo se pagan a los tipos fijos por unidad de peso, volumen, cantidad u otro indicador en especie, excepto si se trata de joyas. En este caso, el derecho sobre el consumo se determina como un porcentaje de la base impositiva.

Para el fin de armonizar las decisiones del Consejo de Ministros con el Acuerdo de asociación y cooperación entre Ucrania y la CE (Unión Europea), la Resolución del Consejo de Ministros N° 575 de 29 de marzo de 2000 sobre la armonización de las decisiones del Consejo de Ministros y el Acuerdo de asociación y cooperación entre Ucrania y la Unión Europea anuló las resoluciones que establecían valores en aduana mínimos para determinadas mercancías.

**Pregunta 60.**

**Con arreglo a la Ley ucraniana sobre el IVA, el valor calculado se convierte en *Ukrainian Hryvniya* (UAH) al tipo de cambio oficial del Banco Nacional de Ucrania el día del pago. ¿De qué manera es compatible esta disposición, a juicio de Ucrania, con el párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana en el que se estipula que "El tipo de cambio aplicable será el vigente en el momento de la exportación o de la importación, según estipule cada uno de los Miembros"?**

Respuesta:

Es compatible con el artículo 9 del Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VII del GATT porque el derecho de aduana y demás cargas se evalúan en función del valor en aduana de las mercancías y deben pagarse antes o en el momento del despacho de aduana.

Con arreglo al punto 7.3.6, a la entrada de las mercancías, se plantearán responsabilidades en relación con la cuantía del impuesto indicado en la fecha de terminación de la declaración de aduana.

Al mismo tiempo, en el punto 6.1.1 se indica expresamente que se considerará que un contribuyente exporta las mercancías del territorio aduanero de Ucrania si esa exportación está certificada en una declaración de aduanas debidamente cumplimentada del cargamento.

En vista de lo que antecede, las disposiciones ucranianas en vigor relativas a estas cuestiones son compatibles con el párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

**Pregunta 61.**

**Sírvanse facilitar cuanto antes ejemplares de la parte del Código de Aduanas relativa a la valoración en aduana y de todas las disposiciones en que se funda para que el Grupo de Trabajo pueda evaluar los esfuerzos de Ucrania para aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. [Nota: el examen de los proyectos de ley realizado por los Miembros de la OMC no conlleva la "aprobación" de sus contenidos mientras el Grupo de Trabajo no adopte el conjunto de documentos de adhesión de Ucrania].**

Respuesta:

Suministramos un ejemplar del proyecto de Código de Aduanas y otro de la Resolución del Consejo de Ministros N° 1598 de 5 de octubre de 1998 sobre la adopción del procedimiento para determinar el valor en aduana de las mercancías y otros artículos que entran en la frontera aduanera de Ucrania.

**Pregunta 62.**

**Seguimos buscando cambios en las leyes, las reglamentaciones y las prácticas aduaneras de Ucrania destinados a cumplir el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana) antes de la adhesión. Sírvanse informar sobre la situación del proyecto de Código de Aduanas sometido actualmente al Parlamento y de los esfuerzos de Ucrania para armonizar el actual Código de Aduanas y las resoluciones subsiguientes, como la N° 1598, con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.**

Respuesta:

Actualmente se está preparando para la segunda lectura en el Parlamento, prevista para noviembre de 2000, el proyecto de Código de Aduanas de Ucrania, que contiene las disposiciones básicas relativas a la determinación del valor en aduana y la valoración en aduana (redactadas con arreglo al artículo VII del GATT y al Acuerdo de la OMC sobre la aplicación del artículo VII del GATT). Se proporcionan ejemplares de estas disposiciones en el documento WT/ACC/ UKR/88.

**Pregunta 63.**

**Sírvanse indicar en qué parte de la legislación ucraniana figuran las disposiciones del artículo X relativas a la transparencia y al derecho de apelación administrativa y de recurso ante un tribunal independiente.**

Respuesta:

En el artículo 57 de la Constitución de Ucrania se establece que las leyes y las disposiciones legislativas que determinan los derechos de los ciudadanos deben ser publicadas mediante una orden prevista en la ley. En el artículo 94 se estipula que las disposiciones entran en vigor diez días después de la publicación oficial, si no se prevé otra fecha, pero no antes del día de la publicación.

En el Decreto Presidencial N° 503 sobre el Procedimiento de publicación oficial de las disposiciones legislativas y de su entrada en vigor se determina que las leyes y demás disposiciones del Presidente y el Parlamento se publicarán quince días después de su adopción y de su firma.

El artículo 55 de la Constitución garantiza el derecho de recurrir en tribunales las medidas adoptadas u omitidas por los órganos del Estado.

**Pregunta 64.**

La respuesta a la pregunta 22 del documento WT/ACC/UKR/59/Add.2 indica, al parecer, que se mantienen como una "práctica temporal" los valores en aduana mínimos para fines impositivos. En el documento WT/ACC/UKR/81 se estipula que en la Resolución Ministerial N°1589 de 5 de octubre de 1998 se prohíbe la utilización de valores en aduana mínimos. No obstante, en el documento WT/ACC/UKR/79 se incluye un proyecto de Resolución Ministerial sobre la anulación de los valores en aduana mínimos para aparatos de audio, vídeo y otros aparatos domésticos. En la Información para la séptima reunión se expresa que los valores en aduana mínimos ya no son efectivos en Ucrania y que mediante la Resolución N° 575 de 29 de marzo de 2000 se han anulado las resoluciones anteriores que establecían valores mínimos para los vehículos importados, los neumáticos, las bebidas alcohólicas, los productos químicos y el jabón.

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 65.

**Pregunta 65.**

En virtud del artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC se prohíbe la utilización de valores en aduana mínimos. Sírvanse confirmar que Ucrania ya no aplica valores en aduana mínimos a las importaciones de automóviles o a las que cabe aplicar el impuesto sobre el valor añadido y el impuesto sobre el consumo como, por ejemplo, las importaciones de productos agrícolas.

Respuesta:

Actualmente, en Ucrania no se aplican valores en aduana mínimos, dado que todos los existentes se han abolido en virtud de las siguientes órdenes del Consejo de Ministros de Ucrania:

- Orden N° 1387 de 29 de julio de 1999 sobre la introducción de modificaciones en determinadas órdenes del Consejo de Ministros relativas al establecimiento de valores en aduana mínimos para artículos de la industria liviana y máquinas y equipos para la agricultura;
- Orden N° 134 de 24 de enero de 2000 sobre la anulación de determinadas órdenes del Consejo de Ministros;
- Orden N° 508 de 16 de marzo de 2000 sobre la anulación de determinadas órdenes del Consejo de Ministros, y
- Orden N° 575 de 29 de marzo de 2000 sobre la armonización de las órdenes del Consejo de Ministros con el Acuerdo de asociación y cooperación entre Ucrania y la Unión Europea.

**Pregunta 66.**

La respuesta a la pregunta 22 en el documento WT/ACC/UKR/59/Add.2 indica, al parecer, que en la legislación de Ucrania no se concede al importador el derecho de retirar de la aduana mercancías antes de la determinación definitiva de su valor en aduana. En el artículo 13 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC se prevé que cada Miembro debe establecer un sistema que permita al importador de las mercancías retirarlas de la aduana si presta una garantía suficiente en forma de fianza, depósito u otro medio apropiado que cubra el pago de los derechos de aduana a que puedan estar sujetas en definitiva las mercancías.

Respuesta:

Como norma, el valor en aduana se determina en la oficina aduanera en que se lleva a cabo el despacho de aduana de una entidad que practica actividades económicas exteriores, en el sitio donde está establecida esa entidad. Por consiguiente, según este sistema, las mercancías se liberan en la frontera y las aduanas interiores se ocupan de despachar y autorizar la libre circulación de las mercancías.

De conformidad con la orden del Consejo de Ministros N° 1598 de 5 de octubre de 1998 sobre la adopción del procedimiento para determinar el valor en aduana de las mercancías y otros productos que entran en la frontera aduanera de Ucrania, la determinación del valor en aduana debe ser efectuada por una oficina aduanera en un plazo máximo de 15 días hábiles. En casos excepcionales, el jefe de la oficina aduanera puede prorrogar este plazo.

Con arreglo a la cláusula 7.3 del Procedimiento para la administración de los derechos aduaneros evaluados en función de la declaración de aduana, aprobado por la Orden del Servicio de Aduanas del Estado N° 363 de 23 de junio de 1998 (registrada en el Ministerio de Justicia el 14 de julio de 1998 con el número 443/2883), al efecto de la evaluación de los derechos no se considera parte del período en que las mercancías están bajo control de la aduana:

"(7.3.4) el plazo en que las oficinas aduaneras llevan a cabo un examen para identificar el código de clasificación de las mercancías conforme a la Nomenclatura de Mercancías incluidas en las Actividades Económicas Exteriores y para determinar el valor en aduana."

**Pregunta 67.**

**Señalamos que en la página 2 del documento WT/ACC/UKR/81 de 22 de junio de 2000 se expresa que se han anulado varias resoluciones en que se autorizaba la aplicación de valores en aduana mínimos y que en una Resolución del Consejo de Ministros se estipulan modificaciones que aseguren la compatibilidad con las normas de la OMC relativas al valor en aduana. Agradeceríamos detalles sobre los valores en aduana mínimos que se apliquen actualmente y, si es así, cuándo se suprimirán. También desearíamos una explicación sobre la relación existente, si la hay, entre los valores en aduana mínimos y los precios mínimos de la categoría de medidas no arancelarias mencionados en la oferta de Ucrania de abril de 2000.**

**Pregunta 68.**

**En función del debate realizado en la reunión del Grupo de Trabajo del 12 de julio, entendemos que se ha presentado al Rada la legislación nacional para la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC; que Ucrania tiene el propósito de aplicar plenamente las disposiciones de dicho Acuerdo en 2001 y que ha eliminado todos los valores mínimos para el fin de la valoración en aduana. ¿Podría actualizar Ucrania la situación de los proyectos de ley presentados al Rada? ¿Podría facilitar una copia de la legislación sobre la valoración en aduana? ¿Podría confirmar que se han eliminado todos los valores mínimos?**

Respuesta:

Actualmente se está preparando para la segunda lectura en el Parlamento, prevista para noviembre de 2000, el proyecto de Código de Aduanas de Ucrania, que contiene las disposiciones básicas relativas a la determinación del valor en aduana y la valoración en aduana (redactadas con arreglo al artículo VII del GATT y al Acuerdo de la OMC sobre la aplicación del artículo VII del GATT). Se incluyen copias de estas disposiciones en el presente documento.

- Orden N° 1387 de 29 de julio de 1999 sobre modificaciones de determinadas órdenes del Consejo de Ministros relativas al establecimiento de valores en aduana mínimos para productos de industria liviana y máquinas y equipos para la agricultura;
- Orden N°134 de 24 de enero de 2000 sobre la anulación de determinadas órdenes del Consejo de Ministros;
- Orden N°508 de 16 de marzo de 2000 sobre la anulación de determinadas órdenes del Consejo de Ministros;
- Orden N° 575 de 29 de marzo de 2000 sobre la armonización de las órdenes del Consejo de Ministros con el Acuerdo de asociación y cooperación entre Ucrania y la Unión Europea.

#### **Pregunta 69.**

**¿Cómo se propone Ucrania abordar la observancia de la valoración en aduana por parte de los importadores? ¿Prevé la evaluación del riesgo o la autoevaluación del importador, combinadas con la verificación subsiguiente a la entrada o con procedimientos de auditoría a cargo de las aduanas? En ese caso, ¿podría facilitar Ucrania información y detalles acerca de la manera en que prevé seleccionar a los importadores para la verificación o la auditoría y de la forma de verificación o auditoría que considera? Si existe el propósito de utilizar otro criterio con respecto a la observancia de la valoración, ¿podría Ucrania ofrecer información y detalles acerca de ese criterio?**

#### Respuesta:

Se prevé que los órganos aduaneros lleven a cabo auditorías de los valores en aduana declarados por los importadores, en el momento del despacho o una vez que se ha autorizado la libre circulación de las mercancías (esta disposición se ha incorporado al proyecto de Código de Aduana de Ucrania).

#### **Pregunta 70.**

**Con respecto al artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, ¿cómo prevé Ucrania aplicar los requisitos relativos al derecho de recurso? ¿Qué organismo o departamento/división tendrá a su cargo el examen administrativo? ¿Será la división de valoración en aduana u otra división? ¿Cuántos serán los niveles de las apelaciones "internas"; qué procedimientos deberá seguir el importador para presentar un recurso, y cuál será el plazo normal previsto para obtener una decisión? ¿Ante qué departamento/organismo/tribunal se podrá recurrir? ¿Qué tribunal judicial fallará en última instancia?**

#### Respuesta:

Si se recurren decisiones de los órganos de la Administración de Aduanas relativas al valor de las mercancías, el recurso se presentará a la principal autoridad aduanera -el órgano regional- o el Servicio de Aduanas del Estado. Si el importador no está de acuerdo, podrá apelar ante una autoridad judicial.

#### **Pregunta 71.**

**En virtud del artículo 12 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, Ucrania debe publicar sus leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general. ¿Cuándo prevé Ucrania publicar sus leyes y reglamentos? ¿Cómo informará al público de lo que espera la aduana con respecto a la observancia de la valoración? ¿De qué manera publicará Ucrania las "decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general"? En general, ¿cuales son los planes de Ucrania para fomentar la cooperación entre las**

**aduanas y los comerciantes a fin de promover el intercambio de información sobre la valoración en aduana?**

Respuesta:

Toda la información y los textos jurídicos relativos a las prescripciones en materia de valoración en aduana se difunden en publicaciones oficiales (el periódico *Uriadovy Kurier*, la recopilación de disposiciones *Oficijnyj Visnyk Ukrainy* y varias otras publicaciones (*Encyclopedia mytnoyi spravy*, *Zbirnyk normatyvnykh-pravovykh aktiv z pytan mytnogo reguliuvania*, etc.) y también pueden consultarse en el sitio de la Web para el Servicio de Aduanas del Estado de Ucrania.

**Pregunta 72.**

**En el artículo 13 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana se estipula que la liberación de las mercancías no debe demorarse si la determinación definitiva del valor en aduana no puede efectuarse en el momento de la importación. ¿Cómo prevé Ucrania aplicar esta prescripción, es decir, qué sistemas y procedimientos utilizará para aplicar el artículo 13? ¿Durante cuánto tiempo guardará la aduana las mercancías antes de liberarlas si se demora la determinación? ¿Cómo se determinará definitivamente el valor en aduana cuándo las mercancías sean liberadas antes de realizarse esa determinación? ¿Qué tipo de garantía (por ejemplo, fianza) exigirá la aduana?**

Respuesta

Como norma, el valor en aduana se determina en la oficina aduanera en que se lleva a cabo el despacho de aduana de una entidad que practica actividades económicas exteriores en el sitio donde está establecida. Por consiguiente, según este sistema, las mercancías se liberan en la frontera y las aduanas interiores se ocupan del despacho y también de poner las mercancías en libre circulación.

De conformidad con la orden del Consejo de Ministros N° 1598 de 5 de octubre de 1998 sobre la adopción del procedimiento para determinar el valor en aduana de las mercancías y otros productos que entran en la frontera aduanera de Ucrania, la determinación del valor en aduana debe ser efectuada por una oficina aduanera en un plazo máximo de 15 días hábiles. En casos excepcionales, el jefe de la oficina aduanera puede prorrogar este plazo.

Con arreglo a la cláusula 7.3 del Procedimiento para la administración de los derechos aduaneros evaluados en función de la declaración de aduana, aprobado por la Orden del Servicio de Aduanas del Estado N° 363 de 23 de junio de 1998 (registrada en el Ministerio de Justicia el 14 de julio de 1998 con el número 443/2883), el período en que las mercancías están bajo control de la aduana no se tiene en cuenta al efecto de la evaluación de los derechos:

"(7.3.4) el plazo en que las oficinas aduaneras llevan a cabo un examen para determinar el código de clasificación de las mercancías conforme a la Nomenclatura de productos básicos para las actividades económicas exteriores así como para determinar el valor en aduana."

**Pregunta 73.**

**Con respecto al artículo 16 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, ¿qué oficina o división de la Administración de Aduanas deberá proporcionar una explicación escrita cuando el importador desee saber con qué método se ha determinado el valor en aduana de sus mercancías? ¿El importador tendrá un plazo límite para esperar a que se le ofrezca una explicación, etc.?**

**El documento WT/ACC/UKR/81 y la Resolución del Consejo de Ministros N°1598 de 5 de octubre de 1998 sobre la adopción del procedimiento para la determinación del valor en aduana de las mercancías y otros productos que entran en la frontera aduanera de Ucrania.**

Respuesta:

Las dependencias especializadas de la aduana que se ocupan de la auditoría del valor en aduana se encargarán de preparar una explicación escrita de la forma en que se ha determinado ese valor. Esa información se suministrará dentro de un plazo específico previa solicitud del importador.

**Pregunta 74.**

**Con arreglo al documento WT/ACC/UKR/81, en esa Resolución se introducen normas de valoración contenidas en el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana y se suprimen los valores en aduana mínimos. Conforme al Acuerdo sobre Valoración en Aduana, existen seis métodos para determinar el valor en aduana. Los tres primeros son: el valor de transacción, el valor de transacción de mercancías idénticas y el valor de transacción de mercancías similares. En la Resolución el valor de transacción de mercancías similares se menciona antes que el valor de transacción de mercancías idénticas. ¿De qué manera entiende Ucrania que esto es compatible con las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana?**

Respuesta:

Informamos de que en la Orden del Consejo de Ministros N° 1598 de 5 de octubre de 1998, con modificaciones y adiciones, se precisan algunos conceptos utilizados en la legislación existente sobre cuestiones relativas a la determinación de la base impositiva de la aduana. En el proyecto de Código de Aduanas de Ucrania que se aprobó en primera lectura se han incorporado disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.

**Pregunta 75.**

**En el artículo 5 de la Resolución se indica que "si el valor en aduana de las mercancías, determinado conforme a los requisitos del párrafo 2, es menor que el valor mínimo (en el caso de que se estipule en la legislación), se utilizará el valor en aduana mínimo para la recaudación de los impuestos y derechos establecidos." En el artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC se prevé que la determinación del valor en aduana no se basará en los valores en aduana mínimos. ¿De qué manera cabe considerar que el artículo 5 de la Resolución es compatible con el artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC?**

Respuesta:

Con respecto a la eliminación de los valores en aduana mínimos, se introdujeron las modificaciones necesarias en el procedimiento para la determinación del valor en aduana de las mercancías y otros productos que entran en la frontera aduanera de Ucrania. Estas modificaciones fueron aprobadas mediante la Orden del Consejo de Ministros N°1598 de 5 de octubre de 1998 y se reflejan en la Orden del Consejo de Ministros N°1537 de 12 de octubre de 2000.

**Pregunta 76.**

**En la página 30 del documento 4310 de 7 de julio de 2000 que Ucrania presentó al Grupo de Trabajo el 12 de julio de 2000 se declara: "Cuando el valor en aduana declarado de las mercancías y demás productos es evidentemente incompatible con el valor determinado conforme a este artículo (artículo 16: valor en aduana en virtud de las disposiciones de Ucrania sobre el arancel aduanero unificado), o cuando es imposible controlar la valoración, las**

autoridades aduaneras de Ucrania determinan el valor en aduana conforme a los precios básicos para mercancías y demás productos idénticos o para mercancías y otros productos similares que prevalecen en los países que son exportadores principales de esas mercancías y demás productos." ¿De qué manera puede considerarse que la expresión "que prevalecen en los países que son exportadores principales de esas mercancías y demás productos" es compatible con el artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana?

Respuesta:

Con respecto al "valor de las mercancías idénticas o análogas", se expresan conceptos similares en los artículos 2 y 3 del Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VII del GATT.

#### **Pregunta 77**

**En el mismo documento (página 32: confirmación de la veracidad de la información sobre el valor en aduana ofrecida por el declarante) se enumeran las clases de documentos que pueden presentarse como prueba de la exactitud de cierto valor en aduana. ¿Puede explicar Ucrania de qué manera una copia de la cuenta bancaria de la organización, certificada por un abogado, el director y el encargado de contabilidad de esa organización pueden contribuir a determinar la exactitud de un valor en aduana dado?**

Respuesta:

Conforme a las leyes en vigor en Ucrania, el valor en aduana se define como el precio que se paga realmente o puede pagarse en el momento en que las mercancías entran en la frontera aduanera de Ucrania. El valor en aduana debe incluir el precio de las mercancías que se especifican en la factura y también los costos reales que no figuran en ella, en especial:

- el transporte, la carga y descarga, la manipulación y el seguro hasta el punto de entrada a la aduana;
- las comisiones y el pago del corredor, y
- las cargas relativas a los derechos de propiedad intelectual de mercancías que forman parte de esas mercancías y otros productos y que un importador (exportador) directa o indirectamente como condición para la importación (exportación de esas mercancías).

En consecuencia, si en el momento de entrar en la frontera aduanera de Ucrania se paga el precio de la mercancía que se despacha, los documentos en que constan los pagos hechos por intermedio del banco servirán como prueba de que ese precio se ha pagado realmente.

#### **Pregunta 78.**

**En el mismo documento se declara: "En ausencia de información precisa, las autoridades aduaneras podrán utilizar la información sobre los precios contenida en sus bases de datos, en catálogos comerciales y publicaciones similares, así como la información facilitada por organizaciones que hayan realizado análisis pertinentes". Sírvanse indicar como se han establecido esas bases de datos y el origen de la información sobre precios. ¿Qué significa realizar "análisis pertinentes"? ¿Cuáles son las organizaciones que efectúan esos análisis y qué clase de información proporcionan?**

Respuesta:

La base de datos del Servicio de Aduanas se basará en datos estadísticos fundados en los datos que figuran en las declaraciones de aduana relativas a las mercancías transportadas a través de la frontera aduanera de Ucrania.



k) **Impuestos internos aplicados a las importaciones**

**IVA**

**Pregunta 79.**

**Al parecer, las importaciones de Ucrania sujetas a acuerdos de participación en la producción en virtud del Acuerdo de Ashkabad están exentas de aranceles, impuestos sobre el consumo e impuesto sobre el valor añadido. El artículo XXIV no cubre los impuestos internos. ¿Cuándo tiene Ucrania el propósito de abandonar esta práctica que infringe el artículo I del GATT?**

**Respuesta:**

En 18 meses no ha habido exenciones de impuestos para el comercio realizado conforme al Acuerdo de Ashkabad. Las exenciones de impuestos proceden de los acuerdos de libre comercio.

**Pregunta 80.**

**En el documento WT/ACC/UKR/81 se dice que las exenciones discriminatorias del IVA para "importaciones críticas" se anularon en virtud de una Directiva Ministerial el 5 de junio de 2000. Tal como se dispone en la Ley del impuesto sobre el valor añadido existen actualmente otras diferencias en la aplicación del IVA o de los impuestos sobre el consumo a las importaciones y los productos nacionales, que se enumeran en el documento WT/ACC/UKR/61. ¿Existen otras violaciones del artículo III en la aplicación del IVA? ¿Qué medidas se adoptarán para abordar estas cuestiones?**

**Respuesta:**

De conformidad con los apartados 5.1.1 y 5.2.2 del artículo 5 de la Ley del impuesto sobre el valor añadido, las exenciones al IVA se aplican a la venta de alimentos para niños de producción nacional, a la venta (por suscripción) y distribución de periódicos impresos por empresas nacionales, libros de producción nacional, cuadernos, libros de texto y manuales de estudio de producción nacional. Con arreglo al apartado 5.1.1, las exenciones al IVA se aplicarán a las ventas de alimentos para niños de producción nacional que se efectúan exclusivamente en cocinas y tiendas especializadas que funcionan como entidades de distribución. La lista de mercancías que se venden en dichas tiendas incluye mercancías perecederas y, por consiguiente no es posible comparar esos productos con los importados. Con respecto a la compatibilidad al apartado 5.1.2, conforme al proyecto de código impositivo aprobado en primera lectura por el Parlamento de Ucrania, se aplicarán exenciones de impuestos a las ventas de libros de texto y cuadernos y manuales escolares independientemente del país de origen. El proyecto de código no contiene exenciones del IVA para la venta (suscripción) y la distribución de periódicos.

Con arreglo a las disposiciones en vigor, a partir del 1º de enero de 2000 el vino de uvas y frutas, el vermut, el cognac y el brandy de producción nacional están sujetos a derechos sobre el consumo a tipos inferiores que los aplicados a los mismos productos importados en Ucrania. También quedarán exentos del impuesto sobre el consumo hasta el 1º de enero de 2007 las ventas de coches, camiones, automóviles de pasajeros y motocicletas fabricados por empresas ucranianas de todas las formas de propiedad (a condición de que esas empresas fabriquen como mínimo 1.000 artículos por año). El proyecto de código impositivo prevé la cancelación de esos privilegios.

**Pregunta 81.**

**Las disposiciones del proyecto de Código Impositivo, ¿abordan estas incompatibilidades y las que se derivan del funcionamiento del IVA con las disposiciones de la OMC? Si no es así, ¿qué leyes se están preparando para corregirlas?**

Respuesta

Actualmente la Ley N°168/97 de 3 de abril de 1997 relativa al impuesto sobre el valor añadido contiene las siguientes disposiciones que no satisfacen los requisitos del GATT:

- En la sección 5.1.2 de la Ley N°168/97 de 3 de abril de 1997 relativa al impuesto sobre el valor añadido se eximen del IVA la venta (suscripción) y la entrega de periódicos de fabricación nacional, y la venta de libros, cuadernos, textos y manuales escolares de fabricación nacional;
- En la sección 11.21 de la Ley N°168/97 de 3 de abril de 1997 relativa al impuesto sobre el valor añadido se exime a los agricultores del IVA aplicado a la leche, el ganado, las aves de corral, la lana y los productos lácteos y de carne que venden; esta medida expirará el 1° de enero de 2004;
- Mediante la sección 11.26 de la Ley N°168/97 de 3 de abril de 1997 relativa al impuesto sobre el valor añadido se eximen del IVA los materiales, equipos y repuestos necesarios para la producción de embarcaciones, y los servicios de ingeniería prestados por los astilleros; en virtud de la misma Ley se fija el tipo de IVA para la venta de los productos de los astilleros al presupuesto del Estado a cero, y
- Mediante la sección 11.29 de la Ley N°168/97 de 3 de abril de 1997 relativa al impuesto sobre el valor añadido se exime a los agricultores del IVA aplicado a las mercancías que producen y venden. Esta medida no expirará hasta el 1° de enero de 2001.

El proyecto de Código de Aduanas no contempla los privilegios mencionados.

**Pregunta 82.**

**En Ucrania se aplican tres tipos de IVA: el 20 por ciento, el tipo nulo y la exención. ¿Podrían confirmar que el principio de trato nacional se aplica en el caso del IVA?**

Respuesta:

En la sección 11.4 de la Ley relativa al impuesto sobre el valor añadido se determina que el IVA es un impuesto interno.

Se aplica el IVA a tipo nulo a las mercancías vendidas que se exportan del territorio aduanero de Ucrania y a las obras (servicios) que se utilizarán fuera del territorio aduanero de Ucrania.

En consecuencia, en la aplicación del IVA se observa el principio de trato nacional.

**Pregunta 83.**

**En la Ley N°168/97 de 3 de abril de 1997 relativa al impuesto sobre el valor añadido se estipula que "cuando entran en el territorio aduanero de Ucrania se eximen del IVA algunas actividades así como importaciones críticas de mercancías cuya importación libre del IVA será efectiva hasta el 1° de enero de 1999". Esta lista se anuló mediante la Ley N° 1523-111 de 2 de marzo de 2000. ¿Cuál es actualmente el régimen de IVA que se aplica a esas mercancías críticas?**

Respuesta:

De conformidad con la Ley relativa al impuesto sobre el valor añadido, los productos (obras, servicios) que antes se consideraban importaciones críticas, quedarán sujetos al régimen impositivo general.

**Impuestos sobre el consumo**

**Pregunta 84.**

**Ucrania a declarado que considera que las exenciones concedidas en virtud del Acuerdo de Ashkabad son "una medida temporaria de menor importancia" destinada a apoyar a las empresas ucranianas hasta que, en los próximos años, se complete el proceso de reforma de la economía nacional. ¿Cuándo considera Ucrania que podrá eliminar esas exenciones?**

Respuesta:

Ucrania tiene el propósito de eliminar esas exenciones antes de la adopción del Código Impositivo, prevista para el final de este año o el comienzo del siguiente de conformidad con la Resolución del Parlamento N° 1868-III de 13 de julio de 2000 sobre la utilización del Código Impositivo de Ucrania como base. Si es adoptada, la versión aprobada en primera lectura por el Parlamento entrará en vigor el 1° de enero de 2002. El Código Impositivo tiene la finalidad de garantizar una legislación tributaria estable y la confianza de los contribuyentes en el Estado, así como la de ejercer una influencia positiva en la legalización de la economía.

No es probable que se modifique la ampliación de la base impositiva mediante la eliminación de exenciones que no se relacionen directamente con la protección social concedida a los grupos de bajos ingresos de la población.

Actualmente, las empresas sólo utilizan el Acuerdo de Ashkabad para simplificar los procedimientos aduaneros durante la importación y exportación de productos. Los acuerdos bilaterales de comercio libre permiten algunas exenciones del pago del IVA.

No se han registrado exenciones impositivas en el comercio que ha tenido lugar en el marco del Acuerdo de Ashkabad, aunque sí en el efectuado en el marco de los acuerdos de libre comercio.

El Acuerdo sobre las condiciones generales y los mecanismos de apoyo a la cooperación entre las empresas y los sectores industriales de los países de la CEI se firmó el 23 de diciembre de 1993. En Ucrania la ratificación se llevó a cabo en el Parlamento mediante la Ley N°100/95-BP de 14 de marzo de 1995 sobre la ratificación del Acuerdo sobre las condiciones generales y los mecanismos de apoyo a la cooperación entre las empresas y los sectores industriales de los países de la CEI. De conformidad con su artículo 14, el Acuerdo tiene validez ilimitada.

**Pregunta 85.**

**Con arreglo al documento WT/ACC/UKR/61, el impuesto sobre el consumo se calcula de dos maneras (a un tipo fijo en ECU o un porcentaje del precio de venta o del valor en aduana de las mercancías). ¿En qué casos y en virtud de qué criterios se utilizan estos métodos?**

Respuesta:

Se aplica un tipo fijo por unidad a las mercancías vendidas sujetas al impuesto sobre el consumo; pero en el caso de las joyas el impuesto se calcula como un porcentaje del precio de venta.

Véase también la respuesta a la pregunta 59.

**Pregunta 86.**

**Con arreglo al documento 4310 de 7 de julio de 2000, presentado a la séptima reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 12 de julio de 2000, se han armonizado algunos impuestos sobre el consumo a partir del 1º de julio de 2000, esto es que ya no se discrimina entre los productos importados y nacionales como las bebidas alcohólicas y el tabaco.**

Respuesta:

El 1º de julio de 2000 se puso término a la discriminación entre productos importados y nacionales como los productos de tabaco, las bebidas alcohólicas y el alcohol etílico.

En el párrafo 11.4 de la Ley relativa al impuesto sobre el valor añadido se estipula expresamente que el IVA es interno.

Al mismo tiempo, las actividades relativas a la venta de mercancías exportadas del territorio aduanero de Ucrania y a la venta de obras (servicios) destinados a ser utilizados y consumidos fuera del territorio aduanero de Ucrania estarán sujetas a un tipo nulo de IVA.

En consecuencia, en el caso del IVA se aplica el principio del trato nacional.

**Pregunta 87.**

**¿El tipo del impuesto sobre el consumo aplicado al producto nacional se ha aumentado hasta el nivel del producto importado o el impuesto sobre el consumo aplicado a este último se ha reducido hasta el nivel del primero? Sírvanse indicar los tipos que se aplican actualmente a las bebidas alcohólicas, (comprendida la cerveza), el tabaco, las joyas, los productos del petróleo y los automóviles importados y nacionales.**

Respuesta:

Los tipos del impuesto sobre el consumo

- para las bebidas alcohólicas se rigen por la Ley N°178/96-BP de 7 de mayo de 1996 relativa a los tipos de los derechos sobre el consumo y los aranceles de importación para el alcohol etílico y las bebidas alcohólicas (en su forma modificada);
- para los productos de tabaco están supeditados a la Ley N°30/96-BP de 6 de febrero de 1996 relativa a los tipos de los derechos sobre el consumo y los aranceles aduaneros para los productos de tabaco (en su forma modificada);
- para los coches se rigen por la Ley N°216/96-BP de 24 de mayo de 1996 relativa a los tipos de los derechos sobre el consumo y los aranceles aduaneros para determinados vehículos de transporte y sus neumáticos (en su forma modificada), y
- para los productos de petróleo y las joyas se rigen por la Ley N°313/96-BP de 11 de julio de 1996 relativa a los tipos de los derechos sobre el consumo y los aranceles aduaneros para determinados artículos (productos) (en su forma modificada).

El Gobierno de Ucrania ha impuesto derechos sobre el consumo a varios productos a fin de resolver el problema de la seguridad social. En 1999 la lista de esos productos se disminuyó y actualmente comprende productos de cuatro grupos: bebidas alcohólicas y licores, productos de tabaco, algunos productos de petróleo, joyas, automóviles y otros vehículos. Se ha presentado la lista de productos sujetos a derechos sobre el consumo en el documento WT/ACC/UKR/90.

Con respecto a la recaudación de los gravámenes indicados, Ucrania reserva sus derechos en relación con la lista existente.

**Pregunta 88.**

**En el documento WT/ACC/UKR/38 se enumeran los productos sujetos a gravámenes sobre el consumo y respecto de los cuales Ucrania se reserva el derecho de aplicar aranceles hasta del 70 por ciento *ad valorem*. ¿Mantiene Ucrania esta reserva? Si así es, ¿con respecto a qué productos (número y descripción del SA)?**

Respuesta:

En Ucrania se introdujeron los derechos sobre el consumo aplicables a varios productos a fin de favorecer la contratación social del Gobierno. En 1999 la lista de esos productos se redujo en gran medida.

**Pregunta 89.**

**En lo que concierne a los tipos discriminatorios de derechos sobre el consumo (página 5 del documento WT/ACC/UKR/81), ¿se compromete Ucrania a conceder trato nacional a todos los productos importados en materia de derechos sobre el consumo?**

Respuesta:

Los derechos sobre el consumo son uniformes en todo el territorio ucraniano.

En el curso de las compras de productos o mercancías importadas, la cuantía del derecho se calcula en función de su valor en aduana. Para calcular el valor en aduana, las divisas se convierten en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Nacional de Ucrania en vigor el día en que se presenta la declaración de aduana.

**Pregunta 90.**

**¿Podría confirmar Ucrania que en el cuadro de las páginas 21 a 27 figuran todos los derechos sobre el consumo actualmente efectivos comprendidos los productos a que se aplican, los tipos de esos derechos y, en caso de que existan privilegios, las fechas en que se eliminarán tales privilegios? ¿Podría indicar también Ucrania sus propósitos futuros relativos al mantenimiento de los derechos sobre el consumo?**

Respuesta:

Los productos sujetos a derechos sobre el consumo comprenden: las bebidas alcohólicas, los productos de petróleo, la cerveza, el alcohol etílico, los vehículos de transporte, los productos de tabaco y las joyas. No se aplican derechos sobre el consumo a las ventas de estos productos en divisas para la exportación ni a las ventas de vehículos especiales para personas discapacitadas, o de coches especiales ni a las ventas de alcohol etílico destinado a la elaboración de medicamentos.

**Pregunta 91.**

**En lo que concierne a los derechos sobre el consumo, en el documento WT/ACC/UKR/81 se manifiesta que su aplicación discriminatoria al alcohol, los vinos, el vermut, el cognac, las materias primas de vino, ciertos productos de tabaco y los automóviles terminará respectivamente el 1º de enero de 2001, el 1º de julio de 2000 y el 1º de julio de 2007. ¿Son estos**

**los únicos diferenciales en vigor entre los productos nacionales y extranjeros con respecto a la aplicación de impuestos sobre el consumo?**

Respuesta:

De conformidad con el documento WT/ACC/UKR/81, la aplicación de derechos sobre el consumo a las bebidas alcohólicas, los vinos, el vermouth, el cognac y los componentes para la elaboración de vino se cancelará el 1º de enero de 2001. Los derechos relativos a ciertos productos de tabaco están en vigor desde el 1º de junio de 2000. Se prevé que la aplicación de derechos sobre el consumo a los coches indicados se dará por terminada cuando se adopte el Código Impositivo.

**Pregunta 92.**

**¿Por qué los vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve o para el transporte de personas en campos de golf (8703.10), con motores relativamente pequeños, están sujetos a un impuesto sobre el consumo superior al de los vehículos con motores de menor cilindrada (por ejemplo, los de las partidas 8703.21, 8703.22 y parte de la 8703.23) e igual al de los vehículos automóviles de mayor cilindrada de la partida 8703.23?**

Respuesta:

Los vehículos para nieve y para el transporte en campos de golf son artículos de lujo.

**Pregunta 93.**

**¿Por qué la categoría "aguardiente de cognac", está sujeta a un impuesto sobre el consumo de tipo nulo cuando la tasa para todos los demás aguardientes destilados de la partida SA 2208 es de 3 euros/litro de aguardiente de 100 por ciento de pureza? ¿La categoría "aguardiente de cognac" abarca todos estos aguardientes o sólo el procedente de la región de Cognac en Francia?**

Respuesta:

Debido a que Ucrania carece de cantidades suficientes de materias primas para la elaboración de cognac y a que el proceso tecnológico es muy largo, se ha introducido un impuesto sobre el consumo de tipo nulo para el agua ardiente de cognac.

Esta categoría abarca todas las clases de brandy y de cognac.

**Pregunta 94.**

**El tipo del impuesto sobre el consumo para "cigarrillos sin filtro (destinados a empresas ucranianas)" no figura en el gráfico relativo a otros productos similares. En vista de las prescripciones del artículo III del GATT, desearíamos saber si es diferente del tipo aplicado a las importaciones de productos similares, es decir 10 Uah por cada 100 piezas.**

Respuesta:

Cumple los requisitos del artículo III del GATT.

**Pregunta 95.**

**¿Por qué motivo difieren los impuestos sobre el consumo aplicados a las partidas 2710.00 410 y 2710.00 450, es decir 20 euros/tonelada para destilados medios destinados a procesos específicos**

**y 12 euros/tonelada para destilados medios destinados a transformaciones químicas en procesos que no sean los de la categoría 2710.00 410?**

Respuesta:

Los tipos de los impuestos sobre el consumo se establecen en función de los gastos relativos al tratamiento de los destilados medios.

Los derechos sobre el consumo se aplican a los "destilados medios", en relación con los gastos del tratamiento de los "destilados", esto es: para los procedimientos específicos (mercancías de la partida 2710.00 410) se ha fijado un tipo de 20 euros por tonelada y para las transformaciones químicas no especificadas en la partida 2710.00 410 (partida 2710.00 450), un tipo de 12 euros por tonelada.

**Pregunta 96.**

**En el documento "Información para la Séptima Reunión" se dice que el impuesto sobre el consumo aplicable al alcohol etílico utilizado por los productores nacionales para elaborar licores, a las bebidas a base de frutas, las camisas, los perfumes y los cigarrillos sin filtro de fabricación nacional será inferior al que se aplica a los productos importados comparables hasta el 1º de julio de 2000. También se expresa que la producción nacional de vinos de uvas y frutas, vermut, cognac y brandy estará sujeta a un impuesto menor que el aplicado a los productos importados hasta el 1º de enero de 2001. Finalmente, se dice que no se aplicará el impuesto sobre el consumo hasta el año 2007 a los beneficios procedentes de la venta de coches, camiones, automóviles para pasajeros y motocicletas fabricados a partir de componentes y partes extranjeros y elaborados en Ucrania por empresas ucranianas de todas las formas de propiedad a condición de que esas empresas fabriquen como mínimo 1.000 artículos por año. Estas disposiciones violan el artículo III del GATT y deberían eliminarse.**

Respuesta:

Se han eliminado los tipos de los derechos sobre el consumo aplicados al alcohol etílico utilizado por las empresas nacionales para la elaboración de zumos alcohólicos, las bebidas a base de frutas, las camisas y los perfumes.

Los tipos de los derechos sobre el consumo aplicables a los vinos de uvas y frutas, el vermut, el cognac y el brandy de fabricación nacional estarán en vigor hasta el 1º de enero de 2001.

Se prevé que cuando se adopte el Código Impositivo se cancelará la exención de los derechos sobre el consumo aplicados a las ventas de coches, camiones, automóviles para pasajeros y motocicletas fabricados a partir de componentes y partes extranjeros y fabricados por empresas ucranianas de todas las formas de propiedad a condición de que esas empresas produzcan como mínimo 1.000 artículos por año.

Véase también la respuesta a la pregunta 80.

**Pregunta 97.**

**En el curso de la reunión del 12 de julio del Grupo de Trabajo, Ucrania señaló que la exención del IVA de 20 por ciento aplicado a las importaciones procedentes de Rusia era "temporaria". ¿Las importaciones de Rusia se eximen también de otros impuestos y de aranceles aduaneros? ¿Cuándo considera Ucrania que estará en condiciones de eliminar la exención relativa a las importaciones procedentes de Rusia?**

Respuesta:

Conforme al artículo 1 del Acuerdo de libre comercio entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la Federación de Rusia en relación con los productos procedentes del territorio aduanero de Rusia, no se aplicarán cargas, impuestos ni derechos que tengan efectos equivalentes en las importaciones o exportaciones. Es normal que las mercancías originarias de Rusia o importadas de Rusia estén exentas no sólo de derechos de importación sino también de la aplicación del IVA a las exportaciones de mercancías rusas a Ucrania. Ucrania estudiará la cuestión de la cancelación de esta forma especial aplicada a las mercancías importadas de Rusia (en un 90 por ciento se trata de recursos energéticos) inmediatamente después de que Rusia introduzca el principio del "país de destino" para el IVA en relación con Ucrania.

**Pregunta 98.**

**En el Memorándum sobre régimen impositivo (documento WT/ACC/UKR/61), se dice que a excepción de Rusia y de Belarús, Ucrania aplica actualmente el IVA a las importaciones basadas en el principio de destino; esto es, las importaciones de todos los demás países de la CEI están sujetas a la aplicación del IVA en la misma forma que las importaciones de otros países. ¿Podría confirmar Ucrania que esto es verdad?**

Respuesta:

Con arreglo al apartado 3.1.2 del artículo 3 de la Ley relativa al impuesto sobre el valor añadido, en el impuesto se incluirán las actividades (postales) para la entrada en el territorio aduanero de Ucrania y el recibo de obras (servicios) suministrados por no residentes para su uso o consumo en el territorio aduanero de Ucrania, comprendidas las actividades (postales) para la entrada de propiedades sujetas a acuerdos de arrendamiento, prenda e hipoteca sin especificación del país.

Actualmente las importaciones de mercancías de todos los países de la CEI (excepto Rusia) están sujetas al IVA en la misma forma que las importaciones de otros países.

**Pregunta 99.**

**¿Qué planes tiene Ucrania de establecer el principio de destino para la aplicación del IVA a las importaciones de Rusia y Belarús, al efecto de eliminar la violación del trato NMF que representa la exención?**

Respuesta:

De conformidad con la Resolución del Consejo de Ministros N° 203 de 22 de junio de 1999 sobre la anulación de la Resolución del Consejo de Ministros N°203 de 18 de febrero de 1998, el Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República de Belarús ya no está en vigor.

El IVA para las mercancías importadas ha dejado de aplicarse a las relaciones comerciales entre Ucrania y Belarús desde que entró en vigor el Acuerdo multilateral relativo a la forma de aplicación de los derechos sobre el consumo a las mercancías (obras, servicios) importadas y exportadas.

**Pregunta 100.**

**Desearíamos obtener el compromiso de que la discriminación contra las importaciones del sistema de impuestos sobre el consumo de Ucrania se eliminará cuanto antes, pero no después de la fecha de adhesión de Ucrania a la OMC, y de que todos los impuestos internos de Ucrania**



**se aplicarán en consonancia con el artículo III del GATT a partir de la fecha de adhesión. Desearíamos que esto se incluyera en la legislación antes de la misma.**

Respuesta:

Estas disposiciones se prevén en el proyecto de Código Impositivo.

Tras la adopción del Código Impositivo de Ucrania quedará resuelta la cuestión de la discriminación contra las importaciones en el sistema de impuestos sobre el consumo.

**Pregunta 101.**

**¿Podría confirmar Ucrania que en el documento WT/ACC/UKR/78 se enumeran todas las mercancías sujetas a impuestos sobre el consumo y que los derechos mencionados se aplican por igual a las mercancías nacionales e importadas conforme al principio del artículo III del GATT?**

Respuesta:

Los tipos enumerados de impuestos sobre el consumo se aplican a las mercancías nacionales e importadas conforme al artículo III del GATT excepto en lo que concierne a las operaciones en divisas para la venta de coches especiales para inválidos y de coches designados como especiales, la venta de alcohol etílico para la elaboración de medicamentos, y la venta de coches, camiones, automóviles para pasajeros y motocicletas fabricados a partir de componentes y partes extranjeros y nacionales por empresas ucranianas de todas las formas de propiedad a condición de que elaboren como mínimo 1.000 artículos por año.

**Pregunta 102.**

**En el documento WT/ACC/UKR/61 se indica que se está preparando un proyecto de Código Impositivo. ¿Podría facilitar Ucrania detalles acerca de sus elementos principales?**

Respuesta:

Informamos de que el proyecto de Código Impositivo de Ucrania (registro VRU N° 3266-1 de 20 de junio de 2000) fue aprobado en primera lectura por el Parlamento de Ucrania el 13 de julio de 2000

l) **Normas de origen**

**Pregunta 103.**

**En la Información para la séptima reunión no se aborda el régimen actual o prospectivo de las normas de origen. Sírvanse describir el actual régimen jurídico de las normas de origen.**

Respuesta:

Las normas para la determinación del país de origen de las mercancías figuran en el artículo 18 de la Ley N° 2097-XII de 5 de febrero de 1992, en virtud de la cual:

Se considerará que el país de origen de las mercancías es el país en que las mercancías se han elaborado o reelaborado total o sustancialmente. Entre las mercancías totalmente elaboradas en un país se contarán:

- los depósitos minerales, extraídos en el territorio o la zona económica nacional;

- los productos vegetales cultivados en su territorio;
- los animales vivos criados en el país;
- los productos obtenidos de animales vivos en el país;
- los productos de la caza y de la pesca obtenidos en el país;
- los productos del mar capturados en el océano por buques nacionales o contratados por el país;
- los materiales de desecho resultantes de la producción y otras actividades realizadas en el país, y
- las mercancías manufacturadas en el país exclusivamente a partir de productos especificados en los puntos a) a g) de este artículo.

La elaboración o reelaboración se considerará sustancial si:

- las mercancías declaradas se clasifican en líneas arancelarias distintas de los materiales o productos originarios de terceros países y se han utilizado para manufacturar las mercancías declaradas, y
- el valor añadido es inferior al 50 por ciento del valor de las mercancías declaradas.

No pueden considerarse elaboración sustancial las siguientes actividades técnicas:

- las actividades relativas a la protección de las mercancías cuando estas se almacenan o transportan;
- la preparación de las mercancías para la venta o el transporte (distribución en envases más pequeños, preparación de los envíos, reembalaje);
- las operaciones usuales de montaje; y
- la combinación de componentes de las mercancías sin que las características del producto sean esencialmente diferentes de las características de los componentes.

#### **Pregunta 104.**

**Sírvanse confirmar si la legislación actual dispone o no el derecho de los importadores u otras partes interesadas a solicitar un dictamen sobre el origen de las importaciones sujetas a regímenes de importación preferencia y no preferencial, tal y como se estipula en el párrafo h) del artículo 2 y el apartado d) del párrafo 3 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC.**

#### Respuesta:

Actualmente no se aplica esta disposición. La determinación del país de origen se lleva a cabo de inmediato en el momento del despacho en aduana de las mercancías.

En el nuevo proyecto de Código de Aduanas de Ucrania se prevé la adopción de una decisión preliminar con respecto a la determinación del país de origen.

#### **Pregunta 105.**

**Sírvanse indicar concretamente, al facilitar esta información, si un exportador, un importador o cualquier otra con un motivo justificado puede solicitar un dictamen sobre el origen y si las autoridades de Ucrania emitirán ese dictamen, válido por tres años en un plazo máximo de 150 días siguientes a la petición de ese dictamen.**

Respuesta:

Actualmente no se aplica esta disposición. La determinación del país de origen se lleva a cabo de inmediato en el momento del despacho de aduana de las mercancías.

En el nuevo proyecto de Código de Aduanas de Ucrania se prevé la adopción de una decisión preliminar con respecto a la determinación del país de origen.

**Pregunta 106.**

**¿Podría facilitar Ucrania una traducción al inglés de las partes del proyecto del Código de Aduanas que se ocupan de las normas de origen y otros procedimientos y requisitos aduaneros?**

Respuesta:

Hemos ofrecido una copia electrónica del proyecto de Código de Aduanas (WT/ACC/UKR/88). El Parlamento de Ucrania está examinando el proyecto de Ley relativo a la anulación de la Ley sobre derechos de exportación para los animales vivos de la especie bovina y los materiales de cuero en bruto.

El Parlamento examina también el proyecto de Ley sobre el establecimiento de derechos estacionales de salida (exportación) de semillas de girasol, en el que se estipula la aplicación de un derecho de exportación del diez por ciento durante el periodo comprendido entre el 1º de noviembre y el 1º de marzo. Al adoptarse esta Ley quedará sin efecto la Ley sobre tipos de derechos de exportación para determinados cultivos de oleaginosas. No hay planes relativos a la aplicación de derechos a otras mercancías de los códigos 1 a 24 del CFTC.

**2. Reglamentación de las exportaciones**

**b) Nomenclatura del arancel de aduanas**

**Pregunta 107.**

**Agradeceríamos un informe sobre la situación de la anulación prevista de las leyes sobre derechos de exportación para los animales vivos de la especie bovina y los materiales de cuero en bruto y sobre los tipos de derecho de exportación para determinadas semillas de girasol (página 5 del documento WT/ACC/UKR/81). ¿Subsistirán los derechos de exportación aplicados a algún producto tras la anulación de los derechos correspondientes? En ese caso, ¿cuáles?**

Respuesta:

Actualmente, el Parlamento de Ucrania está examinando el proyecto de Ley sobre el reconocimiento de la anulación de la Ley relativa a los derechos de exportación para los animales vivos de la especie bovina y los materiales de cuero en bruto.

El Parlamento está examinando también el proyecto de Ley sobre el establecimiento de derechos estacionales de exportación de semillas de girasol, en el que se estipula la aplicación de un derecho de exportación del diez por ciento durante el periodo comprendido entre el 1º de noviembre y el 1º de marzo. Al adoptarse esta Ley quedará sin efecto la Ley sobre tipos de derechos de exportación para determinados cultivos de oleaginosas.

No se prevé la aplicación de derechos de exportación a otras mercancías de los códigos 1 a 24 de la Nomenclatura de productos básicos para las actividades exteriores.

**3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías**

**b) Reglamentos técnicos y normas y c) medidas sanitarias y fitosanitarias**

**Pregunta 108.**

**Hemos examinado la información contenida en los documentos WT/ACC/UKR/64, WT/ACC/UKR/66, WT/ACC/UKR/73 y WT/ACC/UKR/81, que informan sobre los actuales sistemas relativos a los obstáculos técnicos al comercio y a las medidas sanitarias y fitosanitarias e indican que Ucrania está tratando de abordar las cuestiones planteadas en anteriores reuniones del Grupo de Trabajo y de introducir modificaciones en su régimen actual para eliminar medidas que constituyen obstáculos arbitrarios e innecesarios al comercio. También hemos tomado nota de los documentos WT/ACC/UKR/76, 80, 82 y 83.**

Respuesta:

Se han presentado en el documento WT/ACC/UKR/87 los proyectos de Ley relativos a la normalización, la evaluación de la conformidad y la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

Cuando se adopte el proyecto de Ley correspondiente, se elaborará el proyecto de disposiciones normativas y legislativas sobre el establecimiento del Organismo nacional de acreditación. Actualmente, con la ayuda del Instituto Federal de Investigación y Ensayo de Materiales de Alemania, se está capacitando a un grupo de expertos ucranianos para el estudio de la documentación internacional y europea básica y el establecimiento de una base normativa y legislativa para las actividades de dicho organismo.

Derzhstandard ha preparado el proyecto de Resolución del Consejo de Ministros sobre la introducción de las Directivas de la UE y de las normas europeas e internacionales en la legislación técnica nacional de Ucrania. En el plan que acompaña al proyecto de Resolución se prevé la introducción de 12 Directivas de la UE y más de 1.000 normas europeas en la legislación técnica de Ucrania para 2001. Existe el propósito de elaborar un plan semejante cada año. El Consejo de Ministros está examinando este proyecto.

**Pregunta 109.**

**Sírvanse completar la lista relativa al cumplimiento de los acuerdos sobre obstáculos técnicos al comercio y sobre medidas sanitarias y fitosanitarias que figura en el documento WT/ACC/8 a la luz de las leyes actuales y los proyectos de instrumentos mencionados.**

Respuesta:

Los cuadros relativos al cumplimiento de los acuerdos sobre los obstáculos técnicos al comercio y sobre medidas sanitarias y fitosanitarias así como las disposiciones de los proyectos de Ley sobre normalización, sobre evaluación de la conformidad y sobre acreditación de los organismos encargados de la evaluación de la conformidad figuran en el documento WT/ACC/UKR/86.

**Pregunta 110.**

**Señalamos que en los documentos WT/ACC/UKR/82 y WT/ACC/UKR/83 se menciona un servicio de información. ¿Existe actualmente? ¿En qué disposición se funda? Sírvanse informar sobre el funcionamiento de los servicios de información relativos al Acuerdo sobre**

**Obstáculos Técnicos al Comercio y al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.**Respuesta:

La creación de los servicios de información GATT/WTO forma parte de la base nacional automatizada de información sobre normas y se rige por la Resolución Ministerial N°84 de 1° de febrero de 1995. Derzhstandart lleva a cabo las actividades necesarias para favorecer su funcionamiento con arreglo a las reglamentaciones de la ISO y del Acuerdo de la OMC. Parte del equipo se ha recibido en el marco del proyecto TACIS sobre normalización y certificación en Ucrania. Para facilitar el funcionamiento del servicio de información se han preparado versiones ucranianas de los catálogos de normas internacionales ISO y CEI y de las normas europeas EN. Está casi completa la versión electrónica de estos catálogos y se está preparando una versión en inglés de los documentos normativos de Ucrania. El centro prepara también notificaciones para la Secretaría de la OMC y respuestas a las preguntas de los interlocutores comerciales de Ucrania.

**Pregunta 111.**

**Señalamos que el plan de acción relativo a la aplicación de los requisitos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (WT/ACC/UKR/73) se distribuyó en agosto de 1999. En él se solicitaba información sobre los avances realizados incluso en la puesta en práctica de alguno de sus elementos que tal vez no se hubieran ajustado al calendario. Consideramos deseable que en los planes de acción futuros se mencionen por separado las medidas que adoptará Ucrania para cumplir cada uno de los acuerdos mencionados.**

Respuesta:

Se han preparado proyectos de Ley para modificar la Ley sobre la seguridad sanitaria y epidémica de la población y la Ley sobre la calidad y la seguridad de los productos alimenticios y sus materias primas. En el documento WT/ACC/UKR/86 se ha presentado información sobre el cumplimiento de dichos acuerdos (medidas y planes de trabajo).

*Armonización de las leyes ucranianas con los requisitos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.*

La acción principal para la Armonización de las leyes ucranianas con los requisitos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio es la elaboración de leyes que sientan la base para la reforma del sistema de reglamentación técnica del acceso a los mercados de las mercancías.

El Derzhstandart de Ucrania ha elaborado, con la participación de todas las partes interesadas, los proyectos de Ley sobre la normalización, sobre la evaluación de la conformidad y sobre la acreditación de los organismos encargados de las mismas. Estas leyes introducen un nuevo sistema progresivo de reglamentación técnica muy diferente del actual y establece nuevas relaciones entre los productores y los organismos de control y supervisión del Estado, en especial con respecto al nivel de la participación social. Estos proyectos de Ley conforman un conjunto único, tienen una ideología común y se complementan mutuamente.

El proyecto de Ley sobre normalización prevé la introducción directa de las normas internacionales europeas con carácter voluntario. De conformidad con las prácticas internacionales y europeas, las normas dejan de ser obligatorias. El establecimiento de los requisitos obligatorios se transfiere a disposiciones como los reglamentos técnicos.

El proyecto de Ley sobre evaluación de la conformidad introduce un nuevo concepto de "reglamentación técnica de la evaluación de la conformidad" que impone un sistema de evaluación de la conformidad y unos requisitos obligatorios a las clases de mercancías potencialmente perjudiciales para la seguridad, la salud, la vida humanas y la protección del medio ambiente. Un aspecto nuevo y muy importante de esta Ley es la utilización de la declaración del productor sobre la conformidad con los requisitos establecidos para ciertas clases de mercancías en lugar de la certificación obligatoria acorde a la actual Lista de Productos sujetos a certificación obligatoria.

El proyecto de Ley sobre la acreditación de los organismos encargados de la evaluación de la conformidad armoniza el sistema de acreditación ucraniano con las normas y procedimientos internacionales y europeos en la esfera de la evaluación de la conformidad. Mediante el establecimiento de un Organismo de acreditación nacional independiente, se dividirán institucionalmente las funciones de certificación y acreditación que actualmente lleva a cabo el Derzhstandart.

La aprobación de la Ley sobre la acreditación de los organismos encargados de la evaluación de la conformidad y el establecimiento del Organismo nacional de acreditación permitirá que Ucrania solicite la participación conjunta en la Asociación Europea de Acreditación y el Foro Internacional de Acreditación.

Debido a la falta de financiación, se han suspendido o no se han iniciado la mayor parte de las medidas contenidas en la Resolución del Consejo de Ministros N°244 de 19 de marzo de 1997 sobre medidas para la introducción gradual en Ucrania de las Directivas de la Unión Europea, las normas sanitarias, ecológicas, veterinarias y fitosanitarias y las normas europeas.

Hasta que se adopten los proyectos *supra*, el Derzhstandart tratará de armonizar el actual sistema de reglamentación técnica con las exigencias de la industria y los interlocutores comerciales de Ucrania.

Se está traduciendo y reduciendo la Lista de mercancías servicios sujetos a certificación obligatoria. En consecuencia, en las Órdenes del Derzhstandart:

N° 323, de 14 de junio de 1999, se excluyen los motores eléctricos de baja potencia, los compresores, los vídeos, los tubos de neón, los transformadores, los aparatos de radiotelemando, etc.;

N° 418, de 29 de diciembre de 1999, se excluyen los productos químicos y fotográficos, las grúas móviles y de pórtico, los flujos para soldar metales, los marcos de concreto reforzado, las vigas de concreto reforzado para la construcción, los revestimientos para empresas industriales y agrícolas, las videocámaras, etc.;

N° 241, de 27 de marzo de 2000, se excluyen las losetas cerámicas para muros internos, los detergentes, los filtros de aceite y sus partes, las bombas de aceites para automóviles, los embragues, los amortiguadores de suspensión, los aparatos de control electrónico, los equipos automáticos para el control de aparatos domésticos, los interruptores para aparatos domésticos y otros aparatos fijos, etc.;

N° 449, de 24 de julio de 2000, se excluye la sección 33 sobre servicios de reparación y servicios técnicos para vehículos y componentes de los mismos.

Antes de la adopción de la Ley sobre refuerzo de la responsabilidad y la Ley sobre la responsabilidad de los proveedores por la fabricación y venta de productos de baja calidad y peligrosos, la Orden del Derzhstandart N° 247 de 30 de marzo de 2000 había modificado la DSTU 3413-96 al introducir un sistema adicional de homologación para ciertas clases de mercancías de gran producción como, en especial, los aparatos eléctricos y electrónicos, los materiales de construcción, los detergentes. Además se había prolongado el plazo de validez del certificado de

conformidad hasta dos años conforme al examen de producción y hasta tres años con acreditación de la producción. Con la homologación se reducirán en gran medida los gastos de certificación y, en especial, será innecesaria la certificación en el momento.

La Orden del Derzhstandart N° 457 de 25 de julio de 2000 modificó las DSTU 3413-96 y 3419-96 al prorrogar el plazo de validez del certificado de conformidad a cinco años conforme al sistema de certificación de la calidad.

A iniciativa del Derzhstandart y con miras a la simplificación del despacho de aduana de los envíos de productos similares y de los envíos separados en virtud de una solicitud de certificación el Consejo de Ministros adoptó la Resolución N°1672 de 8 de noviembre de 2000 sobre la modificación del punto 3 del procedimiento de despacho de aduana de las mercancías o productos importados sujetos a certificación obligatoria, que se aprobó en virtud de la resolución del Consejo de Ministros N°1211 de 4 de noviembre de 1997.

Además el Derzhstandart ha preparado y presentado al Consejo de Ministros el proyecto de Ley sobre modificación del artículo 4 de la Ley sobre reglamentación estatal de las importaciones de productos agropecuarios. En el proyecto se prevé eximir de la Lista de productos sujetos a certificación obligatoria las materias primas importadas excepcionalmente por los fabricantes para la elaboración, los animales vivos de todas clases, el pescado, las aves de corral, los huevos para incubar, las flores cortadas, y los aditivos biológicamente activos que se distribuyen por intermedio de las farmacias. La adopción de la Ley eliminará la duplicación del control realizado por los organismos de supervisión.

## *II. Apertura del Centro de Información sobre obstáculos técnicos al comercio.*

La resolución del Consejo de Ministros N°84 de 1° de febrero de 1995 prevé la apertura del centro de información GATT/OMC como un componente del Fondo Nacional de Información sobre Normas. No obstante, debido a la carencia de fondos, no se están cumpliendo las disposiciones de esta Resolución. Derzhstandart trata de encontrar oportunidades para conseguir que el Centro funcione de conformidad con los requisitos del Estatuto de ISO y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Se obtuvo una parte del equipo en el marco del proyecto TACIS sobre normalización y certificación en Ucrania. Para asegurar el buen funcionamiento del Centro, se han preparado catálogos en idioma ucraniano de las normas europeas, ISO y CEI. Se está elaborando la versión electrónica de esos catálogos, así como el catálogo en inglés de las leyes ucranianas. El Centro de Información elabora las Notificaciones a la Secretaría de la OMC y responde a las preguntas de los interlocutores comerciales de Ucrania.

## *III. Armonización y mejora del sistema nacional de normalización.*

Tras la adopción de la Ley sobre normalización se examinarán las normas básicas del sistema de normalización del estado. En base a las reglamentaciones de la Directiva ISO/CEI 21 se ha preparado un proyecto de normas nacionales sobre normalización - reglas y métodos para la aplicación de las normas internacionales. En virtud de la Directiva ISO/CEI 59 y del proyecto de normas para la notificación a los interlocutores comerciales se ha preparado el sistema nacional de normalización - Código de reglas de normalización establecidas. Tras la adopción de la Ley se llevará a cabo el examen en última instancia de los documentos mencionados.

## *IV. Elaboración del procedimiento para la ulterior armonización de las normas y reglamentos de los procedimientos de evaluación de la conformidad de la UkrSEPRO con los reglamentos reconocidos internacionalmente.*

En la DSTU 3413-96 sobre Sistema de certificación de la UkrSEPRO - Procedimiento para la certificación de los productos, se han introducido modificaciones relativas a la simplificación del procedimiento de certificación. Se presentará un ejemplar de este documento.

Con miras al desarrollo de la certificación voluntaria de productos, procesos, obras y servicios en Ucrania, se aprobó mediante la Orden del Derzhstandart N°2 de 10 de enero de 1999 el Procedimiento para la introducción de un criterio modular en la evaluación de la conformidad en vista de las Directivas de la Unión Europea la continuación de la armonización de las normas de certificación con los reglamentos europeos y la introducción gradual de un criterio modular en la evaluación de la conformidad, teniendo en cuenta los requisitos de la Directiva CEE 93/465 del Consejo.

Tras la adopción de la Ley sobre evaluación de la conformidad, se examinará una serie de disposiciones del sistema nacional de certificación y se elaborará una disposición sobre los módulos de la evaluación de la conformidad que se utilizan en las Directivas técnicas sobre la armonización y las normas para la aplicación y la utilización del marcado de la armonización con la CE.

En la parte I figura la información relativa a la reducción de la Lista de productos sujetos a certificación obligatoria en Ucrania.

**Pregunta 112.**

**Entendemos que Ucrania ha adoptado en algunos casos las normas de UE y señalamos que esta práctica no cumple necesariamente los requisitos del párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.**

Respuesta:

Ucrania se esfuerza por aplicar plenamente los requisitos del párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

**Pregunta 113.**

**Con respecto a los Memorándums de Ucrania sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (documentos WT/ACC/UKR/66/Add.1 y WT/ACC/UKR/73), agradeceríamos la respuesta de Ucrania a la siguiente pregunta: dado que en el marco del Acuerdo de asociación y cooperación entre Ucrania y la CE el gobierno de Ucrania está promulgando leyes que permiten al Derzhstandart y otros órganos la adopción de las normas técnicas y los reglamentos de la UE en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias para diversos productos, ¿qué leyes promulgará Ucrania para garantizar que se reconozcan igualmente conforme a la ciencia todas las normas internacionales y el mecanismo de evaluación del riesgo a fin de dar iguales oportunidades a todos los exportadores?**

Respuesta:

Ucrania cumple estrictamente los requisitos del artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y la elaboración de medidas sanitarias se rige por las normas nacionales correspondientes (que no contradicen las normas internacionales) en relación con la evaluación de los riesgos para la vida y la salud. En Ucrania las medidas sanitarias se aplican por igual a las mercancías nacionales e importadas.



**b) Reglamentos técnicos y normas**

**Pregunta 114.**

Señalamos también que si bien en la oferta arancelaria revisada de Ucrania de abril de 2000 no se identifican explícitamente medidas relativas a los obstáculos técnicos al comercio como tales, se incluyen prescripciones de certificación que probablemente se relacionan con los obstáculos técnicos al comercio. Desearíamos que la información tabulada sobre las medidas adoptadas por Ucrania para armonizar sus disposiciones con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio abarcara la identificación de los productos sujetos a reglamentos técnicos y procedimientos de la evaluación de la conformidad (comprendidos los requisitos en materia de etiquetado, las medidas para proteger a los consumidores de prácticas engañosas, las medidas para proteger el medio ambiente, las prescripciones en materia de certificación así como otras medidas comprendidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio) para cada producto, describiendo las medidas aplicadas y su finalidad; para cada medida determinando la documentación pertinente que autoriza su aplicación (leyes, disposiciones, etc.); y, en los casos en que se necesitan medidas para armonizarlas con la OMC, explicando qué medidas se adoptarán.

Respuesta:

La Lista de productos sujetos a certificación obligatoria en Ucrania contiene referencias a documentos normativos/legislativos en virtud de los cuales se realiza la certificación y en los cuales se exponen los requisitos y métodos de control obligatorios. Tras la aprobación de la Ley sobre la evaluación de la conformidad y la Ley sobre la responsabilidad de los proveedores por la fabricación y venta de productos peligrosos y de baja calidad, la Lista mencionada se revisará.

El sitio provisional del Derzhstandart de Ucrania en la Web, <http://www.leonorm.lviv.ua/dstu.htm>, contiene la Lista de productos sujetos a certificación obligatoria y las Ordenes del Derzhstandart relativas a la reducción de esas Listas.

**Pregunta 115.**

En el documento WT/ACC/UKR/63, Ucrania establece que sólo pueden importarse ciertos productos si el importador dispone de un certificado de cumplimiento con las normas de calidad ucranianas. Sírvanse facilitar el número del SA y la descripción de todos los productos sujetos actualmente a las normas de calidad de Ucrania.

Respuesta:

La lista de los productos que deben satisfacer las normas de calidad de Ucrania figura en el documento WT/ACC/UKR/80.

**Pregunta 116.**

Ucrania indica que mediante la promulgación de otras tres leyes y dos proyectos de Resolución Ministerial aplicará sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, esto es, los proyectos de Ley sobre normalización, sobre acreditación (¿de laboratorios?) y de evaluación de la conformidad, así como los proyectos de Resolución Ministerial sobre el establecimiento del Centro Nacional de Acreditación y sobre la aplicación directa de normas internacionales y europeas. Sírvanse facilitar ejemplares de estos proyectos de instrumentos jurídicos e información actualizada sobre su situación actual.

Respuesta:

Los proyectos de Ley sobre normalización, sobre reconocimiento de la conformidad y sobre la acreditación de los organismos encargados de la evaluación de la conformidad se han presentado en el documento WT/ACC/UKR/86. El Parlamento de Ucrania está examinando actualmente los proyectos mencionados.

El proyecto de la Resolución Ministerial normativa y jurídica sobre el establecimiento del Centro Nacional de Acreditación se elaborará tras la adopción del correspondiente proyecto de Ley. Actualmente se está capacitando, con ayuda del Instituto Federal Alemán de Investigación y Ensayo de Materiales, a un grupo de especialistas ucranianos para estudiar los documentos internacionales y europeos fundamentales con miras a sentar la base jurídica y normativa de las actividades de dicho organismo.

El Derzstandart ha preparado una Resolución Ministerial sobre la incorporación de las Directivas de la UE y las Normas Internacionales y Europeas a la legislación técnica de Ucrania. En el Plan adjunto a la Resolución se prevé la integración en la legislación técnica de Ucrania de 12 Directivas de la Unión Europea y más de 1.000 normas europeas en 2001. Este Plan se renovará anualmente. En este momento, el Consejo de Ministros está examinando la Resolución.

**Pregunta 117.**

**Sírvanse informar acerca de la orientación o disposición que permitirá a las autoridades y organismos de normalización ucranios cumplir la obligación de publicar proyectos de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad con tiempo suficiente para recibir las observaciones del público y atenderlas antes del establecimiento de una medida determinada.**

Respuesta:

De conformidad con el artículo 7 del proyecto de Ley sobre normalización, una de las funciones del organismo nacional de normalización es la creación y administración del centro nacional de información internacional ISONET, que debería colaborar en la esfera de la normalización conforme a los requisitos de la OMC. Con arreglo a las disposiciones del artículo 11 del proyecto de Ley sobre normalización, el plazo para el examen del proyecto de norma y la presentación de observaciones será como mínimo de 60 días después de su publicación.

**Pregunta 118.**

**Sírvanse determinar en qué publicaciones se presentan los proyectos de medidas para recabar observaciones (si no se han identificado anteriormente en la lista solicitada).**

Respuesta:

Los proyectos de Ley sobre normalización, sobre reconocimiento de la conformidad y sobre la acreditación de los organismos encargados de la evaluación se presentan en la revista "Normalización, Certificación, Calidad", publicada por el Derzhstandart. Además, se muestran en el sitio provisional del Derzhstandart de Ucrania en la Web, <http://www.leonorm.lviv.ua/dstu.htm>. Las versiones en inglés de los proyectos de Ley aparecerán en el próximo ejemplar de la revista ucraniana de inversión WELCOME.

**Pregunta 119.**

En el Memorándum sobre obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias (WT/ACC/UKR/73), se enumeran diversas actividades que deberían realizar el Derzhstandart, el Ministerio de Protección de la Salud y el Complejo Agroindustrial para abordar las cuestiones planteadas en el examen llevado a cabo en el Grupo de Trabajo, pero no se especifica qué organismo ha de encargarse de qué tarea ni se indica si esas tareas ya se han realizado ni los instrumentos jurídicos en que se basa su aplicación. Tampoco figuran en el documento mencionado un plan de medidas legislativas o un calendario para hacer frente a las deficiencias del actual régimen de Ucrania observadas por los miembros del Grupo de Trabajo. Se promete añadir algunos de estos elementos en un "anexo" al Memorándum, del que no disponemos. Sírvanse preparar un documento que aborde estas cuestiones para su distribución antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 111.

**Pregunta 120.**

Sírvanse actualizar la información contenida en el documento WT/ACC/UKR/73 que enumera las medidas adoptadas o por adoptar para aplicar el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, teniendo en cuenta además las tres leyes adicionales y los dos proyectos de Resolución Ministerial que Ucrania considera necesarios para la aplicación de dicho Acuerdo. Sírvanse facilitar información en forma tabular sobre los avances realizados para la aplicación, indicando las etapas de proyecto, aprobación ministerial, presentación en primera y segunda instancia al Rada y adopción.

Respuesta:

Proyecto de Ley	Presentación para el examen del Consejo de Ministros	Presentación para el examen del Comité y la Reunión Ministerial del Gobierno	Presentación al Parlamento	Examen de los Comités del Parlamento
Sobre normalización	agosto	septiembre	27 de septiembre de 2000	octubre, noviembre
Sobre acreditación de las autoridades encargadas de la evaluación de la conformidad	mayo	julio	9 de julio de 2000	octubre, noviembre
Sobre evaluación de la conformidad	mayo	julio	9 de julio de 2000	octubre, noviembre

Los proyectos de Ley se examinarán en primera lectura como un solo tema durante la sexta reunión del Parlamento.

**Pregunta 121.**

En la página 1 del documento WT/ACC/UKR/73, en el primer recuadro, Ucrania indica que la fecha de terminación del proyecto de Ley sobre la adhesión de Ucrania a la OMC depende de la "adhesión de Ucrania a la OMC". Sírvanse aclarar esta cuestión. El proyecto de Ley, ¿se refiere al proyecto de instrumento de ratificación de Ucrania o a una Ley específicamente relativa a la aplicación de determinados Acuerdos de la OMC (por ejemplo, el proyecto de Ley sobre normalización)? En este último caso, sírvanse describir el contenido de esa Ley.

Respuesta:

Se presentará un informe sobre la manera en que se está llevando a cabo el Plan de aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

El proyecto de Ley sobre la adhesión de Ucrania a la OMC no está todavía preparado para su examen en el Parlamento, pero esa Ley será un instrumento de ratificación.

**Pregunta 122.**

**¿Ofrecen orientación a las autoridades ucranianas, a este respecto, el proyecto sobre evaluación de la conformidad o alguna otra documentación? Esas disposiciones, ¿les obligan a considerar el uso de las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes disponibles?**

Respuesta:

El proyecto de Ley sobre normalización estipula la aplicación directa de las normas europeas e internacionales y la adopción como principio fundamental de su carácter voluntario. De conformidad con la experiencia internacional y europea, las normas dejan de ser obligatorias, y sólo pueden establecerse prescripciones obligatorias mediante disposiciones legislativas como el reglamento técnico. En el segundo proyecto de Ley sobre reconocimiento de la conformidad se utiliza la nueva expresión, "reglamento técnico del reconocimiento de la conformidad", que estipula requisitos obligatorios para la protección de la vida, la salud y el medio ambiente en relación con las clases de productos potencialmente peligrosas. Las disposiciones del artículo 5, que tienen en cuenta la práctica internacional, establecen la adopción de las formas internacionales de reconocimiento de la conformidad, según el riesgo potencial, la aplicación de idénticos procedimientos de reconocimiento de la conformidad para mercancías ucranianas y de origen extranjero y la armonización de las disposiciones normativas y legislativas con las leyes internacionales y europeas. En el artículo 6 del proyecto de Ley se establece la autoridad del organismo ejecutivo en la esfera del reconocimiento de la conformidad.

**Pregunta 123**

**Ucrania expresa en el documento WT/ACC/UKR/64 que aplica Acuerdos de Reconocimiento Mutuo para el reconocimiento de la conformidad de los procedimientos de certificación de otros países. En el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se entiende que la consideración de los acuerdos de reconocimiento mutuo es sólo una opción destinada a facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad. Otras opciones son, por ejemplo, el trato nacional concedido a los organismos de evaluación de la conformidad extranjeros cuando se utiliza la acreditación como un mecanismo para garantizar la confianza en los resultados en la evaluación de la conformidad. La elección de la opción depende de la evaluación de las alternativas de la autoridad de reglamentación, así como de la evaluación de los riesgos, el costo y otros factores. En el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio no se prevé en modo alguno la exigencia de procedimientos de evaluación de la conformidad. En algunas ocasiones las leyes u otras penalidades bastan para que las autoridades reglamentarias confíen en que los productos satisfarán determinadas prescripciones. Sírvanse ofrecer información sobre el proceso mediante el cual las autoridades de Ucrania evalúan las opciones para asegurar la conformidad del producto con los reglamentos técnicos (comprendida, por ejemplo, la evaluación de la posibilidad de que el Gobierno no exija una declaración positiva de conformidad, como se prevé en el artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio).**

Respuesta:

En Ucrania las normas y procedimientos de evaluación de la conformidad se aplican igualmente a los productos nacionales y extranjeros, y también a las pruebas de conformidad con las normas, el orden de las pruebas de certificación, las clases de pagos, los datos necesarios, etc. Conforme al artículo 17 del Decreto del Consejo de Ministros N° 46/93 de 5 de octubre de 1993 sobre normalización y certificación, los productores, proveedores y vendedores de productos sujetos a certificación obligatoria y vendidos en el territorio de Ucrania, independientemente del país de origen, están obligados a realizar la certificación de sus productos con arreglo a las condiciones y los procedimientos especificados.

Este reglamento cumple la disposición de no proporcionar un trato menos favorable a los proveedores de otros países miembros de la OMC, como está previsto en el artículo 5.1.1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

El reconocimiento de conformidad de la certificación debe efectuarse en el curso del proceso de armonización del sistema de reglamentación técnica de Ucrania con los requisitos del artículo 6 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio y el Acuerdo de Asociación y Cooperación entre Ucrania y la Unión Europea, mediante la participación de Ucrania en las organizaciones de certificación y acreditación locales e internacionales y también mediante la concertación de acuerdos bilaterales de reconocimiento mutuo.

**Pregunta 124.**

**En el párrafo 5 del documento WT/ACC/UKR/64 Ucrania manifiesta que se están llevando a cabo negociaciones sobre la posibilidad de cooperación con respecto al reconocimiento mutuo de la conformidad en algunas esferas, como las telecomunicaciones, los equipos médicos, el gas y el petróleo. ¿Podría facilitar Ucrania más información sobre la situación de esos debates? Por ejemplo, ¿qué países participan en ellos?, ¿se trata de verdaderas negociaciones?, ¿existe un calendario para su terminación?**

Respuesta:

Se están llevando a cabo negociaciones sobre la cooperación en materia de armonización de las normas de evaluación de la conformidad en las esferas de las telecomunicaciones, los equipos médicos y los equipos para la industria del gas y el petróleo en el marco de las reuniones del Comité de Comercio e Inversión (llamado en adelante CCI) de la Comisión Intergubernamental ucranoamericana Kuchma-Gore y también en el curso de las reuniones entre los representantes del Derzhstandart (Comité Estatal de Ucrania para la Normalización, la Metrología y la Certificación) y los Institutos Norteamericanos ANSI y NIST. De esta manera, en junio de 2000 se celebró en Kiev el seminario sobre problemas de la certificación en la esfera de las telecomunicaciones y experiencia adquirida al respecto. Este seminario se realizó con la participación de especialistas ucranianos y estadounidenses en virtud de un acuerdo alcanzado en la sexta reunión del CCI. No obstante, los norteamericanos no apoyaron las propuestas de Ucrania sobre la organización de un seminario destinado a los productores ucranianos de equipos para la industria del gas y el petróleo sobre el acceso de tuberías al mercado de los Estados Unidos de América.

La cooperación en materia del reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad se lleva a cabo en función de acuerdos concertados entre los gobiernos de los países o entre el Derzhstandart y otros organismos nacionales de certificación (si existen en otros países). En este momento, se han firmado 46 acuerdos con 32 países, 19 de los cuales a nivel gubernamental.

**Pregunta 125.**

**En el documento WT/ACC/UKR/64 Ucrania dice que los documentos indicados en la lista explican los sistemas de normas y de certificación de Ucrania y añade que se han suministrado a la Secretaría de la OMC ejemplares de esas leyes. Sírvanse ofrecer al Grupo de Trabajo una explicación concisa sobre la forma en que el sistema de certificación de Ucrania funciona en la práctica en relación con las mercancías nacionales e importadas y qué cambios se establecen o prevén en el proyecto de Ley sobre evaluación de la conformidad para cumplir las normas de la OMC.**

Respuesta:

Las reglas y procedimientos de evaluación de la conformidad se aplican igualmente en Ucrania a los productos nacionales e importados. Esto se refiere a las pruebas requeridas para la conformidad, a la secuencia de las pruebas relacionadas con la certificación, el volumen y la clase de los pagos, los datos necesarios, etc.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto del Consejo de Ministros N° 46/93 de 5 de octubre de 1993 sobre normalización y certificación, los productores, proveedores y vendedores de productos sujetos a certificación obligatoria y vendidos en el territorio de Ucrania, independientemente del país de origen, están obligados a realizar la certificación de sus productos con arreglo a las condiciones y los procedimientos especificados. Este reglamento cumple la disposición de no proporcionar un trato menos favorable a los proveedores de otros países miembros de la OMC, como está previsto en el artículo 5.1.1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Los requisitos básicos relativos al procedimiento de certificación, los procesos y clases de servicios figuran en la norma del Estado 3413-96 "Sistema de certificación UkrSEPRO. Reglamento sobre certificación de productos". Los reglamentos de la norma del Estado se aplican por igual a los productores nacionales y a los importadores. Con arreglo a la experiencia internacional, en el proyecto de Ley sobre reconocimiento de la conformidad se introduce la declaración del cumplimiento de los requisitos previstos.

**Pregunta 126.**

**Además, en el caso de que no se hayan todavía facilitado, agradeceríamos que nos enviaran una copia de las leyes enumeradas por Ucrania en su Memorándum sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (documento WT/ACC/UKR/64) y en otros documentos relativos a las modificaciones que se efectuarán para armonizar el régimen actual con el Acuerdo de la OMC.**

- **Decreto sobre normalización y certificación**
- **Decretos N° 3410-96, 3411-96, 3412-96 y 3413-96 sobre supervisión estatal de la observancia de las normas y reglas y la responsabilidad por su violación.**

Respuesta:

En el documento WT/ACC/UKR/86 figuran los proyectos de ley sobre normalización, confirmación de la conformidad y acreditación de los organismos encargados de la evaluación de la conformidad, los Decretos del Consejo de Ministros sobre normalización y certificación, sobre supervisión estatal de la observancia de las normas y reglas y la responsabilidad por su violación, y muestras de las normas del Estado N°s 3410-96, 3411-96, 3412-96 y 3413-96.

**Pregunta 127.**

**En el documento WT/ACC/UKR/64 Ucrania manifiesta que se está llevando a cabo nuevos trabajos sobre el examen de la lista de productos sujetos a certificación obligatoria teniendo en cuenta las prácticas internacionales y europeas y el riesgo potencial para los consumidores con respecto a la protección de la salud humana, las propiedades de los ciudadanos y el medio ambiente. En los documentos WT/ACC/UKR/76 y WT/ACC/UKR/80 también se facilita información que, al parecer, indica que Ucrania ha reducido el número de productos sujetos a normas obligatorias. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la manera de examinar si una norma debe ser obligatoria y/o si un producto debe estar sujeto a exigencias de certificación obligatoria. ¿Se han eliminado más productos de la lista de los que están sujetos a normas obligatorias o a certificación obligatoria? ¿Cuánto tiempo considera Ucrania que llevará este examen?**

**Respuesta:**

Cabe mencionar las reducciones de la cantidad de productos realizadas conforme a las siguientes órdenes:

- N° 323, de 14 de junio de 1999: los motores eléctricos de baja capacidad, los compresores, los tubos de televisión, los tubos de haces de electrones, los transformadores, los aparatos de radiotelemando, etc.;
- N° 418, de 29 de diciembre de 1999: los productos químicos y fotográficos, las grúas móviles y de pórtico, los flujos para soldar metales, los marcos de concreto reforzado, las vigas de concreto reforzado para la construcción, los revestimientos para empresas industriales y agrícolas, las videocámaras, etc;
- N° 241, de 27 de marzo de 2000: las losetas cerámicas para muros internos, los detergentes, los filtros de aceite y sus partes, las bombas de aceite para automóviles, los embragues, los soportes cardan, los amortiguadores de suspensión, los aparatos de control electrónico, los equipos automáticos para el control de aparatos domésticos, los interruptores para aparatos domésticos y otros aparatos fijos, etc.;
- N° 449, de 24 de julio de 2000: sobre servicios de reparación y servicios técnicos de mantenimiento para vehículos y componentes de los mismos.

Los textos de las órdenes figuran en el sitio provisional del Derzhstandart de Ucrania en la Web, <http://www.leonorm.lviv.ua/dstu.htm>.

Por iniciativa del Derzhstandart, con la finalidad de simplificar el procedimiento de aduana para los envíos de productos similares, y los envíos sujetos a una solicitud de certificación del Consejo de Ministros, se aprobó por Resolución del Consejo de Ministros N° 1211 de 11 de abril de 1997 la Resolución N° 1672 de 11 de agosto de 2000 sobre la introducción de modificaciones en el punto 3 de la Orden del registro en aduana de las mercancías (productos) importados sujetos a certificación obligatoria.

Además, el Derzhstandart preparó y presentó al Consejo de Ministros un proyecto de Ley sobre la introducción de modificaciones en el artículo 4 de la Ley sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agropecuarios. Este proyecto presupone la eliminación de la lista de productos sujetos a certificación obligatoria de las materias primas importadas por las empresas elaboradoras exclusivamente para su elaboración; los animales vivos de todas clases; los peces; las aves de corral; los huevos para incubar; las flores cortadas y las adiciones bioactivas vendidas por conducto de las farmacias y los centros de atención de salud. La adopción de la Ley permitirá evitar la duplicación del control realizado por los organismos supervisores.

En la lista de productos sujetos a certificación obligatoria, los equipos de telecomunicaciones se encuentran en cuatro partidas en la sección 18, "Medios de comunicación", y su cantidad no ha aumentado desde 1993.

**Pregunta 128.**

**¿Podría Ucrania explicar y documentar la manera en que se elaboran actualmente las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad en comparación con el nuevo sistema previsto en el proyecto de legislación?**

Respuesta:

A fin de diseñar y elaborar normas estatales e iniciar las tareas de normalización conforme a las normas internacionales, se ha establecido una red de 138 comités técnicos (CT). Actualmente, 71 CT ucranianos trabajan en cooperación con otros 278, los subcomités ISO, 37 CT con 174 comités técnicos y subcomités de la CEI. La orden de elaboración de normas estatales de fecha 1.2.93 del Derzhstandart será examinada tras la adopción de la Ley sobre normalización.

El desarrollo de los reglamentos técnicos se rige por los proyectos de Ley sobre normalización y sobre evaluación de la conformidad.

**Pregunta 129.**

**¿Qué función llevan a cabo actualmente los interesados públicos y extranjeros en la elaboración de normas y reglamentos obligatorios y de qué manera cambiará esta situación con las nuevas leyes?**

Respuesta:

El proyecto de Ley sobre normalización presupone el establecimiento de un órgano colegiado y consultivo de asesoramiento del Consejo de Ministros (el Consejo de Normalización) que representará a los órganos ejecutivos, los organismos nacionales de normalización, los representantes de las empresas, las academias de ciencias y las organizaciones públicas. Por lo que concierne a la participación de representantes extranjeros en el proceso de elaboración de una base jurídica y reglamentaria, los expertos europeos que trabajan en los proyectos TACIS y del Banco Mundial participarán en el examen de los proyectos de ley. Además, se presentaron nuevos proyectos de Ley en la mesa redonda realizada en la Asociación Empresarial Europea. Los interesados extranjeros podrán participar, si así lo desean, en el trabajo de los comités técnicos.

**Pregunta 130.**

**¿De qué manera incorpora Ucrania las normas internacionales en este proceso?**

Respuesta:

La introducción de las normas internacionales se lleva a cabo con arreglo a las normas establecidas en la Directiva ISO/CEI 21, sobre cuya base se ha elaborado el proyecto correspondiente de normas estatales ucranianas.

**Pregunta 131.**

**¿Puede disponerse públicamente del catálogo y libro de referencia "Normas estatales de Ucrania" y del boletín relativo a los documentos de normalización, metrología y certificación?  
¿Cómo pueden obtenerse ejemplares?**



Respuesta:

El catálogo y libro de referencia "Normas estatales de Ucrania", que se publica mensualmente, el boletín relativo a los documentos de normalización, metrología y certificación, que se publica trimestralmente, y el índice informativo "Normas" pueden obtenerse en el Instituto de ciencia e investigación de Ucrania sobre normalización, certificación e informática (UNRISCI), así como en las tiendas de normas de Kiev y Kharkiv. Se facilitarán formularios de solicitud para las publicaciones impresas del USRISCI y la hoja informativa relativa a esta pregunta.

**Pregunta 131A.**

**Ucrania manifiesta en el documento WT/ACC/UKR/64 que el paso de la certificación premercado a la supervisión posmercado del cumplimiento de las normas depende de la aprobación de la Ley sobre la responsabilidad del proveedor en relación con la producción y la venta de productos peligrosos y de baja calidad, así como de la lista pertinente de productos sujetos a certificación obligatoria. Ucrania indica que el Consejo de Ministros presentó el proyecto de Ley al Parlamento a fines de febrero de 1999. ¿En qué situación se encuentra este proyecto de Ley? ¿Cuándo se promulgará?**

Respuesta:

El proyecto de Ley sobre la responsabilidad del proveedor en relación con la producción y la venta de productos peligrosos y de baja calidad fue adoptado por el Parlamento en primera lectura y actualmente es examinado por los Comités del Parlamento. Se prevé que este proyecto de Ley se adoptará en 2001, cuando se adopte un conjunto de proyectos de Ley sobre normalización, sobre evaluación de la conformidad, sobre acreditación de los organismos encargados de la evaluación de la conformidad, y se considere el criterio de evaluación de la conformidad contenido en los mismos.

**Pregunta 132.**

**En el párrafo 1 del documento WT/ACC/UKR/64 se reseñan los organismos que participan en la actualización de la base informativa. Sírvanse aclarar esta afirmación. ¿Se refiere al examen de las normas obligatorias para confirmar si se pueden clasificar como reglamentos técnicos (que son obligatorios) o cómo normas voluntarias (que no son obligatorias)?**

Respuesta:

El proceso de actualización de la base normativa presupone la introducción de las normas internacionales y europeas. En el Decreto Presidencial N° 1072 de septiembre de 2000 se aprueba el Programa de integración de Ucrania en la UE. El Programa describe las principales tareas en la esfera de la reglamentación técnica en el período 2000-2007 como, por ejemplo, la introducción de 97 Directivas y 7.650 normas europeas en la esfera de la normalización, la certificación, la acreditación y la metrología. El Derzhstandart preparó el proyecto de Resolución del Consejo de Ministros que conlleva la introducción en 2001 de 12 Directivas de la UE y más de 1.000 normas internacionales europeas en la legislación técnica nacional. Actualmente, el Consejo de Ministros está examinando el proyecto.

**Pregunta 133.**

**¿Existe en Ucrania una estrategia para la coordinación de este proceso de examen?**

Respuesta:

El Programa de Actividades del Consejo de Ministros, programa anual de desarrollo económico y social de Ucrania, determina las prioridades en relación con la elaboración de disposiciones legislativas, normativas y jurídicas en la esfera industrial, comprendida la esfera de la reglamentación técnica. El Consejo de Ministros de Ucrania, con arreglo al Decreto N° 915 de 6 de mayo de 2000, confirma la adopción de reglamentos técnicos (Decretos gubernamentales) en el área jurídicamente reglamentada. Un organismo central ejecutivo específicamente autorizado (el Derzhstandart) lleva a cabo la coordinación de las actividades ejecutivas centrales en la esfera del reconocimiento obligatorio de la conformidad y la organización de la elaboración de disposiciones jurídicas y normativas, con arreglo al artículo 6 del proyecto de Ley sobre reconocimiento de la conformidad.

**Pregunta 134.**

**En el párrafo 1 del documento WT/ACC/UKR/64 se expresa que en virtud de la adhesión de Ucrania al Acuerdo de Ginebra de 1958 ha disminuido el número de visitas a las instalaciones de los importadores, así como el examen de la producción en las mismas y la discriminación de los "importadores privados", efectuados para controlar si las empresas han creado condiciones para la producción estable de productos conforme a los índices acordes a las disposiciones jurídicas y normativas en vigor en Ucrania. Agradeceríamos la ayuda de Ucrania para identificar el Acuerdo de Ginebra de 1958 que se menciona y para explicar el significado de esta afirmación.**

Respuesta:

El 10 de febrero de 2000 el Parlamento de Ucrania adoptó la Ley de adhesión de Ucrania al Acuerdo sobre la aceptación de inscripciones técnicas comunes para los vehículos con ruedas, los equipos y partes que pueden colocarse o utilizarse en los mismos, y sobre las condiciones de reconocimiento mutuo de la homologación formal expedidas en base a esas inscripciones (Acuerdo de Ginebra de 1958, modificado en 1995, Comité de Transporte Terrestre de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas).

La aprobación de esta Ley simplificará el proceso de reconocimiento de la certificación para los vehículos y las inscripciones de los repuestos y componentes para los países Miembros del Acuerdo de Ginebra. Las normas de certificación que se examinarán en virtud de la adhesión de Ucrania al Acuerdo de Ginebra determinarán los procedimientos de reconocimiento de la conformidad relativos a los vehículos unipersonales y de series pequeñas.

**Pregunta 135.**

**Sírvanse explicar si los importadores "no privados" mencionados son las empresas nacionales que importan mercancías para su ulterior elaboración y si están sujetos a exámenes e inspecciones de la misma clase y el mismo nivel que las empresas nacionales que no son importadoras.**

Respuesta:

Las reglas y procedimientos de evaluación de la conformidad se aplican igualmente en Ucrania a los productos nacionales e importados. Esto se refiere a las pruebas requeridas para la conformidad, a la secuencia de las pruebas relacionadas con la certificación, el volumen y la clase de los pagos, los datos necesarios, etc. Conforme al artículo 17 del Decreto del Consejo de Ministros N° 46-93 de 5 de octubre de 1993 sobre normalización y certificación, los productores, proveedores y vendedores de productos sujetos a certificación obligatoria y vendidos en el territorio de Ucrania,

independientemente del país de origen, están obligados a realizar la certificación de sus productos con arreglo a las condiciones y los procedimientos especificados.

El Derzhstandart preparó y presentó al Consejo de Ministros un proyecto de Ley sobre la introducción de modificaciones en el artículo 4 de la Ley sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agropecuarios. Este proyecto presupone la eliminación de la lista de productos sujetos a certificación obligatoria de las materias primas importadas por las empresas elaboradoras exclusivamente para su elaboración; los animales vivos de todas clases; los peces; las aves de corral; los huevos para incubar; las flores cortadas y las adiciones bioactivas vendidas por conducto de las farmacias y los centros de atención de salud. La adopción de la Ley permitirá evitar la duplicación del control realizado por los organismos supervisores.

**Pregunta 136.**

**¿Qué significan exactamente "condiciones para la producción estable de productos conforme a los índices acordes a las disposiciones jurídicas y normativas en vigor en Ucrania"? ¿Cuáles son esas condiciones?**

Respuesta:

Esto significa que durante la realización de las inspecciones, se controlan las condiciones de producción estable de las empresas mediante índices de seguridad compatibles con la legislación ucraniana en vigor.

**Pregunta 137.**

**En el párrafo 1 del documento WT/ACC/UKR/64 se manifiesta que la introducción de cualquier norma exige una "financiación sustancial" para mejorar la producción y crear una base de examen moderna ... Más adelante se dice que la introducción y aplicación de las normas internacionales sólo será posible cuando se suministren los "fondos esenciales". ¿Podría Ucrania ser más concreta? ¿Cuáles son las fuentes previstas para la "financiación sustancial" y los "fondos esenciales" mencionados?**

Respuesta:

Según las estimaciones de los expertos ucranianos basadas en la experiencia de los países de Europa Oriental candidatos a unirse a la UE, las necesidades financieras anuales para las actividades relativas a la introducción de normas internacionales y europeas deberían ser de 12 a 15 mln. UAH (aproximadamente 2,5 dólares EE.UU./mln).

**Pregunta 138.**

**En ninguna parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se exige la adopción de normas internacionales que no sean adecuadas o pertinentes para las necesidades de los países. Sírvanse describir el proceso y/o el criterio establecido por Ucrania para evaluar la conveniencia de las normas internacionales a la luz de su infraestructura nacional y sus otras necesidades nacionales.**

Respuesta:

Las principales tareas a realizar en la esfera de los reglamentos técnicos para el período 2000-2007 figuran en el Programa de integración de Ucrania en la UE aprobado por el Decreto Presidencial N° 1072 de 14 de septiembre de 2000. Las principales tareas son la introducción de 97 Directivas y 7.650 normas europeas en la esfera de la normalización, la certificación, la

acreditación y la metrología. El Derzhstandart preparó el proyecto de Resolución del Consejo de Ministros que conlleva la introducción en 2001 de 12 Directivas de la UE y más de 1.000 normas internacionales europeas en la legislación técnica nacional. Actualmente, el Consejo de Ministros está examinando el proyecto. Este plan se llevará a cabo una vez por año.

**Pregunta 139.**

**En el párrafo 5 del documento WT/ACC/UKR/64 Ucrania expresa que se están realizando negociaciones sobre la posibilidad de la cooperación en materia de reconocimiento mutuo de la conformidad en algunas esferas como, por ejemplo, las telecomunicaciones, los equipos médicos y los equipos para las industrias del gas y el petróleo. Sírvanse aclarar qué significa en este contexto "se están realizando", es decir, con qué países y en qué calendario.**

Respuesta:

Se están llevando a cabo negociaciones sobre la cooperación en materia de armonización de las normas de evaluación de la conformidad en las esferas de las telecomunicaciones, los equipos médicos y los equipos para la industria del gas y el petróleo en el marco de las reuniones del Comité de Comercio e Inversión (llamado en adelante CCI) de la Comisión Intergubernamental ucraoamericana Kuchma-Gore y también en el curso de las reuniones entre los representantes del Derzhstandart (Comité Estatal de Ucrania para la Normalización, la Metrología y la Certificación) y los Institutos Norteamericanos ANSI y NIST. De esta manera, en junio de 2000 se celebró en Kiev el seminario sobre problemas de la certificación en la esfera de las telecomunicaciones y experiencia adquirida al respecto. Este seminario se realizó con la participación de especialistas ucranianos y estadounidenses en virtud de un acuerdo alcanzado en la sexta reunión del CCI. No obstante, los norteamericanos no apoyaron las propuestas de Ucrania sobre la organización de un seminario destinado a los productores ucranianos de equipos para la industria del gas y el petróleo sobre el acceso de tuberías al mercado de los Estados Unidos de América.

**Pregunta 140.**

**En la respuesta a la pregunta 5 que figura en el documento WT/ACC/UKR/59, Ucrania declaraba que el texto del etiquetado estará sujeto a la aprobación obligatoria del Ministerio de Protección de la Salud de Ucrania. ¿Está todavía en vigor esta regla? En ese caso, ¿se aplica a todos los productos alimenticios? ¿Supone la regla que el Ministerio debe aprobar el etiquetado antes de que se presente el producto en el mercado? ¿Considera Ucrania que este requisito es compatible con los principios de proporcionalidad y de aplicación de restricciones mínimas al comercio?**

Respuesta:

En el artículo 18 de la Ley sobre protección de los derechos de los consumidores se prevé el derecho de los mismos a obtener información disponible y confiable sobre las mercancías (obras o servicios) que permita una elección bien fundada de esas mercancías (obras o servicios). En ese mismo artículo se establecen también requisitos generales de la información sobre las mercancías (obras o servicios) así como de la manera en que debe comunicarse a los consumidores esa información.

En el artículo 7 de la Ley sobre la calidad y la seguridad de las materias primas y los productos alimenticios se reglamentan los requisitos para el etiquetado de los productos alimenticios. Estos requisitos son plenamente compatibles con los de la sección 1 (Etiquetas y requisitos) de las Normas Alimentarias de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius. El texto de las etiquetas de los productos alimenticios especiales está sujeto a la aprobación obligatoria del

Ministerio de Protección de la Salud. Sin el permiso del Ministerio no puede ofrecerse en la etiqueta información sobre las propiedades curativas de los productos alimenticios nacionales o importados.

El etiquetado de bebidas alcohólicas y productos de tabaco se efectúa con arreglo al artículo 11 de la Ley sobre reglamentación estatal de la producción y el comercio de alcohol étílico, cognac, licores de frutas, bebidas alcohólicas y productos de tabaco.

En el artículo 18 de la Ley sobre protección de los derechos de los consumidores se prevé el derecho de los mismos a obtener información disponible y confiable sobre las mercancías (obras o servicios) que permita una elección bien fundada de esas mercancías (obras o servicios). En ese mismo artículo se establecen también requisitos generales de la información sobre las mercancías (obras o servicios) así como de la manera en que debe comunicarse a los consumidores esa información.

#### **Pregunta 141.**

**¿Acepta actualmente Ucrania traducciones de etiquetas de conformidad con las normas pertinentes del Codex Alimentarius, como anunció en su respuesta a la pregunta 8 en el documento WT/ACC/UKR/59? Mientras tanto, ¿se han puesto en vigor reglas específicas para ese fin? En ese caso, ¿podría Ucrania facilitar esos textos?**

#### Respuesta:

En el proyecto de Ley sobre introducción de modificaciones y adiciones a la Ley sobre garantía de la seguridad sanitaria y epidémica de la población, se establecen parcialmente procedimientos de reconocimiento.

Se prevé crear en un futuro próximo un proyecto de Ley que realizará modificaciones en la Ley sobre la calidad y la seguridad de las materias primas y los productos alimenticios y la Ley sobre la protección de la población contra enfermedades infecciosas, de conformidad con las normas, instrucciones y recomendaciones de la Comisión del Codex Alimentarius.

#### **Pregunta 142.**

**Las empresas extranjeras que llevan a cabo actividades comerciales en Ucrania se han quejado reiteradamente de las costosas y engorrosas inspecciones de sus instalaciones como parte de los requisitos de certificación. ¿Ha adoptado Ucrania alguna medida para abolir o reducir esos requisitos? En ese caso, ¿se han puesto en práctica reglas concretas? Si no fuera así, ¿tiene Ucrania el propósito de adoptar en el futuro próximo medidas destinadas a abolir o reducir en gran medida esos requisitos? Tales reformas, ¿tendrían alguna relación con la introducción de procedimientos optativos de evaluación de la conformidad? ¿Será ésta una parte de la nueva Ley sobre evaluación de la conformidad que se está preparando?**

#### Respuesta:

El pago por los servicios de certificación se efectúa conforme a las Reglas para la determinación del costo de los trabajos aprobadas en virtud de la Orden del Derzhstandart N° 100 de 10 de marzo de 1999, registrada por el Ministerio de Justicia de Ucrania. Las Reglas para la determinación del costo de los trabajos se han publicado en la guía informativa *Standards* N° 3 del año 1999 y también pueden consultarse en el sitio del Derzhstandart en la Web, <http://www.leonorm.lviv.ua/dstu.htm>. La cuantía del pago se determina en función de las necesidades del trabajo necesario para la certificación. La aplicación de un sistema llamado de "certificación tipo" (Orden del Derzhstandart N° 247 de 30 de marzo de 2000) disminuirá en gran medida el costo de la

certificación al hacer innecesarias las inspecciones sobre el terreno (es decir, las instalaciones de la empresa).

Tras la aprobación del proyecto de Ley sobre evaluación de la conformidad, el pago por las tareas de evaluación de la conformidad se efectuará conforme a las Reglas que establezca el Consejo de Ministros.

**Pregunta 143.**

**¿Se ha adoptado recientemente alguna medida para simplificar los procedimientos de evaluación de la conformidad relativos a los productos eléctricos y electrónicos? En especial, ¿podría confirmar Ucrania si se han abolido los engorrosos requisitos de certificación de cada envío? ¿Se están considerando nuevas medidas en esa dirección como, por ejemplo, eliminar los aparatos de menor riesgo de la lista de productos sujetos a certificación obligatoria?**

Respuesta:

Antes de la adopción de la Ley sobre evaluación de la conformidad y la Ley sobre la responsabilidad de los proveedores por la fabricación y venta de productos peligrosos y de baja calidad, la Orden del Derzhstandart N° 247 de 30 de marzo de 2000 había modificado la DSTU 3413-96 al introducir un sistema adicional de certificación para ciertas clases de mercancías de gran producción como, en especial, los aparatos eléctricos y electrónicos, los materiales de construcción, los detergentes. Además, se había prolongado el plazo de validez del certificado de conformidad hasta dos años conforme a la inspección de la producción y hasta tres años con acreditación de la producción. La aplicación del sistema "certificación tipo" reducirá en gran medida los gastos de certificación y, en especial, hará innecesaria la certificación sobre el terreno.

La Orden del Derzhstandart N° 457 de 25 de julio de 2000 modificó las DSTU 3413-96 y 3419-96 al prorrogar el plazo de validez del certificado de conformidad hasta cinco años conforme al sistema de certificación de la calidad.

**Pregunta 144.**

**Los certificados expedidos por los organismos ucranianos tienen validez limitada (al parecer de uno a tres años) para, al menos, algunas categorías de productos. ¿Podría especificar Ucrania para qué productos? ¿Cómo se determina la duración de cada certificado? ¿Depende de la clase de producto? ¿Tiene Ucrania el propósito de adoptar medidas para eliminar estas limitaciones? ¿En especial, suprimirá Ucrania los límites actuales de la duración del certificado de conformidad para los vehículos automóviles?**

Respuesta:

El 10 de febrero de 2000 el Parlamento de Ucrania aprobó la Ley sobre la adhesión de Ucrania al Acuerdo relativo a la adopción de prescripciones técnicas uniformes para los vehículos con ruedas, los equipos y partes que pueden instalarse o utilizarse en los mismos y las condiciones para el reconocimiento recíproco de la aprobación concedida en función de dichas prescripciones (Acuerdo de Ginebra de 1958, modificado en 1995, Comité de Transporte Terrestre de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas).

La aprobación de la Ley mencionada favorecerá el reconocimiento de una certificación tipo para los vehículos y contendrá prescripciones relativas a sus repuestos y componentes para los Estados Miembros en el Acuerdo de Ginebra de 1958. Las reglas de certificación que deben revisarse en relación con la adhesión de Ucrania al Acuerdo de Ginebra establecerán procedimientos de evaluación de la conformidad para los vehículos individuales y las pequeñas series.

**Pregunta 145.**

**¿Podría suministrar Ucrania más detalles sobre el procedimiento simplificado para renovar el certificado de conformidad de los automóviles que se menciona, al parecer, en el último párrafo de la respuesta a la pregunta 24 en el documento WT/ACC/UKR/59?**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 146.

**Pregunta 146.**

**¿Podría Ucrania informar en detalle de las medidas que se han adoptado y se están adoptando con miras al establecimiento de un servicio de información sobre obstáculos técnicos al comercio, en consonancia con las diversas prescripciones del artículo 10 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio? ¿Podría confirmar que el servicio de información estará en pleno funcionamiento a más tardar en el momento de la adhesión?**

Respuesta:

En la Resolución del Consejo de Ministros N° 84 de 1° de febrero de 2000 se prevé la creación del servicio de información GATT/OMC como un componente de la base nacional automatizada de información sobre normas. Derzhstandart lleva a cabo las actividades necesarias para favorecer su funcionamiento con arreglo a las disposiciones de la ISO y del Acuerdo de la OMC. Parte del equipo se ha recibido en el marco del proyecto TACIS sobre normalización y certificación en Ucrania. Para facilitar el funcionamiento del servicio de información se han preparado versiones ucranianas de los catálogos de normas internacionales ISO y CEI así como de las normas EN. Se está perfeccionando la versión electrónica de estos catálogos y se está preparando una versión en inglés de los documentos normativos de Ucrania. El servicio de información elabora también notificaciones para la Secretaría de la OMC y respuestas a las preguntas de los interlocutores comerciales de Ucrania.

**Pregunta 147.**

**¿Podría indicar Ucrania en detalle qué prescripciones se siguen aplicando a los productos que se han eliminado de la Lista de productos sujetos a certificación obligatoria? ¿Puede también ofrecer listas detalladas refundidas (indicando las partidas del SA) de los productos que se han retirado de la lista (en tres etapas) y los que todavía figuran en ella?**

Respuesta:

Se presentarán ejemplares de las órdenes del Derzhstandart relativas a la reducción de la Lista de productos sujetos a certificación obligatoria mencionando las partidas del SA que se han eliminado. No obstante, las prescripciones establecidas con arreglo a leyes aplicables (como las relativas al control veterinario, el control fitosanitario, el registro nacional, etc.) se aplicarán a los productos eliminados de la Lista.

**Pregunta 148.**

**¿Podría facilitar Ucrania el texto del proyecto de Ley sobre la evaluación de la conformidad?**

Respuesta:

El proyecto de Ley sobre evaluación de la conformidad figura en el documento WT/ACC/UKR/87.

**Pregunta 149.**

**Con respecto a las diversas leyes relativas a las prescripciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio que Ucrania ha notificado desde la última reunión del Grupo de Trabajo, deseáramos una aclaración sobre las disposiciones administrativas adoptadas o que hayan de adoptarse en relación con esas leyes. Por ejemplo, ¿de qué manera garantizará Ucrania que no haya discriminación en el trato acordado a los anteriores países de la CEI y otros Miembros de la OMC, en especial cuando no existe un acuerdo bilateral sobre reconocimiento mutuo?**

Respuesta:

Ucrania garantiza el trato nacional previsto en las disposiciones de la OMC en relación con la importación de mercancías. Con respecto a los países de la CEI, los resultados del trabajo de certificación se reconocen mutuamente en el marco de los acuerdos concertados con esos países.

**Pregunta 150.**

**Con respecto al proyecto de Ley sobre la responsabilidad de los proveedores por la fabricación y venta de productos peligrosos y de baja calidad (documento WT/ACC/UKR/59/Add.3), acogeríamos con beneplácito información sobre las disposiciones administrativas destinadas a garantizar la observancia de las prescripciones contenidas en el artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en lo que respecta a los procedimientos de evaluación de la conformidad, en especial a la luz de las responsabilidades delegadas en los inspectores del Estado. También señalamos que, al parecer, en el proyecto de Ley no se prevén procedimientos para el examen de las decisiones sobre evaluación e la conformidad. ¿Cuáles son los planes de Ucrania en relación con esos procedimientos de examen?**

Respuesta:

El proyecto de Ley sobre la responsabilidad de los proveedores por la fabricación y venta de productos peligrosos y de baja calidad se revisará tras la aprobación de la Ley sobre evaluación de la conformidad y la Ley sobre acreditación de los organismos encargados de la evaluación de la certificación.

**Pregunta 151.**

**Desearíamos obtener información con respecto a la medida en que Ucrania basa sus normas en las establecidas por los organismos internacionales de normalización, teniendo en cuenta el requisito, previsto en el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, de que cuando existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, así como un requisito similar que figura en el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. (Sírvanse tomar nota de que cuando nos referimos a normas internacionales entendemos siempre normas internacionales conforme a la definición de la OMC: las normas de cualquier organismo o sistema cuya participación está abierta, al menos, para todos los Miembros de la OMC. Véanse el párrafo 4 del anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el preámbulo y el párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y la nota 2 al Acuerdo PSI). ¿Qué disposiciones propondrá**



**o tendrá en vigor Ucrania para cumplir estos requisitos? ¿Cuál es la situación actual de los esfuerzos de Ucrania para ser miembro de la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y las organizaciones internacionales y regionales cuyas actividades se inscriben en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria?**

Respuesta:

En 1996, el Derzhstandart se adhirió al Código de Práctica Leal en relación con la elaboración, aprobación y aplicación de normas internacionales. La participación de Ucrania en la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y la organización internacional que funciona en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria es competencia del Ministerio de Protección de la Salud y el Ministerio de Política Agraria de Ucrania.

**Pregunta 152.**

**En la Orden del Comité Estatal N° 633 de 18 de agosto de 1998 para la Normalización, la Metrología y la Certificación sobre la adopción del procedimiento de certificación para los artículos de producción extranjera en gran escala se prevé que el Ministerio de Justicia encomiende la adopción del procedimiento de certificación para los artículos de producción extranjera en gran escala a fin de mejorar el procedimiento de certificación para esos productos. ¿Significa esto que existen diferentes sistemas de certificación para productos nacionales e importados?**

Respuesta:

La aprobación de la Orden del Derzhstandart N° 633 de 18 de agosto de 2000 tenía el propósito de mejorar el procedimiento de certificación para los productos extranjeros, es decir el procedimiento para el examen de la solicitud, la formación de la comisión y la adopción de decisiones. Las reglas y los procedimientos de evaluación de la conformidad se aplican igualmente a los productos nacionales y extranjeros. Esto se refiere a la compatibilidad de la evaluación de la conformidad con las exigencias de las normas, la orden de llevar a cabo exámenes para la certificación, los volúmenes y tipos de pagos, el apoyo informativo, etc.

**Pregunta 153.**

**En ese caso, ¿podrían explicar las diferencias y las razones que justifiquen las excepciones del apartado 1 del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC en el que se establece la obligación del trato nacional para los procedimientos de evaluación de la conformidad?**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 153.

**Pregunta 154.**

**¿Podrían determinar qué categorías de productos están sujetas a este procedimiento de certificación?**

Respuesta:

La Ley abarca los productos extranjeros elaborados en serie e incluidos en la Lista de productos sujetos a certificación obligatoria en Ucrania.

**Pregunta 155.**

**¿Prevé el Derzhstandart el reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad en otros Estados Miembros de la OMC tal como se establece en el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC? En ese caso, ¿cuáles serían las condiciones?**

Respuesta:

El reconocimiento de los certificados de conformidad debería realizarse recíprocamente durante el proceso de armonización del sistema de reglamentos técnicos de Ucrania con el artículo 6 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, el Acuerdo de Participación y Cooperación entre Ucrania y la CE, así como mediante la participación de Ucrania en organismos internacionales y regionales de acreditación y certificación que formen parte de acuerdos bilaterales con los interlocutores comerciales con respecto al reconocimiento recíproco.

**Pregunta 156.**

**En el documento 4310 de 7 de julio de 2000 presentado a la séptima reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 12 de julio de 2000 se indica que en el año 2000 Ucrania introducirá un criterio modular para determinar la conformidad basado en la declaración de evaluación de la conformidad de los proveedores.**

Respuesta:

Tras la aprobación de la Ley sobre evaluación de la conformidad, se pasará de la Lista de productos sujetos a certificación obligatoria a la evaluación de la conformidad de ciertas clases de productos potencialmente peligrosos para la vida y la salud de las personas y los animales domésticos, así como para la propiedad y el medio ambiente. El Consejo de Ministros de Ucrania aprobará la declaración de evaluación de la conformidad de los productores con respecto a ciertas clases de productos si esa declaración se ha establecido con arreglo a los reglamentos técnicos sobre evaluación de la conformidad. El Parlamento examinará en primera lectura el proyecto de Ley sobre esta cuestión en un futuro próximo.

**Pregunta 157.**

**¿En qué esferas Ucrania prevé la introducción de la declaración de conformidad de los proveedores?**

Respuesta:

El proyecto de Ley sobre evaluación de la conformidad establece los fundamentos jurídicos y organizativos generales para la evaluación de la conformidad de los productos. El mencionado proyecto de Ley tiene el propósito de garantizar unas políticas técnicas uniformes en la esfera de la evaluación de la conformidad y abarca a los productores y proveedores de productos independientemente de su actividad y de la forma de propiedad de sus empresas, así como a los organismos de certificación, los laboratorios de pruebas y los organismos del Poder Ejecutivo.

**Pregunta 158.**

**¿Afectará este proyecto de alguna manera a la Orden N° 633 de 18 de agosto de 1998 mencionada *supra*?**

Respuesta:

Tras la aprobación de la Ley sobre acreditación de los organismos de evaluación de la certificación y la Ley sobre evaluación de la conformidad, se revisará la Orden del Derzhstandart N° 633 de 18 de agosto de 2000.

**Pregunta 159.**

**En el artículo 16 del Decreto del Consejo de Ministros N° 46-93 sobre normalización y certificación se expresa que se utilizará una marca especial de conformidad. Si Ucrania se dispone a aplicar las nuevas Directivas sobre criterio de la CE, como se indica en el documento (4310) presentado a la séptima reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 12 de julio de 2000, ¿se reconocerá también la marca de la CE? En ese caso, ¿no sería excesiva una marca de conformidad especial nacional obligatoria?**

Respuesta:

Ucrania reconocerá la marca de la CE tras la incorporación de las Directivas pertinentes de la CE a su legislación y el reconocimiento del sistema ucraniano de reglamentos técnicos por parte de sus interlocutores comerciales. Conforme al DSTU 2296-93 está en vigor en Ucrania una marca de conformidad nacional.

**c) Medidas sanitarias y fitosanitarias**

**Pregunta 160.**

**Acogemos con satisfacción las indicaciones ofrecidas en la oferta arancelaria revisada de Ucrania de abril de 2000, según las cuales se aplicarán a varios productos requisitos de certificación y medidas sanitarias y fitosanitarias. Señalamos que un requisito de certificación relativo a la aplicación de cualquier medida destinada a proteger la salud y la vida de las personas y de los animales y para preservar a los vegetales sería de hecho una medida sanitaria y fitosanitaria en virtud del párrafo 1 del anexo A al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Desearíamos obtener información en forma tabular sobre las medidas adoptadas en Ucrania para lograr la conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, identificando los productos sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias (comprendidos los requisitos de certificación pertinentes), describiendo, para cada producto, las medidas aplicadas y su finalidad e identificando, medida por medida, la documentación pertinente que autoriza su aplicación (leyes, reglamentos, etc.) y, en el caso de que sea necesaria una medida para conseguir la compatibilidad con la OMC, indicando las medidas que se adoptarán.**

Respuesta:

Esta información figura en los cuadros: "Mecanismos de aplicación de las leyes en la mayor parte de las esferas de las relaciones jurídicas comerciales: aranceles aduaneros, valoración en aduana, trámite de licencias de importación, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, protección de los derechos de propiedad intelectual" y "compatibilidad de las disposiciones de la esfera orientada al comercio con las prescripciones del GATT/OMC".

En virtud de las leyes fitosanitarias, en Ucrania se practica el control fitosanitario en el momento de la importación o el tránsito de la siguiente enumeración: productos de la flora agrícola, hortícola y forestal y sus partes (semillas, ramas, brotes, capullos, raíces, frutos, etc.) así como otros productos de la flora que puedan transportar peligrosos organismos que requieren cuarentena, levaduras, bacterias, virus, insectos y también maquinaria agrícola, equipos de labranza, determinados

productos industriales, embalaje, productos hechos de materiales vegetales que puedan ocultar organismos sujetos a cuarentena, muestras de suelo y vehículos de transporte procedentes de países extranjeros o de regiones de Ucrania en que se ha establecido un régimen especial de cuarentena compatible con los requisitos de las organizaciones internacionales OEPP y FAO ([www.eppo.org](http://www.eppo.org), [www.fao.org](http://www.fao.org)).

La Lista de productos sujetos a certificación obligatoria en Ucrania se refiere a documentos normativos/legislativos de conformidad con los cuales se lleva a cabo la certificación y se prevén métodos de control. Pueden encontrarse los párrafos de los documentos normativos/legislativos en que se establecen prescripciones obligatorias para los productos en el sitio provisional del Derzhstandart en la Web, <http://www.leonorm.lviv.ua/dstu.htm>. La Lista mencionada se revisará tras la aprobación de Ley sobre evaluación de la conformidad. El Derzhstandart informará constantemente a los interlocutores comerciales de los resultados de las actividades realizadas a este respecto.

#### **Pregunta 161.**

**Ucrania indica que se concede la preferencia a las medidas que otorgan el más alto nivel de protección. ¿Respeto Ucrania las normas, directrices y recomendaciones internacionales, tal como se requiere en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, para la elaboración de leyes relativas a los productos nacionales e importados?**

#### Respuesta:

Sí, Ucrania respeta siempre las normas internacionales, excepto en los casos en que existe una necesidad científicamente fundada de aplicar una protección superior para garantizar específicamente la seguridad de la población de Ucrania.

El proyecto de Ley sobre normalización y el proyecto de Ley sobre evaluación de la conformidad prevén prioridades relativas a la aplicación de normas y reglas internacionales y regionales en la esfera de la evaluación de la conformidad.

#### **Pregunta 162.**

**Las mercancías importadas sólo se admiten en el territorio ucraniano y quedan sujetas a controles después del despacho de aduana. ¿Podría indicar Ucrania si todas las mercancías importadas están sujetas a controles o si sólo una cantidad limitada de productos está sujeta a inspección? En ese caso, ¿podría facilitar Ucrania una lista de productos sujetos a control/inspección? Los servicios pertinentes de Ucrania, ¿expiden un certificado que acompaña el envío tras la inspección o permiten la entrada de las mercancías con el certificado extranjero? En ese caso, ¿por qué? ¿Se percibe algún derecho por esos certificados?**

#### Respuesta:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley sobre la calidad y la seguridad de las materias primas y los productos alimenticios, sólo se permite el registro en aduana de los productos alimenticios importados si se dispone de los siguientes documentos: certificado de observancia expedido por el Derzhstandart, permiso veterinario, permiso de cuarentena, permiso para el marcado conforme a la legislación ucraniana. Todos estos requisitos se aplican a los productos sujetos a certificación. La lista de estos productos se publica en los medios de comunicación. Es necesario el certificado de observancia para que los productos importados sean aceptados en el territorio de Ucrania. Se percibe un derecho por la certificación del producto.

En los gráficos pertinentes del plan se especifica que la adhesión de Ucrania a los acuerdos internacionales en la esfera de la cuarentena fitosanitaria es una condición de la cooperación y el comercio internacionales. Hasta el momento se han firmado acuerdos de esta naturaleza con 12 países y se están preparando nuevos acuerdos con la India, Eslovenia, Rumania y Lituania; esto permite asegurar la observancia bilateral de las normas de control y cuarentena fitosanitarios y también simplifica los procedimientos de control fitosanitario en la frontera.

El despacho de aduana de las mercancías importadas sujetas a certificación obligatoria se rige por las Resoluciones del Consejo de Ministros N° 1211 de 4 de noviembre de 1997 y N° 1672 de 8 de noviembre de 2000. El reconocimiento de los certificados de conformidad se lleva a cabo en función de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo multilaterales y bilaterales. El certificado de conformidad o de reconocimiento es prueba del reconocimiento. El costo de la expedición del certificado de reconocimiento o conformidad se calcula con arreglo a las Normas para la determinación del costo del trabajo aprobadas mediante la Orden del Derzhstandart N° 100 de 10 de marzo de 1999 y registrada en el Ministerio de Justicia el 31 de marzo de 1999 con el N° 194/3487.

### **Pregunta 163.**

**Se mencionan certificados de higiene y permisos de venta. ¿Podría explicar Ucrania la diferencia entre los documentos mencionados? ¿El certificado de higiene debe obtenerse antes que el permiso de venta? ¿La validez del certificado de higiene cubre el tiempo de conservación de los productos de que se trate?**

#### Respuesta:

El certificado de higiene debe obtenerse antes que el de observancia. No existe un documento especial que permita vender un producto. El plazo de validez del certificado de higiene oscila entre uno y tres años. El plazo de validez del certificado de observancia correspondiente al envío se determina en función del tiempo de conservación del producto.

### **Pregunta 164.**

**Ucrania manifiesta que el sistema actual tiene por finalidad el control de productos que podrían tener efectos negativos en la salud de las personas. ¿Cómo define Ucrania a los productos que pueden tener un efecto negativo en la salud humana? ¿De qué manera diferencia Ucrania los productos que afectan la salud humana de los productos que no la afectan? El criterio de Ucrania puede conducir a discriminación con respecto a los productos sujetos a controles y los que no lo están.**

#### Respuesta:

Los productos que ejercen efectos negativos en la salud humana cuando se utilizan o consumen son productos potencialmente peligrosos. El nivel de riesgo y la posibilidad del efecto negativo se determinan mediante el examen sanitario e higiénico de los productos nuevos, comprendida la determinación analítica de la ausencia o el contenido del nivel higiénicamente accesible de sustancias peligrosas que penetra en el organismo humano en 24 horas. La posibilidad de ese efecto se determina también mediante la supervisión sanitaria y epidémica estatal de la producción, la venta y la utilización del producto y las condiciones de seguridad sanitaria y epidémica de la población. Sólo se aplican restricciones o "discriminaciones" a los productos cuyo examen higiénico y sanitario estatal arroja resultados negativos.

La pregunta relativa al control de las mercancías cuya utilización podría ser peligrosa para la salud humana no está en relación con las cuestiones fitosanitarias, dado que el sistema gubernamental de medidas de cuarentena destinadas a proteger de los organismos sujetos a cuarentena a las plantas,

los productos de su elaboración, las materias primas y determinados envíos tiene la finalidad de evitar la importación y la difusión de dichas organismos en el territorio de Ucrania.

Con arreglo a la Ley sobre medicina veterinaria, sólo se autoriza la venta de materias primas, piensos y productos animales importados tras la realización de un examen veterinario.

En el artículo 4 de la Ley sobre la responsabilidad de los proveedores por la fabricación y venta de productos peligrosos y de baja calidad se determina qué productos se consideran peligrosos y de baja calidad. También se establecen requisitos para la prevención de la importación, producción, venta y utilización de materias primas, productos alimenticios y materiales conexos de baja calidad, peligrosos o falsificados.

**Pregunta 165.**

**La Orden 190 se refiere a una lista de productos sujetos a examen obligatorio. ¿Se trata de una lista positiva o negativa? ¿Aplica Ucrania el mismo principio y los mismos controles a las mercancías nacionales e importadas? Sírvanse facilitar la Orden 190.**

Respuesta:

Esa Orden ha sido anulada por iniciativa del Ministerio de Justicia.

Conforme al artículo 14 del Decreto del Consejo de Ministros sobre normalización y certificación, el Derzhstandart tiene la facultad de aprobar la lista de productos sujetos a certificación obligatoria. No obstante, la Orden del Ministerio de Protección de la Salud N° 190 de 20 de octubre de 1995 se refiere a las mercancías sujetas a examen sanitario e higiénico.

**Pregunta 166.**

**Entendemos que se imponen derechos al examen y la expedición de los certificados y la documentación necesaria. ¿Se aplican por igual a las mercancías nacionales e importadas? ¿Qué se entiende por documentación necesaria?**

Respuesta:

El examen sanitario e higiénico del Estado se aplica por igual a las mercancías nacionales e importadas. El costo del examen se rige por el valor de las pruebas analíticas. El documento necesario contiene las conclusiones del examen sanitario e higiénico oficial de la calidad y la seguridad del producto expedido libre de derechos en función del resultado de ese examen.

Se percibe un derecho por el examen fitosanitario y por la expedición de documentos fitosanitarios (certificados fitosanitarios y de cuarentena), así como por el examen de cuarentena y la expedición de un permiso de cuarentena para la importación o el tránsito de conformidad con las tasas establecidas en virtud de la Orden del Consejo de Ministros N° 953 de 24 de noviembre de 1993 sobre derechos percibidos por los servicios de examen de materiales de cuarentena prestados a las empresas, organizaciones e individuos, y la Orden del Consejo de Ministros N° 1034 de 15 de junio de 1999 sobre la imposición de derechos en los puestos de entrada de la frontera y se aplica a las mercancías nacionales e importadas.

En el cuadro 1 de las Normas para la determinación del costo de los trabajos aprobadas en virtud de la Orden del Derzhstandart N° 100 de 10 de marzo de 1999 y registrada en el Ministerio de Justicia el 31 de marzo de 1999 con el N° 194/3487 se exponen las normas relativas a la necesidad de personal y las diversas tareas que realiza un organismo de certificación con respecto a determinados productos.

**Pregunta 167.**

**En los casos en que no se siguen las normas internacionales, ¿realiza Ucrania una evaluación del riesgo como se requiere en el artículo 3 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias? ¿Cuál es el organismo encargado de llevar a cabo dicha evaluación del riesgo en lo que concierne a los animales vivos y los productos animales?**

Respuesta:

En efecto, se realiza una evaluación del riesgo al tiempo que se lleva a cabo el examen sanitario e higiénico oficial a cargo de las instituciones de ciencia e investigación del Ministerio de Atención de Salud para todos los productos; y a cargo de los organismos del Departamento de Medicina Veterinaria del Estado para los animales vivos y los productos animales.

Para la evaluación del nivel de riesgo de los organismos sujetos a cuarentena peligrosos, Ucrania observa las normas internacionales FAO MKGZ. Las normas de la FAO prevén las siguientes etapas:

- etapa preliminar de la evaluación del riesgo, en la cual se identifica un organismo peligroso, que puede ser un organismo de cuarentena para el país importador, o las formas en que es posible que esos organismos entren al país importador desde el país exportador; y
- evaluación del daño económico potencial que puede causar un organismo peligroso en un territorio determinado a fin de establecer si ese organismo peligroso puede considerarse un organismo de cuarentena. Conforme a la definición MKZP, un organismo de cuarentena es aquel que tiene importancia económica potencial para el país en el que no está presente, o sólo lo está en cantidades limitadas, y que está sujeto a las medidas adoptadas por el Gobierno para impedir su difusión.

**Pregunta 168.**

**No está clara la manera en que los requisitos de certificación y fijación de normas de Ucrania dan cabida al concepto de evaluación del riesgo científicamente fundada. ¿Podría ofrecer Ucrania más detalles relativos a los procedimientos de evaluación y gestión del riesgo en lo que concierne a la salud humana, animal y vegetal? Por ejemplo, ¿qué personas y en qué organismos tienen a su cargo la evaluación y la gestión del riesgo? ¿Cuál es el procedimiento para iniciar la evaluación del riesgo y qué relación guarda con el procedimiento de fijación de normas? ¿Existe algún plan en marcha para crear un servicio de información y aplicar los requisitos en materia de notificaciones previstos en el artículo 7 del anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias?**

Respuesta:

En Ucrania, la evaluación del riesgo en relación con la vida y la salud humana y animal y la protección del medio ambiente incumben al Ministerio de Protección de la Salud.

Históricamente, las normas ucranianas se han elaborado en vista del concepto de riesgo nulo que prevé el nivel de protección más elevado posible. La transición a la economía de mercado exige que el sistema de evaluación del riesgo se reconsidere y se armonice con el sistema de los países de la UE. En respuesta a la pregunta 168, se indica que la evaluación del riesgo está a cargo del Ministerio de Protección de la Salud. La evaluación del riesgo de los nuevos productos se lleva a cabo en la etapa de su importación en Ucrania o del comienzo de su elaboración mediante el examen de la documentación normativa de los productos y su análisis higiénico y sanitario. Existen normas

higiénicas y diversas restricciones relativas a las propiedades del producto, su nivel y condiciones de consumo (utilización) con respecto a los productos de alto riesgo. Está previsto el establecimiento de un organismo especializado del gobierno central conforme al artículo 7 del Apéndice B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Con respecto a la evaluación del riesgo relativo a la importación de plantas, Ucrania observa las normas de la FAO en función de los datos suministrados por el servicio fitosanitario de Ucrania, los institutos de ciencia e investigación, la Academia de Ciencias Agrarias, otras entidades y organismos interesados y la decisión final del comité interorgánico del Ministerio de Política Agropecuaria. Además, Ucrania ha suministrado constantemente información sobre las normas de importación, tránsito o exportación de los productos de la flora mediante los medios de comunicación centrales y locales y actualmente prepara una documentación que contendrá las disposiciones normativas relativas a la certificación fitosanitaria de los materiales de cuarentena que podrán consultarse en el sitio de la Web.

**Pregunta 169.**

**¿Podría facilitar Ucrania una lista en que se indique qué productos alimenticios de origen agropecuario están sujetos a restricciones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, cuáles son concretamente los requisitos para la certificación y su justificación científica, y el punto de contacto?**

Respuesta:

El Derzhstandart determina la lista de productos sujetos a certificación. El procedimiento de certificación cumple los requisitos de las normas ISO y EN y se lleva a cabo mediante el sistema de certificación UkrSEPRO y las normas estatales correspondientes.

Se permite la importación de mercancías sujetas al servicio veterinario de control a condición de que se cumplan las prescripciones veterinarias relativas a la importación de mercancías sujetas al servicio de control veterinario.

También se aplican limitaciones de la importación de materias vegetales a los materiales sujetos a cuarentena y a los materiales que requieren control infectados por organismos sujetos a cuarentena, en virtud de las Reglas de control fitosanitario en la frontera nacional de Ucrania, compatibles con las normas internacionales.

La lista de productos sujetos a certificación obligatoria se refiere a los documentos normativos/legislativos en cuya virtud se efectúa la certificación y se aplican los métodos de control. El sitio provisional del Derzhstandart de Ucrania en la Web, <http://www.leonorm.lviv.ua/dstu.htm>, contiene los párrafos de los documentos normativos/legislativos en que se establecen los requisitos obligatorios. Esta lista se revisará tras la aprobación de la Ley sobre evaluación de la conformidad. El Derzhstandart informará a los interlocutores comerciales de Ucrania de los resultados de las actividades realizadas a este respecto.

**d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

**Pregunta 170.**

**¿Podría precisar Ucrania una lista de sus MIC y, en especial, de las prescripciones en materia cambiaria y de contenido local?**



Respuesta:

Teniendo en cuenta la necesidad de respetar la Ley sobre las modalidades de la inversión extranjera, en la parte relativa al establecimiento de la modalidad nacional de la actividad inversora para las empresas que disponen de inversión extranjera, el Parlamento de Ucrania aprobó la Ley N° 1457-III de 17 de febrero de 2000 sobre la eliminación de la discriminación impositiva en relación con las actividades empresariales realizadas mediante la utilización de propiedades y fondos de origen nacional, en la cual se estipula que las empresas establecidas utilizando inversiones extranjeras, así como las que practican actividades conjuntas con la participación de inversiones extranjeras sin crear una entidad jurídica, comprendidas las que se basan en acuerdos (contratos) sobre cooperación en la producción, producción conjunta, actividad cooperativa, etc., están sujetas a reglamentaciones tributarias y cambiarias conforme a las normas previstas en la legislación ucraniana para la reglamentación tributaria y cambiaria de las empresas establecidas sin participación de inversión extranjera, excepto en los casos en que se acuerda un trato impositivo preferencial a las empresas creadas sin inversión extranjera con arreglo a la legislación ucraniana. Las leyes especiales de Ucrania sobre la inversión extranjera así como las garantías estatales de protección de la inversión extranjera no reglamentan las cuestiones relativas a la moneda nacional ucraniana ni al régimen impositivo y aduanero a menos que en los acuerdos internacionales de Ucrania se estipule otra cosa.

La legislación nacional no prevé medidas discriminatorias de la inversión entre empresas nacionales y extranjeras en relación con los requisitos en materia de divisas.

**Pregunta 171.**

**En la Información para la séptima reunión se indica que se está elaborando un proyecto de Ley para sustituir la medida de Ucrania que exige a *AutoZAZ-Daewoo* el mantenimiento de un 70 por ciento de contenido local en su producción de automóviles para recibir ciertos privilegios de inversión por un requisito del "70 por ciento de lugares de trabajo en Ucrania". ¿Qué significa "70 por ciento de lugares de trabajo en Ucrania"?**

Respuesta:

Se ha elaborado un proyecto de Ley sobre la modificación de algunas disposiciones relativas al apoyo del Estado a la producción de automóviles. Este proyecto de Ley modifica la Ley N° 535/97 de 19 de septiembre de 1997 sobre el fomento de la producción de automóviles en Ucrania en la parte relativa al 70 por ciento de localización de la producción. En el proyecto no se menciona la prescripción de un 70 por ciento de lugares de trabajo.

En el proyecto de Ley sobre modificaciones a la Ley relativa al apoyo a la producción de automóviles se propone la eliminación de la disposición referida a la localización del 70 por ciento de la manufactura en el territorio ucraniano. El proyecto de Ley no contiene disposiciones relativas al número de empleos.

**Pregunta 172.**

**¿Aplicará Ucrania el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio en la fecha de la adhesión?**

Respuesta:

Ucrania se incorporará al Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio en la fecha de su adhesión a la OMC.

e) **Prácticas de comercio de Estado**

**Panorama general del apoyo estatal a las entidades ucranianas que llevan a cabo actividades económicas exteriores (documento WY/ACC/UKR/70)?**

**Pregunta 173.**

**El documento llega a la conclusión de que la mayor parte de las así llamadas leyes de privilegio para el sector industrial no se ha aplicado. A este respecto, un Miembro está convencido de que el resto de esas leyes debe modificarse para que sean plenamente compatibles con los acuerdos de la OMC, y realcen la transparencia y la previsibilidad del régimen comercial ucraniano. ¿Tienen las autoridades ucranianas el propósito de abolir o al menos armonizar con la OMC la legislación de tales privilegios y dentro de qué plazos?**

**Respuesta:**

Actualmente está en vigor una serie de disposiciones que conceden privilegios a empresas y sectores económicos, entre ellas:

**Párrafo 2. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias**

- Ley sobre realización de un experimento económico relativo a las empresas mineras y metalúrgicas. La Ley está en vigor hasta el 1º de enero de 2002 y, por esta razón, no se considera conveniente modificarla.
- Ley sobre cancelación y reestructuración de las deudas impositivas de las empresas que elaboran tractores y máquinas de cosechar. La Ley prevé el aplazamiento del pago hasta el 1º de enero de 2003 y, por este motivo, se considera inconveniente anularla.
- Orden del Consejo de Ministros N° 39-p de 18 de enero de 1999 relativa a la resolución de la crisis de pagos de Krivorozhstal y la estabilización de sus condiciones económicas y financieras. En virtud de esta Orden el Consejo de Ministros había concedido a la empresa minera metalúrgica Krivorozhstal diversos privilegios que expiran el 30 de julio de 2000, esto es, que en el momento de la adhesión de Ucrania a la OMC la Orden no estará en vigor.
- Ley sobre cancelación de las deudas de la sociedad por acciones AvtoZaz. Se han respetado todas las prescripciones de la Ley, que actualmente no está en vigor.

**Párrafo 6. Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

- Ley sobre apoyo a la manufactura de automóviles. El Consejo de Ministros ha presentado al Parlamento el proyecto de Ley sobre modificaciones a determinadas leyes que reglamentan el mercado de automóviles en Ucrania, en virtud de la cual se modificará el párrafo 3 del artículo 2. Está previsto que este proyecto de Ley reciba la aprobación final en el primer trimestre de 2001.

**Párrafo 13. artículo I del GATT de 94 (Trato general de la nación más favorecida)**

- Acuerdo sobre las condiciones generales y los mecanismos de apoyo al desarrollo de la CEI. En el artículo 5 de este Acuerdo se estipula que las partes no aplicarán derechos de aduana, cargas, impuestos sobre el consumo ni limitaciones cuantitativas a las mercancías suministradas en virtud de acuerdos de cooperación en el marco de los regímenes aduaneros relativos a la reelaboración. Este Acuerdo se anulará en la fecha de adhesión de Ucrania a la OMC (aproximadamente en 2002).

## **Contratación pública**

### **Pregunta 174.**

**¿Tiene Ucrania el propósito de adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública inmediatamente después de su adhesión?**

Respuesta:

Ucrania tiene el propósito de unirse al Acuerdo sobre Contratación Pública después de su adhesión a la OMC.

### **Pregunta 175.**

**¿Tiene Ucrania el propósito de pasar a ser un Miembro observador antes de la adhesión?**

Respuesta:

Consideramos que el estatuto de observador beneficiará al proceso de adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública.

### **Pregunta 176.**

**¿Podría facilitar Ucrania estadísticas de contratación pública por categorías de productos, umbrales y entidades?**

Respuesta:

La información estatal sobre las licitaciones de la contratación pública de 1999 era experimental y sólo se refería a los organismos del Gobierno central. Dado el carácter general de la información, el Ministerio de Economía de Ucrania no preparó un informe analítico sobre los datos estadísticos de 1999. Por otra parte, en Ucrania se lleva a cabo un análisis trimestral de la situación económica destinado a facilitar la decisión pertinente sobre las medidas a adoptar para mejorar la situación. Esta decisión comprende una parte relacionada con la situación y la orientación de la mejora en la esfera de la contratación pública. Tras su aprobación, esa decisión se publica en Internet en forma de resolución. A partir del año próximo, el Ministerio de Economía elaborará dos veces por año informes sobre la evolución del sistema de contratación pública, también en función de la información estadística, y lo publicará en el boletín *Visnyk (Heraldo) de la contratación pública* (y también en Internet).

### **Pregunta 177.**

**Acogemos con satisfacción el propósito de Ucrania de unirse al Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. ¿Podría confirmar Ucrania si prevé unirse a este Acuerdo el día de su adhesión a la OMC?**

Respuesta:

Ucrania tiene el propósito de unirse al Acuerdo sobre Contratación Pública después de su adhesión a la OMC.

**Pregunta 178.**

**La Ley N° 1490-III sobre contratación de las mercancías, obras y servicios para las necesidades nacionales se aprobó el 22 de febrero de 2000. En virtud del punto 3.8 1), en un plazo de tres meses después de la promulgación de esta Ley se aprobarán las disposiciones subordinadas relativas a la aplicación de la misma. ¿Cuándo se promulgará la Ley? ¿Se han preparado ya las disposiciones subordinadas?**

Respuesta:

La Ley sobre adquisición de mercancías y servicios para las necesidades del Estado entró en vigor el 14 de julio de 2000. A fin de aplicar las disposiciones de la Ley, el Consejo de Ministros aprobó la Resolución del Ministerio de Economía N°1469 de 27 de septiembre de 2000 sobre medidas organizativas relacionadas con el funcionamiento del sistema de contratación pública. Además, el Gobierno ha elaborado varios proyectos, entre otros el proyecto de Ley sobre modificación de determinadas leyes de Ucrania relativas a la adopción de la Ley sobre adquisición de mercancías y servicios a cargo del Estado (la lista de disposiciones figura en los documentos WT/ACC/UKR/85 y 86).

**Pregunta 179.**

**Se indica que en virtud de la Ley, el Ministerio de Economía debe publicar el aviso anticipado de las compras del Gobierno en *Noticias sobre Contratación Pública*. ¿Con qué frecuencia se publica este aviso? ¿Dónde puede consultarse? ¿Se percibe un derecho por el documento?**

Respuesta:

Dos veces por mes se publican avisos sobre el comienzo de los procedimientos de contratación así como las disposiciones legislativas/normativas sobre contratación pública e informaciones útiles para los lectores en el boletín de información del Ministerio de Economía de Ucrania, *Visnyk (heraldo) de la Contratación Pública*. El boletín se paga por anticipado. En su mayor parte, los suscriptores son estructuras empresariales y proveedores potenciales. Los suscriptores que dispongan de correo electrónico pueden obtener una versión electrónica junto con la publicación.

**Pregunta 180.**

**En el punto 3.8 2) se indica que se está preparando una página en la Web para los usuarios de Internet y se realizará a la brevedad la conexión con la base de datos TED (Tender Electronically Daily) de la UE. El sitio en la Web a que se hace referencia, ¿es el situado en <http://www.vdz.ukrnet.net/> que se menciona en el documento WT/ACC/UKR/75/Add.1 de 19 de abril de 2000? ¿Cuándo se establecerá el vínculo con la base de datos informativos de la UE?**

Respuesta:

El sitio del boletín *Visnyk (heraldo) de la Contratación Pública* en la Web, en idioma ucraniano, es [www.vdz.ukrnet.net](http://www.vdz.ukrnet.net). El año próximo se mejorará su diseño y se actualizará periódicamente el sitio. Además, el Ministerio de Economía tiene el propósito de consultar oficialmente a la UE sobre la posibilidad de publicar avisos de licitación ucranianos en el TED (Tender Electronically Daily), a pesar de que la Unión Europea examina con gran cuidado la oportunidad de publicar informaciones en TED de los países que no son miembros de la unión.

**Pregunta 181.**

**En el punto 3.8 3) se declara que con miras a reforzar el control y la supervisión de la Contratación Pública, los Informes Estadísticos del Estado sobre la gestión de la Contratación Pública se iniciaron el primer trimestre de 2000 con la publicación del informe de 1999. ¿Dispone el público de este informe? ¿Se facilitará un ejemplar de los informes a la OMC?**

**WT/ACC/UKR/74**

**Respuesta:**

La información estatal sobre las licitaciones de la contratación pública de 1999 era experimental y solo se refería a los organismos del Gobierno central. Dado el carácter general de la información, el Ministerio de Economía de Ucrania no preparó un informe analítico de los datos estadísticos de 1999. Por otra parte, en Ucrania se lleva a cabo un análisis trimestral de la situación económica destinado a facilitar la decisión pertinente sobre las medidas a adoptar para mejorar la situación. Esta decisión comprende una parte relacionada con la situación y la orientación de la mejora en la esfera de la contratación pública. Tras su aprobación, esa decisión se publica en Internet en forma de resolución. A partir del año próximo, el Ministerio de Economía elaborará dos veces por año informes sobre la evolución del sistema de contratación pública, también en función de la información estadística, y lo publicará en el boletín *Visnyk* (heraldo) de la contratación pública (y también en Internet).

El sitio del boletín *Visnyk (Heraldo) de la Contratación Pública* en la Web, [www.vdz.ukrnet.net](http://www.vdz.ukrnet.net), está a disposición del público general. El año próximo se mejorará su diseño y se actualizará periódicamente.

**Pregunta 182.**

**El punto 12 del documento WT/ACC/UKR/74 se refiere a la publicación obligatoria de ciertos avisos de contratación en publicaciones oficiales e internacionales. ¿Qué "publicaciones oficiales e internacionales" utilizará Ucrania?**

**Respuesta:**

El Ministerio de Economía considera que para publicar avisos de licitación en la red internacional de información, teniendo en cuenta su elevado costo, las posibilidades adecuadas son las siguientes:

- publicar el aviso en el sitio del cliente en la Web (o en el sitio de una organización de mayor jerarquía o en un organismo del estado, según se acuerde);
- dirigirse a la Cámara de Comercio e Industria de Ucrania, que coordina el comercio exterior y las relaciones económicas;
- suministrar al Ministerio de Economía la versión inglesa del aviso para su publicación en el boletín sueco de información sobre contratación pública *Anbudsjournalen*<sup>1</sup> (distribuido en los países escandinavos).

Además, como ya se ha dicho, el Ministerio de Economía estudiará la posibilidad de publicar los avisos de licitación ucranianos en el sistema electrónico europeo TED.

---

<sup>1</sup> El Ministerio de Economía de Ucrania ha establecido una relación de trabajo con la publicación citada, que le permite utilizar sus recursos de información para la publicación de avisos de licitación ucranianos.

**Pregunta 183.**

**El punto 18 del documento WT/ACC/UKR/74 se refiere a una tasa de reajuste de la preferencia que no debe sobrepasar el 15 por ciento. En el documento WT/ACC/UKR/59/Add.2, en la respuesta a la pregunta 77, se menciona una preferencia del 10 por ciento. Conforme a la nueva Ley N° 1490-III de 22 de febrero de 2000 sobre contratación pública de mercancías, obras y servicios para las necesidades nacionales, ¿existe el requisito de que el porcentaje aplicado a la tasa de reajuste de la preferencia se notifique en los documentos de licitación y en el informe sobre el resultado de la contratación?**

Respuesta:

En primer lugar, cabe mencionar que en el artículo 5, No discriminación de los proveedores, de la Ley sobre la contratación de mercancías, obras y servicios a cargo del Estado, se establece el principio principal para la elaboración de leyes sobre la selección competitiva de los proveedores en el proceso de contratación independientemente de su procedencia. Los procedimientos leales y transparentes de las ofertas competitivas permiten elegir la mejor propuesta desde el punto de vista económico.

El artículo mencionado se considera parte integral de la legislación internacional sobre contratación pública.

Teniendo en cuenta la necesidad de compatibilidad entre las leyes nacionales y las normas internacionales, se han armonizado el título y el texto del artículo 5 con las normas mencionadas de derecho internacional.

Además, en vista de las realidades de la situación económica en Ucrania, actualmente es necesario ofrecer apoyo al productor nacional. La preferencia concebida al productor nacional<sup>2</sup> (10 por ciento) estipulada en el artículo 6, solo puede otorgarse en relación con los márgenes previstos de la mercancía adquirida, excepto en el caso de las empresas de la Asociación de Inválidos y del sistema penitenciario de Ucrania, (a las que se otorga una preferencia del 15 por ciento), siempre que se cumplan los requisitos de los documentos de licitación como, en especial, los requisitos técnicos y de calificación.

En la legislación internacional se prevén estas excepciones, así como el examen posterior de los márgenes determinados. Si el sistema económico nacional se desarrolla con éxito, las medidas de apoyo autorizadas por la Ley serán innecesarias.

El adquirente debe informar a los proveedores sobre la aplicación de la preferencia en el aviso del procedimiento de contratación. La decisión del adquirente sobre la preferencia puede cambiar antes del término del procedimiento de contratación y no podrá ser recurrida por los proveedores.

**Pregunta 184.**

**En el punto 26 del documento WT/ACC/UKR/74 se expresa que si el procedimiento de contratación no se limita a los licitantes nacionales conforme a los puntos 17-19, los documentos estarán en ucraniano y en uno de los idiomas extranjeros utilizados en el comercio internacional. ¿Qué otro idioma se utilizará? La elección del segundo idioma, ¿estará supeditada al contrato que se ofrece?**

---

<sup>2</sup>Se considera productor nacional al empresario residente que fabrica productos, realiza obras o presta servicios en el territorio de Ucrania.

Respuesta:

El adquirente tiene derecho a elegir el idioma de la oferta no obstante, conforme a la legislación actual, el idioma ucraniano es el idioma del Estado. Por consiguiente, todos los documentos de contratación pública se registrarán obligatoriamente en ucraniano. No obstante, en algunos casos, con el acuerdo del adquirente y si participan extranjeros, la oferta podrá presentarse en un idioma extranjero. Esto deberá preverse obligatoriamente en los documentos de licitación. En este caso, se utilizan los idiomas extranjeros utilizados en el comercio internacional, en primer lugar, el inglés, el francés, el español y el alemán. Además, con frecuencia los proveedores de Ucrania, comprendidos los ucranianos, con la aprobación del adquirente, suelen preparar ofertas en ruso, lo que se explica debido a las peculiaridades sociales y culturales de Ucrania.

**4 Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios****a) Importaciones****Pregunta 185.**

**En la respuesta a las preguntas 91 y 92 del documento WT/ACC/UKR/59/Add.2, confirmada en el documento WT/ACC/UKR/81, se expresa que en la Resolución Ministerial N° 754 de 28 de mayo de 1998, así como en las disposiciones de la Ley N° 486/97 de 17 de julio de 1997 sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agropecuarios se establecen derechos estacionales que duplican el nivel normal aplicado a una lista específica de productos. ¿Están todavía en vigor estos derechos? ¿Se ha modificado la lista de productos? ¿Cuál es la relación de estos derechos con la oferta arancelaria de Ucrania y las ofertas mejoradas que se han hecho recientemente en las negociaciones bilaterales?**

Repuesta:

Conforme al artículo 2 de la Ley sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agropecuarios, cada año pueden introducirse aranceles estacionales que dupliquen la tasa privilegiada del derecho de importación. La lista de mercancías sujetas a derechos estacionales figura en este artículo y no se ha modificado. Desde 2000 Ucrania no aplica derechos estacionales a ninguna mercancía y prevé modificar la Ley en vigor a este respecto en el futuro.

**Pregunta 186.**

**En respuesta a la pregunta 29 del documento WT/ACC/UKR/59 y la pregunta 82 del documento WT/ACC/UKR/59/Add.2, Ucrania manifiesta que no se aplican contingentes de importación a los productos agropecuarios. En la respuesta a la pregunta 34 del documento WT/ACC/UKR/59 Ucrania expresa que se recomendó que el Consejo de Ministros anulara la Ley sobre reglamentación estatal de la importación de productos agropecuarios, que autorizaba la aplicación de contingentes de importación a los animales vivos y las carnes de la especie bovina (capítulos 1 y 2 del SA). En la respuesta a la pregunta 93 se dice que en la Orden Ministerial N° 340 de 19 de mayo de 1998 y la Resolución Ministerial N° 208 de 24 de febrero de 1998 establecían contingentes de importación para las compras de vino, cognac y champagne. En el documento WT/ACC/UKR/81 se expresa que en la Resolución Ministerial N° 575 de 29 de marzo de 2000 sobre la armonización de las Decisiones del Consejo de Ministros con el Acuerdo entre Ucrania y la Unión Europea se establecen contingentes para la importación de vehículos usados de más de 8 años de antigüedad. En el documento WT/ACC/UKR/63 se afirma que en 1998 existían contingentes de importación para el aceite de palma y los aceites de soja y girasol a granel (Decreto Presidencial N° 444 de 8 de mayo de 1998), y para la caña de azúcar (Decreto Presidencial N° 334/98).**

Respuesta:

Ucrania no impone contingentes a las importaciones de vehículos de transporte. La Orden del Consejo de Ministros mencionada prohíbe la importación de vehículos usados durante más de ocho años. Esta limitación tiene la finalidad de evitar problemas ambientales.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley sobre reglamentación Estatal de las importaciones de productos agropecuarios, el Consejo de Ministros puede aplicar contingentes anuales para las importaciones de productos comprendidos en la definición del primero y el segundo grupos de la CFTC (Clasificación de productos de comercio exterior). La medida no se ha aplicado nunca desde la entrada en vigor de esta Ley y, por consiguiente, se ha elaborado y presentado al Parlamento de Ucrania para su consideración el proyecto de Ley sobre introducción de modificaciones en la Ley sobre reglamentación estatal de la importación de productos agropecuarios, en la que se prevé la eliminación del artículo 3.

En la Resolución del Consejo de Ministros N° 208 de 24 de febrero de 1998 se determinaban los volúmenes de las importaciones de los productos de vino, champagne y cognac utilizados para la producción de artículos terminados (champagne y cognac), y no se imponían restricciones a la importación de artículos terminados.

En la Resolución del Consejo de Ministros N° 575 de 19 de marzo de 2000 no se establecen contingentes de importación para los vehículos.

**Pregunta 187.**

**¿En qué situación se encuentran la Ley N° 468/97 sobre reglamentación estatal de importaciones agropecuarias y la Ley N° 32/98-VR sobre modificaciones de la misma?**

Respuesta:

La Ley N° 468/97 sobre reglamentación estatal de la importación de productos agropecuarios se promulgó el 17 de julio de 1997. Fue modificada por varias leyes, entre ellas la Ley N° 32/98 de 16 de enero de 1998 sobre introducción de modificaciones en la Ley sobre reglamentación estatal de la importación de productos agropecuarios. Las modificaciones introducidas por esta Ley están actualmente en vigor.

**Pregunta 188.**

**¿Cuál es el contenido de las Modificaciones a la Ley N° 468/97 que se enumeran en Proyectos y Proyectos de Ley en el documento WT/ACC/UKR/79 y en que situación se encuentran?**

Respuesta:

La Ley N° 468/97 de 17 de julio de 1997 sobre reglamentación estatal de la importación de productos agropecuarios ha sido modificada por las siguientes leyes:

- N° 644/97 de 19 de noviembre de 1997;
- N° 794/97 de 30 de diciembre de 1997;
- N° 32/98 de 16 de enero de 1998;
- N° 198/98 de 5 de marzo de 1998;
- N° 439-XIV de 18 de febrero de 1999;
- N° 518-XIV de 18 de marzo de 1999;
- N° 597-XIV de 9 de abril de 1999;
- N° 771-XIV de 18 de junio de 1999;



- N° 1214-XIV de 4 de noviembre de 1999;
- N° 1327-XIV de 21 de diciembre de 1999;
- N° 1476-III de 22 de febrero de 2000;
- N° 1528-III de 2 de marzo de 2000, y
- está actualmente en vigor en su forma modificada.

**b) Exportaciones**

**Pregunta 189.**

**Señalamos que Ucrania no ha facilitado cuadros sobre subvenciones a la exportación. ¿Significa esto que Ucrania no concede subvenciones a la exportación? ¿Está dispuesta Ucrania a asumir el compromiso de no conceder subvenciones a la exportación tras su adhesión?**

Respuesta:

En la legislación de Ucrania no se prevén subvenciones a la exportación para los productos industriales ucranianos.

Al 20 de octubre de 2000 el Comité Estatal de Políticas Industriales no había establecido disposiciones relativas a la concesión de subvenciones a las exportaciones a las empresas industriales ni preparado esa legislación.

En Ucrania no se aplican subvenciones a la exportación de productos agropecuarios. Y en el futuro no se prevé la adopción de esas medidas, como se destacó en la séptima reunión del Grupo de Trabajo.

**e) Políticas internas**

**Pregunta 190.**

**Como complemento de la reunión plurilateral de 11 de julio de 2000 sobre sistemas de apoyo a la agricultura y de la información suministrada por Ucrania en el documento ACC/SPEC/UKR/1/Rev.4 de 17 de febrero de 2000, agradeceríamos la respuesta de Ucrania a las siguientes observaciones y preguntas. La forma en que Ucrania calcule la MGA Total de Base será la misma en que calcule en el futuro la MGA Total Corriente. Esto deriva directamente de las disposiciones sobre "los datos constitutivos y la metodología" del artículo 1 a) ii) y el artículo 1 h) ii) del Acuerdo sobre la Agricultura (nota: el primero se refiere a la MGA Total de Base y el último a la MGA Total Corriente). Esta relación temporal subraya la necesidad de transparencia en el cálculo de la MGA Total de Base.**

Respuesta:

Ucrania facilita información más detallada acerca del cálculo de la MGA Total de Base en las respuestas a las siguientes preguntas.

**Pregunta 191.**

**¿Podría suministrar Ucrania descripciones completas de las medidas y los programas de apoyo que figuran en los cuadros justificantes en forma de notas o anexos a cada cuadro? Se necesitan descripciones de las políticas en las que debería indicarse de qué manera se aplican los criterios específicos del Anexo 2 para cada medida de la categoría "compartimento verde". La información disponible con respecto a la política agrícola de Ucrania es mucho más limitada**

**que la información de que se disponía, por ejemplo sobre los participantes en la Ronda Uruguay.**

Respuesta:

Véanse *infra* las descripciones de las medidas y programas de apoyo que se facilitan en las respuestas a las preguntas 200, 203, 210, 216, 227, 231, 232, 240, 241.

**Pregunta 192.**

**¿Podría facilitar Ucrania más detalles sobre las fuentes de los datos de todos los cuadros justificantes? Si se informara sobre el cuadro estadístico y el número de página correspondiente se aumentaría la transparencia. Por ejemplo, ¿qué significan "MAIC" y "UAAS" en el Cuadro Justificante DS:1? ¿A qué informe refundido del Comité de Estadística del Estado se refiere el Cuadro Justificante DS: 5?**

Respuesta:

En una versión revisada de los cuadros ACC/4 se indica el número de página de los cuadros estadísticos relativos a las columnas 4 y 6 del cuadro DS5 en cada uno de los años de referencia 1994-1996.

Las siglas significan lo siguiente:

- MAIC: Complejo agroindustrial del Ministerio de Agricultura, y
- UAAS: Academia de Ciencias Agrarias de Ucrania.

El informe refundido del Comité de Estadística del Estado es el informe final sobre las compras anuales de cereal en los años mencionados.

**Pregunta 193.**

**Preferiríamos que Ucrania comunicara las cantidades en moneda nacional y en dólares de los Estados Unidos también en el Cuadro Justificante DS:7, como hace en varios otros cuadros justificantes. Se aumentará así la transparencia al hacerse posible el contraste independiente con las fuentes nacionales de datos. Por supuesto, Ucrania podría elegir otra divisa como el euro o los DEG para expresar la MGA Total de Base en el Cuadro Justificante DS:4 y sus compromisos (los compromisos deben figurar en la Sección I de la Parte VI de las listas de Ucrania).**

Respuesta:

El Cuadro Justificante DS:7 contiene datos en dólares de los Estados Unidos en tanto que los cálculos del valor de las respectivas medidas de apoyo se expresan en la moneda nacional en los cuadros 3 y 4, que se presentarán para su examen. El Cuadro Justificante DS:5 y el cuadro provisional WT 2 contienen cálculos del valor de las medidas de apoyo que figuran en la columna 8 del Cuadro Justificante DS:7 en moneda nacional. El cuadro provisional WT 2 también se presentará para su examen.

**Pregunta 194.**

**En todos los cuadros en que figura una conversión de karbovanets o jrivnia a dólares de los Estados Unidos, ¿no debería comunicar Ucrania sólo el tipo de cambio sino también la fuente de**

**ese tipo de cambio (la publicación correspondiente del Banco) y la naturaleza del tipo de cambio (promedio anual del tipo al 31 de diciembre)?**

Respuesta:

Para las finalidades del cálculo, se utilizó el tipo oficial de cambio en dólares de los Estados Unidos de karbovanets (1994-1995) y jrivnias (1996) establecido como promedio anual por el Banco Nacional de Ucrania. El Departamento de Reglamentación de la Moneda del Banco Nacional de Ucrania suministró los datos, que también figuran en el sitio del Banco en la Web [www.bank.gov.ua](http://www.bank.gov.ua).

**Pregunta 195.**

**Período de referencia. Convendría que Ucrania facilitara la información correspondiente a los años posteriores a 1994-1996 a fin de que los Miembros pudieran verificar si Ucrania ha respetado la expectativa de *statu quo* con respecto al apoyo interno que genera perturbaciones del comercio.**

Respuesta:

A petición de los Miembros de la OMC Ucrania ha preparado cuadros en formato ACC/4 para 1997-1999 y calculado la cuantía total del apoyo nacional de 1997 a 1999.

**Pregunta 196.**

**En respuesta a la pregunta 30, en el documento WT/ACC/UKR/59 se expresa que Khib Ukryainy es una sociedad anónima de propiedad estatal que se está privatizando actualmente para desmonopolizar el comercio de cereales. No obstante, entendemos que el decreto presidencial N° 832, recientemente firmado, vuelve a centralizar las compras de cereales en esa organización. La nota informativa de Ucrania indica que no es posible privatizar la propiedad de las empresas que pertenecen a Khib Ukryainy. En el Memorándum sobre Agricultura (documento WT/ACC/UKR/62) se expresa que en el esfuerzo de privatizar la producción y el comercio de cereales en 1996 y 1997, se transfirieron a Khib Ukryainy aproximadamente una quinta parte de las empresas agropecuarias implicadas en el proceso, y que se solicitó a otras empresas la transferencia a Khib Ukryainy de una parte de sus activos. Además, conforme al Memorándum, en 1997 se autorizó a Khib Ukryainy a cumplir la función de compradora estatal de cereales para la siembra y la alimentación en este periodo y que las tentativas de continuar la privatización de esa empresa fracasaron.**

Respuesta:

La Sociedad Anónima del Estado Khib Ukryainy se fundó conforme a la resolución del Consejo de Ministros N° 1000 de 22 de agosto de 1996 sobre el establecimiento de la sociedad anónima Khib Ukryainy y es actualmente de propiedad estatal. La sociedad anónima comprende 82 empresas de elaboración y almacenamiento de cereales cuya propiedad no está sujeta a privatización, en virtud de la Ley sobre la Lista de propiedades del Estado que no están sujetas a privatización. Al mismo tiempo, de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros N° 223 de 6 de mayo de 2000, se han adoptado medidas para completar la evaluación de las propiedades y las emisiones de valores de la sociedad anónima.

La privatización de las otras 443 empresas de almacenamiento y elaboración de cereales que no pertenecen a la sociedad anónima Khib Ukryainy está a punto de completarse: todas se han transformado en sociedades anónimas y se han vendido más de 70 por ciento de sus activos. En especial, personas físicas y jurídicas han adquirido el 100 por ciento de las acciones de 237 de estas empresas en el curso de la privatización.

Con respecto a las actividades comerciales de la sociedad anónima Khib Ukryainy, su función en el mercado de cereales y la determinación de su observancia del artículo XVII del GATT (preguntas 202, 203), informamos que esas preguntas están fuera de la competencia del Fondo de la Propiedad Estatal.

Comunicamos que, de conformidad con la Resolución del Consejo de Ministros N° 1218 de 5 de noviembre de 1997 sobre la aceleración de la privatización de las empresas de almacenamiento y elaboración de cereales, 443 de las 543 que pertenecían inicialmente a la sociedad anónima Khib Ukryainy ya se han privatizado en un 70 por ciento. 19 empresas pertenecientes a Khib Ukryainy han pasado a ser administradas por el antiguo Comité de Reservas del Estado.

Actualmente, Khib Ukryainy es propietaria de 81 subsidiarias cuyos activos forman parte del fondo autorizado de la sociedad anónima Khib Ukryainy y, conforme a la Ley sobre la modificación del artículo 5 de la Ley relativa a la privatización de la propiedad estatal, esas empresas no están sujetas a privatización. Se han cumplido las exigencias de las organizaciones internacionales de tener, como máximo, no más de 100 empresas de almacenamiento y elaboración de cereales de propiedad del Estado.

Es verdad que, con arreglo a la decisión del Gobierno de 1997, se autorizó a Khib Ukryainy a adquirir en nombre del Estado cereales para siembra y alimento a fin de satisfacer las necesidades nacionales. Desde 1998, en relación con la cancelación de la contratación pública, la sociedad anónima Khib Ukryainy no participa ya en este tipo de actividades.

En virtud de la Orden Presidencial N° 832 de 27 de junio de 2000 sobre medidas urgentes para el fomento de la producción de cereales y el desarrollo del mercado de cereales, se han encomendado a la sociedad anónima estatal Khib Ukryainy las funciones de entidad estatal responsable de las compras de cereales.

Se prevé que la sociedad anónima estatal Khib Ukryainy coordinará las adquisiciones oficiales de cereales por parte de empresas de almacenamiento y elaboración, independientemente de su forma de propiedad, que aprueben el examen de competencia a fin de estar en condiciones de participar en esa actividad.

Además de la contratación pública de cereales, la sociedad anónima estatal Khib Ukryainy participa actualmente por sí misma en la producción de cereales, compra cereales directamente a los productores con cargo a los préstamos concedidos por los bancos comerciales y a sus propios fondos, elabora el cereal adquirido en sus instalaciones y vende sus productos en el mercado de cereales.

Con respecto al suministro de inversiones y a la realización de transacciones de importación y exportación, en virtud de la Orden Presidencial de 29 de junio de 200, la sociedad anónima estatal Khib Ukryainy puede llevar a cabo sus actividades a la par de otras empresas del mercado de cereales.

Conforme a su Estatuto, aprobado por el Consejo de Ministros, la sociedad anónima estatal Khib Ukryainy no es una empresa comercial del Estado.

#### **Pregunta 197.**

**Sírvanse explicar en detalle las nuevas funciones de Khib Ukryainy en la producción, distribución y exportación de cereales y productos de cereal ucranianos autorizados por ese decreto, comprendidas las actividades relativas al suministro de insumos a los agricultores, la compra de cereales nacionales, el almacenamiento, la elaboración y/o la distribución de cereales y productos de cereal, o también su importación o exportación.**

Respuesta:

Véase respuesta a la pregunta 197

**Pregunta 198.**

**¿No debería notificarse que es una empresa comercial del Estado como está previsto en el artículo XVII del GATT?**

Respuesta:

La sociedad anónima estatal Khib Ukryainy no es una empresa comercial del Estado comprendida en el artículo XVII del GATT ni se le han concedido privilegios o derechos especiales o exclusivos en virtud de los cuales pueda influir en los medios de compra o venta o en los volúmenes, el destino o la procedencia de las importaciones o exportaciones de cereales y productos de cereal.

Khib Ukryainy, como otras empresas, efectúa adquisiciones directas de cereales con sus propios fondos y con cargo a los préstamos concedidos por los bancos comerciales. Los productos elaborados con sus propios cereales se venden sobre todo en el mercado interno.

**Pregunta 199.**

**Agradecemos a Ucrania que haya suministrado el nombre y la descripción de las medidas para las cuales se ha solicitado una exención en virtud del "compartimento verde". No obstante, hemos observado que se omite esta observación en el apartado de los "desembolsos ambientales". ¿Podría facilitar Ucrania el nombre y la descripción de esas medidas y la manera en que satisfacen los criterios contenidos en el párrafo 12 del Anexo 2?**

Respuesta:

Esta medida está en conformidad con los criterios contenidos en el párrafo 12 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC. Los derechos a esos desembolsos se conceden en el marco de programas gubernamentales de protección ambiental claramente diferenciados y dependen del cumplimiento de determinadas condiciones especificadas por esos programas. El valor estimado de la medida figura entre los gastos de la sección "Protección del Medio Ambiente" del Presupuesto del Estado. Las medidas previstas en los programas ambientales debidamente aprobados de Protección y utilización racional de recursos hídricos, Protección y utilización racional de tierras, Creación de bosques para la protección de cultivos, Protección y utilización racional de recursos minerales y Preservación de las reservas naturales son la base del cálculo de gastos de la sección mencionada del presupuesto del Estado. Los gastos relativos a la financiación de las entidades de protección de la naturaleza también están comprendidos en esta medida. Los desembolsos en virtud del artículo Protección y utilización racional de recursos hídricos se efectuaron conforme al Programa conjunto de aplicación de medidas de protección contra las inundaciones para el período 1994-2000, aprobado en virtud del Decreto del Consejo de Ministros N° 37 de 1° de enero de 1994. La creación de bosques para proteger cultivos se rige por el Código Forestal N° 3852- XII de 21 de febrero de 1994 y la Ley de 25 de junio de 1991 sobre protección del medio ambiente. Los principales documentos que rigen las actividades de las organizaciones del sistema de reservas naturales comprenden la Ley sobre reservas naturales de Ucrania y el programa de desarrollo prospectivo de las reservas naturales aprobado por la Resolución del Parlamento N° 177/94-BP de 29 de septiembre de 1994.

### **Pregunta 200**

**Acogemos con gran satisfacción que Ucrania haya suministrado en este cuadro el valor de producción y los niveles *de minimis*. Es muy útil disponer de esta información. No obstante, preferiríamos que los datos de cada año (1994, 1995 y 1996) se presentaran por separado y no solamente en promedio. También sería conveniente que Ucrania comunicara el total de la MGA para cada año.**

Respuesta:

El Cuadro Justificante DS4 se ha presentado conforme a las recomendaciones formuladas al respecto por expertos del Canadá (Center of Trade Policy and Law, Ottawa, Canadá) y, por esta razón, se suministraron el valor de producción y los niveles *de minimis* en promedio en 1994-1996 y no por separado. En vista de su solicitud, estamos reuniendo los datos correspondientes, que se presentarán al final del año en curso.

### **Pregunta 201.**

**También convendría en esta etapa que Ucrania mantuviera el mismo formato utilizado en los otros cuadros justificantes, que ofrecen datos en dólares de los Estados Unidos y en la moneda local de Ucrania (karbovanets en 1994-95, jrivnia en 1996).**

Respuesta:

Los datos ofrecidos en los cuadros justificantes en dólares de los Estados Unidos y en la moneda nacional de Ucrania figuran en los cuadros provisionales, que se presentarán para su consideración. Por ejemplo, el valor de la producción en moneda nacional y en dólares de los Estados Unidos se calculó en el cuadro provisional 1 y luego se transfirió al cuadro DS4. El cuadro DS7 contiene datos en dólares de los Estados Unidos, en tanto que los cálculos del valor de las respectivas medidas de apoyo en moneda nacional figuran en los cuadros provisionales 3 y 4 que también se presentarán para su consideración.

### **Pregunta 202.**

**Convendría que Ucrania nos ayudara a comprender estos cálculos y explicara:**

- **de qué manera funciona la "contratación pública en virtud de ordenes/contratos del Estado";**
- **de qué manera se fijan los precios administrados aplicados;**
- **la fuente de los precios de referencia externos fijos, y**
- **el nivel de producción en que se basa la producción con derecho a ayuda.**

Respuesta:

El "precio administrado aplicado" es el precio medio de compra al que el Estado ha adquirido productos agropecuarios en virtud de ordenes o contratos estatales.

El "precio de referencia externo fijo" es, con respecto a los productos de exportación, el valor medio de exportación de una unidad del producto exportado y, con respecto a los productos importados, el valor medio de importación de una unidad del producto importado. Para este fin, se utilizaron datos estadísticos del servicio aduanero de Ucrania sobre las operaciones de importación y exportación de productos agropecuarios (grupos 1-24 de la Clasificación de productos de comercio exterior) en función de las declaraciones de aduana de cada año durante el periodo de referencia 1994-1996.

El "nivel de producción en que se basa el apoyo con derecho a ayuda" es el volumen de las compras del Estado en virtud de ordenes o contratos con respecto a los cuales se estableció el precio administrativo fijado.

La contratación pública en virtud de ordenes/contratos del Estado en los años de referencia 1994-1996 se llevó a cabo con arreglo a los procedimientos desarrollados por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura y Alimentos. Por ejemplo, en 1995 estaba en vigor el "procedimiento de prórroga y reembolso de préstamos presupuestarios destinados a financiar contratos del Estado en 1995 para abastecer a los recursos del Estado de cereales y semillas híbridas y obtenciones vegetales de cereales", N° 119/109/193 aprobado por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura y Alimentos el 12 de julio de 1995. Este Procedimiento se elaboró de conformidad con la Ley sobre el presupuesto nacional de Ucrania en 1995, el decreto Presidencial N° 51/95 de 16 de enero de 1995 sobre la contratación pública de productos agropecuarios en 1995, y las resoluciones del Gobierno aplicables relativas a esas cuestiones. De conformidad con el contrato del Estado de 1995, se obtuvieron cereales y otros productos agropecuarios en función de las necesidades del país y los recursos asignados para los mismos. El contrato para el abastecimiento de cereales y otros productos agropecuarios se financió dentro de los límites de los recursos fijados para ese fin por el Presupuesto Nacional de Ucrania. Los cereales para los Recursos del Estado se obtuvieron conforme a un contrato a término que preveía el abastecimiento del producto en el futuro con un pago adelantado del 50 por ciento del precio de la cantidad contratada de cereal. El saldo se efectuó tras el reembolso de un productor del pago adelantado con los beneficios obtenidos de la venta de cereales. En la mayoría de los casos, se concedieron préstamos presupuestarios sin interés a las organizaciones de contratación del Ministerio de Agricultura y Alimentos, que estaban autorizadas a operar como adquirentes para los Recursos del Estado en virtud del contrato dentro de los límites de los fondos asignados para este fin. Las condiciones de la contratación pública en el contrato del Estado de 1994 fueron similares a las de 1995. En 1996 (como en 1994), estaba en vigor el Procedimiento de formación de existencias y aplicación de compras de productos y alimentos agropecuarios con arreglo a Ordenes del Estado (aprobado por la Resolución del Consejo de Ministros N° 323 de 12 de marzo de 1996). Las compras de otros productos agropecuarios se llevaban a cabo de manera similar.

En 1994 y 1996, el Gobierno de Ucrania expidió ordenes del Estado. En 1995 el Gobierno firmó un contrato del Estado. La diferencia es que el contrato del Estado es un documento jurídico oficial que obliga al productor y al Gobierno a cumplir las condiciones previstas, en tanto que la orden es una solicitud que deja al productor libre de firmar un contrato con el Gobierno.

**Pregunta 203.**

**¿El Gobierno fija el precio administrado aplicado o este se calcula en virtud de los precios del mercado?**

Respuesta:

El Ministerio de Agricultura y Alimentos de Ucrania fija el precio administrado aplicado, que es el precio de compra con arreglo al contrato o la orden del Estado.

**Pregunta 204.**

**Nos desconcierta la respuesta de Ucrania a la pregunta 24 del documento WT/ACC/UKR/62/Add.2, en la que se afirma que no se ha elaborado ningún mecanismo para aplicar el Decreto Presidencial sobre medidas de sostenimiento de los precios. ¿Significa esto que Ucrania ya no sostiene los precios? ¿Cuál es la base de las medidas de sostenimiento de los precios que se reflejan en estos cuadros?**

Respuesta:

La pregunta 24 del documento WT/ACC/UKR/62/Add.2 se refería al Decreto Presidencial N° 614 de 11 de julio de 1998 sobre medidas para sostener los precios y los beneficios de los productores agropecuarios. En realidad, no se ha elaborado un mecanismo para aplicar este Decreto en la parte relativa al sostenimiento de los precios. Con respecto al apoyo a los beneficios, para aplicar el punto 2 del Decreto, en el que se estipula la elaboración y presentación al Parlamento de un proyecto de Ley que prorrogue el efecto de la Ley relativa al impuesto sobre el valor añadido a 1999 y los años siguientes, en la parte en que se exige que el IVA pagado al presupuesto por las empresas elaboradoras por las ventas de leche, los productos lácteos, la carne y los productos de carne se destine al pago de subvenciones a los productores agropecuarios, se adoptó la resolución del Consejo de Ministros N° 805 de 12 de mayo de 1999, que modifica el Procedimiento de determinación del mecanismo para el cálculo y pago de subvenciones y prorroga su efecto hasta el período comprendido entre el 1° de enero de 1999 y el 1° de enero de 2004. Este procedimiento estaba en vigor en 1998. A fin de brindar apoyo a los productores y de pagarles oportunamente subvenciones por las ventas de leche y ganado en peso vivo a las empresas de elaboración y envasado, el Consejo de Ministros aprobó, de conformidad con el punto 11.21 de la Ley relativa al impuesto sobre el valor añadido, la Resolución N° 145 de 16 de febrero de 1998 en la que se aprueba el Procedimiento para el cálculo y el pago de subvenciones a los productores agropecuarios por las ventas de leche y ganado en peso vivo a las empresas de elaboración y envasado.

Este mecanismo prevé que las empresas de elaboración y envasado de carnes hagan un cálculo provisional de los beneficios recibidos y utilizados mensualmente en concepto de IVA aplicado al volumen de ventas de leche y productos lácteos, carnes y productos de carne y que transfieran esos fondos generados por el IVA a los productores agropecuarios con carácter de subvenciones. La cuantía de las subvenciones a los productores agropecuarios por las ventas de leche y ganado en peso vivo se calcula en jrywnia sobre el valor de esos productos. Para este fin, las empresas de elaboración y envasado de carne mantendrán registros contables e impositivos por separado de la leche, los productos lácteos, la carne y los productos de carne vendidos por los productores agropecuarios, así como de otros productos. Las empresas agropecuarias utilizarán esos fondos exclusivamente para el desarrollo de la ganadería, las compras de forraje, la reproducción del ganado, la adquisición de recursos de pedigree y la aplicación de medidas veterinarias.

En lo que concierne a la base utilizada para las medidas de sostenimiento de los precios, véase la respuesta a la pregunta 207.

En la Resolución del Consejo de Ministros N° 1141 de 21 de julio de 2000 sobre las compras garantizadas de cereales a los productores agropecuarios, se prevé la adquisición de cereales a precios garantizados a fin de estimular la producción de cereales, ofrecer apoyo a los productores agropecuarios nacionales y sobreponerse a las consecuencias negativas de las fluctuaciones estacionales y del mercado. En el Presupuesto nacional de 2000 y en el proyecto de Presupuesto nacional de 2001 no se destinan fondos para sostener el mecanismo de las operaciones garantizadas. Al 20 de octubre de 2000 no se habían realizado compras en virtud de esta Resolución ni se habían aplicado precios garantizados, dado que no se había aprobado la metodología para el cálculo de tales precios.

**Pregunta 205.**

**La producción con derecho a ayuda, ¿representa lo que se compró realmente o la producción que se considera con derecho al precio administrado aplicado? Por ejemplo, si el Ministerio de Agricultura establece qué cantidad de cereal, etc., tiene derecho al precio administrado aplicado, esa es la cantidad que debe figurar en la columna 6. Si toda la producción tiene derecho al precio administrado aplicado, se utilizará la producción total.**



Respuesta:

"Producción con derecho a ayuda" significa la cantidad realmente adquirida por el estado en virtud de orden o contrato estatal al precio administrado aplicado. Sólo se ha vendido al precio administrado aplicado esta cantidad del producto.

**Pregunta 206.**

**En el Anexo 3 al Acuerdo sobre la Agricultura se estipula que en general debe utilizarse el precio medio por unidad de importación o exportación (según la situación de Ucrania como importador o exportador neto) para establecer el precio exterior de referencia fijo. No obstante, si Ucrania considera que estos datos no son representativos o si existen diferencias de calidad que deben reflejarse, nos complacerá colaborar con Ucrania en el proceso plurilateral para determinar el precio exterior de referencia fijo más adecuado para este cálculo. Por ejemplo, el precio exterior de referencia fijo, de 48 dólares EE.UU./tonelada para el trigo parece muy bajo, dado que el precio medio mundial osciló entre 150 y 200 dólares EE.UU./tonelada.**

Respuesta:

Los precios exteriores de referencia para el período de base se calcularon de conformidad con el Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura. Un precio exterior de referencia significa, con respecto a los productos de exportación, un valor unitario FOB medio y, con respecto a los productos de importación, el valor unitario CIF medio, según la situación de Ucrania como importador o exportador neto del producto pertinente. Para el cálculo se utilizaron los datos estadísticos del Servicio de Aduanas de Ucrania en relación con las actividades de importación y exportación de productos agropecuarios (Grupo 1-24 de la Clasificación de productos de comercio exterior) función de las declaraciones de aduana en cada año del período de base 1994-1996. Conforme a las declaraciones de aduana de 1994, el precio medio de exportación del trigo fue de 75 dólares EE.UU./tonelada. Teniendo en cuenta que el reajuste del costo de expedición a la frontera del productor es suficientemente elevado (27 dólares EE.UU./tonelada, el precio exterior de referencia del trigo es sólo de 48 dólares EE.UU./tonelada. Las cantidades de trigo adquiridas en virtud de la orden del Estado al precio administrado aplicado de 118 dólares EE.UU./tonelada en 1994 se vendieron en el mercado nacional para el consumo. El precio de venta considerablemente más bajo del cereal (en comparación con los precios de las compras del Estado), vendido por los productores agropecuarios a los comerciantes/exportadores aseguró un alto nivel de rentabilidad debido a los costos inferiores de producción.

**Pregunta 207.**

**Es importante la exactitud de los datos utilizados para estos cálculos dado que el precio exterior de referencia utilizado en el período de base se mantendrá para los futuros cálculos de la MGA total de Ucrania.**

Respuesta:

Para calcular el MGA total del período de base, comprendidos los precios exteriores de referencia, sólo se han utilizado fuentes oficiales nacionales de información.

**Pregunta 208.**

**¿Cuál es la base legislativa de los programas incluidos en este cuadro? ¿Pueden obtenerse esas disposiciones en la Secretaría?**

Respuesta:

No está claro de qué cuadro se trata. Si la pregunta se refiere al DS:5, véase la respuesta a las preguntas 207 y 231.

**Pregunta 209.**

**¿Se han utilizado desembolsos presupuestarios para los gastos que figuran en los programas "beneficios procedentes de pagos adelantados sin interés a las explotaciones agropecuarias por compras del Estado" y "beneficios procedentes de los adelantos que los productores agropecuarios no reembolsaron a tiempo"? En caso contrario, sírvanse facilitar detalles sobre los cálculos.**

Respuesta:

El cuadro generaliza el apoyo a todos los productos de los cuadros DS:5 y DS:6 y tiene en cuenta los cálculos de algún otro apoyo a un producto determinado en la forma de beneficios para las explotaciones agropecuarias por compras del Estado. No se han hecho desembolsos presupuestarios para los gastos indicados con respecto a los "beneficios procedentes de pagos adelantados sin interés a las explotaciones agropecuarias por compras del Estado" y "beneficios procedentes de los adelantos que los productores agropecuarios no reembolsaron a tiempo". La cuantía de esos beneficios se ha obtenido mediante cálculos.

Los cuadros provisionales 3 y 4 que se presentarán para su consideración contienen cálculos de beneficios por compras del Estado, a saber: beneficios procedentes de préstamos sin interés mediante pagos adelantados (cuadro 3) y beneficios procedentes de la utilización de adelantos que no se devolvieron a tiempo al Estado (cuadro 4). Los métodos de cálculo de esos beneficios son los siguientes:

*Beneficios procedentes de pagos adelantados sin interés (1).* El período para el cual se han hecho pagos adelantados, es decir, la cantidad media de meses entre el pago y la entrega de los productos (*columna 9 del cuadro 3*), es de 6 meses. El tipo medio de interés mensual de los bancos comerciales en 1994 era de 201,7 por ciento (*columna 10*). Los pagos adelantados son préstamos sin interés que se han concedido a productores agropecuarios por un período de 6 meses. En la columna 8 figura la cuantía de los préstamos en dólares de los Estados Unidos. Por consiguiente, los beneficios derivados de los pagos adelantados sin interés son iguales a:

$$\text{Beneficios (1)} = (\text{Monto de los préstamos concedidos} \times ((\text{Tipo comercial de interés} / 12) \times 6) / 100)$$

*Beneficios procedentes de la utilización de adelantos que no se devolvieron a tiempo al Estado (2).* Los productores agropecuarios no devolvieron a tiempo todos los años los adelantos por las compras de productos en virtud de una orden o un contrato del Estado. Por consiguiente, se considera que los adelantos que no se han reembolsado a tiempo son préstamos sin interés. La cantidad de los adelantos realizados con cargo a préstamos presupuestarios que no se han reembolsado a tiempo se calculan en función de los datos de los informes de contabilidad anuales refundidos de los productores agropecuarios. Según nuestras estimaciones, el período medio de esos beneficios es de 12 meses (*columna 7 del cuadro provisional 4*).

$$\text{Beneficios (2)} = (\text{Monto de los adelantos que no se han devuelto a tiempo al Estado} \times ((\text{Tipo comercial de interés} / 12) \times 12) / 100).$$

**Pregunta 210.**

**Hemos observado algunas discrepancias en los datos presentados en la columna 8 (sostenimiento de los precios del mercado, datos tomados del DS:5). En algunos casos, las diferencias se deben, al parecer, a que se han redondeado algunos errores; pero en el caso del trigo son de mayor importancia. Por ejemplo, en el DS:5 se ofrece para el sostenimiento de los precios del mercado, la cifra de 367,4 millones de dólares EE.UU., y en el DS:7, la cifra de 367,2 millones de dólares EE.UU. Análogamente, en 1995, la cifra que figura en el DS:5 es de 67,5 millones y en el DS:7 la de 68,4 millones de dólares EE.UU.**

Respuesta:

Los errores mencionados son de carácter técnico y se han corregido en la versión revisada de los cuadros para ese período de base.

**Pregunta 211.**

**También hemos observado que Ucrania resta el apoyo negativo al precio del nivel total del apoyo para cada producto. Nada obliga jurídicamente a Ucrania a restar este apoyo negativo. Algunos países han expresado la opinión de que esta es la forma correcta de efectuar el cálculo pero otros, como este Miembro, tienen una opinión diferente y piensan que no se debe restar este apoyo antes de establecer el promedio de los 3 años. El apoyo negativo al precio debería fijarse en cero antes de añadirse a otras formas de apoyo para determinados productos.**

Respuesta:

En realidad, existe un apoyo negativo al precio con respecto a ciertos productos. Se decidió mantener el apoyo negativo al precio en lugar de cambiarlo a cero en el cálculo del nivel total de apoyo suministrado por Ucrania.

**Pregunta 212.**

**Todas las exenciones de impuestos deberían eliminarse del cuadro justificante DS:9. En los cálculos de la MGA no se incluyen las exenciones y privilegios fiscales. Sírvanse facilitar más detalles sobre los programas que figuran en el cuadro justificante DS:9. En los casos en que no se utilizan recursos presupuestarios, sírvanse facilitar detalles sobre los cálculos.**

Respuesta:

Ucrania considera que las exenciones del impuesto sobre los beneficios son un apoyo esencial al producto. Los beneficios de los productores agropecuarios a raíz de sus actividades agropecuarias no pagan impuestos, en tanto que los beneficios generados por otras clases de actividades (no relacionadas con la producción agropecuaria) están sujetos a un impuesto del 30 por ciento (Decreto del Consejo de Ministros N° 12 de 26 de diciembre de 1992 relativo al impuesto sobre los beneficios aplicado a las empresas y organizaciones). En el momento en que se revisaron los cuadros en relación con el período de base, Ucrania aprobó la decisión de no incluir esta medida de apoyo en el cálculo de la MGA. Por consiguiente, las exenciones y privilegios fiscales no estarán sujetas a reducciones en el momento de la adhesión de Ucrania a la OMC y se referirán a las clases de apoyo permitidas. Si los Miembros de la OMC convienen en que esta medida es una clase de apoyo permitida, Ucrania excluirá la medida de las exenciones del impuesto sobre los beneficios del cálculo de la MGA de Base; en caso contrario, la medida quedará incluida.

La descripción de las clases de ayuda enumeradas en el cuadro DS:9 figuran en la respuesta a la pregunta 240.

**Pregunta 213.**

**¿Podría facilitar Ucrania datos más recientes sobre el apoyo nacional? Los actuales cuadros justificantes, fechados en febrero de 2000, cubren el período 1994-1996, presumiblemente el período trienal más reciente para el que se disponía de datos cuando se presentó la versión anterior de esos cuadros, en abril de 1998. Nos interesa conocer datos recientes para tener una imagen más precisa de los niveles de apoyo nacional en la actualidad.**

Respuesta:

Ucrania ha preparado cuadros en el formato ACC/4 para 1997-1999 y calculado la MGA total para el mismo período.

**Pregunta 214.**

**Observamos que Ucrania utiliza dólares de los Estados Unidos para medir sus compromisos de apoyo nacional. Recordamos que esta cuestión se planteó en la anterior reunión plurilateral sobre la agricultura en 1998, pero no se aclaró por qué se utilizaban dólares y no la moneda nacional.**

Respuesta:

Habría sido imposible realizar cálculos comparativos con la moneda nacional debido a las siguientes razones. En primer lugar, el período de base 1994-1996 fue un período de elevada inflación. En diciembre de 1994, el índice de precios de consumo (en comparación con el mes de diciembre del año anterior) se cifró en el 500 por ciento; en 1995 en el 280 por ciento y en 1996 en el 140 por ciento (Comité de Estadísticas del Estado, *Ucrania en números en 1999*, página 47). En segundo lugar, en 1996 tuvo lugar la reforma monetaria cuando la jrivnia ucraniana substituyó al karbovanet (Decreto Presidencial N° 762 de 25 de agosto de 1996 sobre la reforma monetaria en Ucrania).

En vista de que la inflación era elevada y las fluctuaciones mensuales de los precios muy importantes, el tipo medio anual de cambio de la moneda nacional en relación con el dólar coincidía con el tipo medio de cambio existente en el momento del pago de los productos adquiridos y financiados por el Estado con arreglo a otras medidas de apoyo. En consecuencia, Ucrania considera aceptable la aplicación del tipo medio anual de cambio de la moneda nacional en relación con el dólar para los cálculos del nivel de apoyo durante los años del período de base.

Para los cálculos se utilizó el tipo oficial de cambio del karbovanet (1994-1995) y la jrivnia (1996) en relación con el dólar, según el promedio anual fijado por el banco nacional de Ucrania. El banco suministró estos datos (que también figuran en su sitio de la Web, [www.bank.gov.ua](http://www.bank.gov.ua)) por intermedio de su Departamento de Reglamentación de las Divisas.

**Pregunta 215.**

**En relación con programas concretos, deseáramos solicitar más información sobre la medida del compartimento verde "programas ambientales", que figura en el párrafo j) de DS:1, para asegurar que respete el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. En especial, ¿cómo se llevan a cabo esos programas y cómo se facilita el apoyo a los beneficiarios?**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 200 con respecto a los "programas ambientales".

La descripción de las medidas de "compartimento verde".

Todas las medidas que se presentan en el cuadro DS:1 respetan los criterios concretos del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC. Todas las medidas se han realizado con cargo a desembolsos presupuestarios.

Los programas generales de investigación y desarrollo relativos a determinados productos (Anexo 2, párrafo 2 a)) comprenden desembolsos presupuestarios para financiar actividades de investigación y desarrollo, proyectos de investigación pura y aplicada, componentes científicos de los programas del Estado y sus organismos, investigación fundamental general e investigación relativa a determinados programas que llevan a cabo los institutos de investigación.

El control de plagas y enfermedades (Anexo 2, párrafo 2 b)) abarca medidas contra las epizootias y medidas de control de plagas y enfermedades para las explotaciones agrícolas.

Entre los servicios de extensión y asesoramiento (Anexo 2, párrafo 2 d)) figuran el mantenimiento de oficinas de fitoprotección y otras que difunden información y proporcionan servicios de asesoramiento a los productores.

Los servicios de inspección, que abarcan servicios generales y la inspección de determinados productos para finalidades sanitarias de seguridad, de normalización o establecimiento de categorías (Anexo 2, párrafo e)) incluyen medidas destinadas a financiar las instituciones veterinarias del Estado, las oficinas de inspección de semillas y de prueba de obtenciones vegetales, así como oficinas de inspección de cereales.

Los servicios de capacitación, que comprenden la capacitación general, la recapitación y la capacitación avanzada en materia de producción y servicios sociales para las localidades rurales (Anexo 2, párrafo 2 c)) incluyen la financiación de institutos educacionales de los niveles de acreditación 1 y 2, las de los niveles de acreditación 3 y 4 (academias, institutos, centros de recapitación y capacitación avanzada y mejora de la calificación) y otras instituciones educacionales.

La reforma agraria respeta los criterios previstos en el Anexo 2, párrafo 2. Los servicios generales comprenden el suministro de servicios para la aplicación de la reforma agraria: la elaboración de nuevas leyes, el registro de la tierra, las inspecciones de tierras, las determinaciones de la calidad de la tierra y la financiación de la certificación química de las tierras. La certificación agroquímica de las tierras se lleva a cabo con arreglo al Decreto Presidencial N° 1118/95 de 2 de diciembre de 1995 sobre certificación agroquímica total de tierras asignadas a la agricultura. Se llevan a cabo inspecciones agroquímicas con cargo a desembolsos presupuestarios para determinar la presencia en el suelo de metales pesados, vestigios de plaguicidas y radionucleidos.

Los apartados e) y g) del párrafo 2 del Anexo 2 se refieren a inversiones de capital nacional en la esfera de la construcción de instituciones de atención de salud, redes de abastecimiento de agua y de alcantarillado, redes de suministro de gas, servicios para los hogares y embellecimiento del territorio. En estos apartados se prevé también la compensación a los productores agropecuarios por el costo de la construcción de instalaciones sociales y culturales en las comunidades rurales.

#### **Pregunta 216.**

**En el cuadro DS:4 se ha deslizado, al parecer, un error con respecto a la MGA total de base de la semilla de girasol. Dado que la MGA específica para este producto (9,9 millones de dólares EE.UU.) es inferior al nivel del apoyo *de minimis* (16,99 millones de dólares EE.UU.), la MGA total de base debería ser nula.**

Respuesta:

Ucrania está de acuerdo con esta observación. Se han realizado los cambios adecuados en la versión revisada de los cuadros en formato ACC/4 para el período de base.

**Pregunta 217.**

**Finalmente, acogemos con beneplácito la inclusión de las columnas 1 b) y 1 c) en el cuadro DS:4, dado que otorgan mayor transparencia al cálculo de la MGA total de base. No obstante, consideramos que el cuadro es en parte confuso y de lectura difícil a causa de la forma en que está trazado. Por ejemplo, no está claro si la última cifra de la columna 5 es la cifra de la MGA total de base o si es el apoyo no específico traído del cuadro DS:9; desearíamos que Ucrania comunicara su cifra para la MGA total de base.**

Respuesta:

Ucrania ha preparado una versión revisada del cuadro ACC/4 para el período de base, comprendido el cuadro DS:4, en la que se presentan los datos de la MGA total de base (WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.5).

**WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.5**

**Pregunta 218.**

**A juicio de este Miembro, los cuadros justificantes relativos a la agricultura de todo país que solicite la adhesión a la OMC deben expresar exactamente la ayuda que se concedió en los años de que se trate. Los países que desean adherirse a la OMC han de justificar la ayuda concedida (con disposiciones internas u otros documentos administrativos), si así se solicita. Cuando los cuadros justificantes son técnicamente correctos, puede iniciarse el examen de los compromisos.**

Respuesta:

Ucrania ha preparado una lista en inglés de las disposiciones internacionales y demás documentos administrativos en que se funda la ayuda.

**Pregunta 219.**

**Ucrania ha presentado datos para el período comprendido entre 1994 y 1996. Desearíamos obtener también los datos correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999.**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 196.

**Cuadro DS:1**

**Pregunta 220.**

**Agradeceríamos una descripción más detallada de los programas que figuran en estos cuadros.**

Respuesta:

Véase la respuesta a las preguntas 200 y 216.

**Pregunta 221.**

**Capacitación y capacitación avanzada de expertos. Las cifras que se muestran son bastante más elevadas que las del cuadro anterior. ¿Podría explicar Ucrania el motivo de esta diferencia?**

Respuesta:

En la versión anterior del cuadro DS:1 no se tuvieron en cuenta determinadas categorías de institutos educacionales.

**Pregunta 222.**

**Reforma Agraria. La "nueva legislación" figura como una subdivisión de la ayuda. ¿Podría explicar Ucrania cómo determina el valor para esta categoría de apoyo?**

Respuesta:

Se asignaron fondos del Presupuesto del Estado al Comité de Recursos Agrarios, y, entre ellos, algunas instituciones científicas y de investigación para el fin de elaborar nuevas leyes y disposiciones normativas relacionadas con cuestiones agrarias. Esta categoría de ayuda respeta los criterios del párrafo 2, "servicios generales", del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura.

**Pregunta 223.**

**Programas ambientales. ¿Podría explicar Ucrania de qué manera se llevan a cabo estos programas?**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 200.

**Pregunta 224.**

**Sírvanse facilitar una descripción completa de todas las medidas que figuran en DS:1, explicando de qué manera satisface cada medida los criterios concretos del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura.**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 216.

**Cuadro DS:4**

**Pregunta 225.**

**MGA total. Es necesario agregar al cuadro la MGA no referida a productos específicos (DS:9) e incluir una cifra para la MGA Total Corriente (véase el documento de directrices WT/ACC/4).**

Respuesta:

Se facilitará una versión revisada del cuadro DS:4 para el período de base. Ucrania también ha preparado información sobre la MGA Total correspondiente a los años 1997, 1998 y 1999.

**Cuadro DS:5**

**Pregunta 226.**

**Sostenimiento de los precios del mercado. ¿Podría explicar Ucrania cómo ha funcionado su sistema de sostenimiento de los precios del mercado durante el período que figura en los cuadros y también en años más recientes (véase nuestra solicitud en el punto 2)?**

**Respuesta:**

El mecanismo de sostenimiento de los precios del mercado para los productores agropecuarios de Ucrania es, en cierta medida, diferente del sistema de ayuda a causa del mecanismo de precios garantizados mínimos que aplicaba/aplica la CE. Como ya se ha dicho con respecto al precio administrativo aplicado, Ucrania utilizó los precios medios de compra de productos agropecuarios por parte del Estado en virtud de órdenes o contratos estatales. El nivel de precios fijado para la contratación pública era superior al nivel de los precios de mercado de los productores. En el período de base 1994-1996, se suministraban productos a las organizaciones de contratación del Estado en forma voluntaria y se cancelaron los suministros obligatorios. El pago de los productos comprados por el Estado estaba garantizado por contratos.

Desde 1998 el Presupuesto del Estado no asigna fondos para financiar la contratación estatal conforme al sistema similar de contratos del estado. No obstante, en 1998 y 1999, las deudas contraídas por los productores agropecuarios a raíz de préstamos presupuestarios durante los últimos años se pagaron con productos agropecuarios, en especial cereales. Los precios del cereal suministrado para pagar los préstamos presupuestarios de los últimos años se fijaron administrativamente. De este modo, conforme a la Carta Conjunta N° 37-19-1-12/7684 del Ministerio de Economía, el Ministerio de Hacienda, el Comité de Reservas del Estado y la Sociedad Anónima Khib Ukrainy de 20 de julio de 1999, se aplicaron a los pagos por el cereal suministrado en pago de las deudas con el Estado acumuladas en los últimos años las proporciones de correlación entre los precios y el precio de trigo blando de la clase III, así como los niveles calculados de precios para las cosechas de cereales.

**Pregunta 227.**

**En el sistema de sostenimiento de los precios del mercado para el año 2000, ¿hay algún cambio importante en comparación con los años anteriores? ¿Se le garantiza al productor un precio mínimo para una cantidad dada, o para el total, de cada uno de los productos que figuran en los cuadros, antes de cada campaña de comercialización? En ese caso, ¿podría facilitar Ucrania una copia (traducida) de los documentos administrativos que garantizan que los agricultores ucranianos obtengan beneficios de ese sistema? ¿Cómo han recibido los agricultores esta ayuda?**

**Respuesta:**

En la Resolución del Consejo de Ministros N° 1141 de 21 de julio de 2000 sobre las compras garantizadas de cereales a los productores de productos básicos agropecuarios se prevén compras de cereal a precios garantizados a fin de estimular la producción de cereales, brindar apoyo a los productores nacionales y eludir las consecuencias negativas de las fluctuaciones estacionales y del mercado. Ni en el presupuesto del Estado para 2000 ni en el proyecto de presupuesto del Estado para 2001 se asignan fondos destinados a apoyar el mecanismo de las operaciones garantizadas. Al 20 de octubre de 2000, no se habían efectuado compras garantizadas ni se habían aplicado precios garantizados conforme a esta Resolución.



**Pregunta 228.**

**Desearíamos conocer las fuentes de los datos correspondientes a los precios exteriores de referencia de cada uno de los productos incluidos en los cuadros.**

Respuesta:

Las fuentes son los datos estadísticos del Servicio de Aduanas de Ucrania relativos a las actividades de importación y exportación de productos agropecuarios (Grupos 1 a 24 de la Clasificación de Productos de Comercio Exterior) en función de las declaraciones de aduana en cada año del período de base 1994-1996.

**Pregunta 229.**

**Como se dijo en el curso de la reunión plurilateral de julio, nos desconcierta el precio exterior de referencia relativamente bajo que figura en los cuadros, más aún si lo comparamos con el precio exterior de referencia que utiliza otro país de la misma región geográfica que ha solicitado su adhesión a la OMC para medir su MGA al precio de mercado. Sírvanse confirmar que todas las cifras medias se han calculado conforme a las normas establecidas.**

Respuesta:

En efecto, se han deslizado algunos errores en los cálculos del nivel medio de los precios exteriores de referencia en el período de base, que se rectificarán en la versión revisada de los cuadros en el ACC/4. El valor nulo es un indicador de la ausencia de un precio administrativo o de la cantidad de contratación pública en algunos años, y no un indicador de un valor cero en el cuadro 2, que se facilitará para su examen, y en el cual se han calculado los precios exteriores de referencia. Por ejemplo, en 1995 y 1996 el Estado no ha realizado compras de semilla de girasol mediante orden o contrato estatal. En consecuencia, no se han calculado los precios exteriores de referencia de la semilla de girasol durante esos años. En la versión revisada de los cuadros en ACC/4, el precio de 1994 se toma como el precio exterior de referencia para los tres años de base. Por consiguiente, el precio exterior de referencia de la semilla de girasol pasó de 55 a 164 dólares EE.UU./tonelada. Se han realizado los cambios adecuados con respecto a otros productos.

**Pregunta 230.**

**Sírvanse explicar las expresiones "precio administrado aplicado", "precio exterior de referencia" y "producción con derecho a ayuda". La producción con derecho a ayuda, ¿es igual a la producción total? ¿Cómo se define ese derecho? ¿Cuál es la fuente de los datos correspondientes al precio exterior de referencia?**

Respuesta:

"Precio administrado aplicado" es el precio medio de compra al que el Estado ha adquirido productos agropecuarios en virtud de órdenes o contratos estatales. La fuente de la información es la colección estadística "Ventas de productos agropecuarios efectuadas por empresas del sector público" en los años correspondientes.

El "precio exterior fijo de referencia" es, con respecto a los productos de exportación, el valor medio de una unidad del producto exportado y, con respecto al producto importado, el valor de importación medio de una unidad del producto importado. Para este fin, se utilizaron los datos estadísticos del Servicio de Aduanas de Ucrania relativos a las actividades de importación y exportación de productos agropecuarios (Grupos 1 a 24 de la Clasificación de productos básicos de

comercio exterior) en función de las declaraciones de aduana de cada año del período base 1994 a 1996.

Se han realizado reajustes de los precios en frontera de 17 productos en los tres años de base. Para ese reajuste se ha utilizado el cuadro N° 2, que se presentará para su examen.

Se han realizado cinco ajustes del cálculo de los precios exteriores de referencia:

- Servicios de elevadores de grano y empresas elaboradoras (datos de los informes de la sociedad anónima Khib Ukrainy y diversas asociaciones);
- envíos por ferrocarril;
- tasa ferroviaria;
- tasa portuaria; y
- arancel aduanero.

Con respecto a las mercancías importadas, el reajuste de los precios en frontera ocasiona un aumento de los mismos y, en el caso de las mercancías exportadas, la reducción de los mismos.

Para los reajustes se han utilizado las siguientes fuentes de información:

- lista de precios N° 10-01, tarifas (precios) de envíos por ferrocarril;
- libro de referencia N° 1 del Ministerio de Comunicaciones de la URSS (partes 1 y 2), aprobado por Resolución N° 328 de 31 de marzo de 1989 del Comité de fijación de precios del Estado de la URSS, que entró en vigor el 1° de enero de 1990. Publicado por *Preyskurantisdat*, Moscú, 1989;
- Orden del Ministerio de Transportes N° 345 de 31 de octubre de 1996 sobre el aumento de tarifas (precios) de envíos por ferrocarril en Ucrania;
- Orden del Ministerio de Transportes N° 392 de 31 de octubre de 1995, sobre la aprobación de la lista de tarifas por obras y servicios prestados por los puertos marítimos de Ucrania a los propietarios de cargas;
- Orden del Ministerio de Transportes N° 215 de 27 de junio de 1996 sobre la modificación de la lista de tarifas de obras y servicios prestados por los puertos marítimos de Ucrania a los propietarios de cargas;
- Resolución del Consejo de Ministros N° 133 de 2 de marzo de 1994 sobre cambios de las tasas de derechos aduaneros, y
- Orden del Comité de Aduanas de Ucrania N° 323 de 17 de julio de 1995 sobre la mejora del procedimiento de recaudación de los derechos aduaneros.

En la última versión de los cuadros para 1994-1996 se ha modificado el cálculo de los precios exteriores de referencia medios (al 20 de octubre de 2000). Por consiguiente, son más elevados con respecto a algunos productos.

El "nivel de la producción con derecho a ayuda" indica el volumen de las compras del Estado de conformidad con órdenes o contratos estatales para los cuales se fijó un precio administrativo fijo.

### **Cuadro DS:6**

#### **Pregunta 231.**

**Pagos directos no exentos. La cifra de MGA para el ganado en 1994 figuraba anteriormente en "compartimento verde" y ahora se encuentra en el cuadro DS:6. ¿Podría explicar Ucrania con más detalle cómo funcionan estos programas y cuál es su base?**

Respuesta:

En el cuadro DS:6 se presentan medidas de ayuda referidas a productos específicos relativas a productos lácteos y de carne. En 1994 se concedieron subvenciones al ganado bovino, ovino, porcino, las aves del corral y la leche. La Resolución del Consejo de Ministros N° 496 de 21 de julio de 1994 sobre la fijación de precios para productos y materias primas agropecuarias se promulgó para estimular económicamente la producción y la venta de recursos del Estado en materia de productos y materias primas agropecuarias, la estabilización de los precios al por mayor y al por menor de los productos lácteos y de carne y, también, para aplicar el Decreto Presidencial de 2 de junio de 1994 sobre medidas urgentes para asignar créditos y financiación a fin de constituir recursos de alimentos del Estado en 1994-1995 y la Resolución del Parlamento de 17 de junio de 1994 sobre la superación de la crisis en el complejo agroindustrial. Se estableció que, a partir del 1° de julio de 1994, se acreditara el IVA aplicado a las ventas de los productores agropecuarios y las empresas de elaboración y envasado de carne y leche de todas las formas de propiedad se acreditara en esta cuenta y se utilizara hasta el límite de 13,6 trillones de karbovanets para el sostenimiento de la leche, el ganado y las aves de corral vendidos con destino a los recursos del Estado por tonelada del producto. Las cuantías de los pagos de apoyo a la leche, las aves de corral y el ganado vendidos con destino a los recursos del Estado por productores agropecuarios de todas las formas de propiedad desde el 1° de julio hasta el final de 1994 se fijaron en millares de karbovanets por toneladas: leche, 1.500; ganado bovino (en peso vivo), 4.650; ganado porcino, 4.500; ganado ovino, 3.700; aves de corral, 3.500.

**Pregunta 232.**

**Sírvanse explicar la diferencia entre "fondos del Estado para la compra por orden estatal" del Cuadro Justificante DS:6 (de ganado bovino y porcino y aves de corral) y la referencia a "contratación" que se encuentra en el cuadro DS:5 con respecto a estos productos.**

Respuesta:

En la versión de los cuadros examinados durante la séptima reunión, "fondos del Estado para la compra por orden estatal" (columna 3 del cuadro DS:) se refiere al ganado y las aves de corral de calidad. En el cuadro DS:5 se calcula el sostenimiento de los precios del mercado para el ganado y las aves de corral comercializables y no el sostenimiento de los precios del mercado relativos al ganado y las aves de corral de calidad. Como era imposible calcular el sostenimiento de los precios del mercado debido a la falta de datos sobre los precios de exportación y los precios de venta nacionales de estos productos en el momento en que se calculaban los cuadros relativos al ganado y las aves de corral de pedigree, se decidió incluir en los cuadros los precios del ganado y las aves de corral adquiridos para los recursos del Estado. Tras una nueva revisión de los cuadros, Ucrania decidió no incluir en los cálculos esta medida debido a un cambio del criterio metodológico. En el curso de la preparación de la última versión (al 20 de octubre de 2000) del cuadro DS:6, también se decidió que la cuantía de los gastos relativos al programa de cría de ganado del Estado no debía desglosarse según las diversas clases de ganado y aves de corral, sino incluirse en el cuadro DS:9 en la categoría de apoyo no referido a productos específicos. El programa nacional de selección de la cría de ganado se financia conforme a la Ley N° 3691 de 15 de diciembre de 1993 sobre la cría de ganado. Se utilizan desembolsos presupuestarios para reembolsar en parte los gastos relativos a la mejora del potencial genético del ganado y las aves de corral, la creación de un banco de recursos nacionales de pedigree y la aplicación de métodos biotecnológicos.

Las cantidades que figuran en la columna 3 del cuadro DS:6 se reducen en la misma medida de las disposiciones que se han excluido.

La referencia a la clase de ayuda, Contratación pública conforme a órdenes o contratos estatales del cuadro DS:5 guarda relación con el precio administrativo. Los precios medios de compra

a los que el Estado ha realizado adquisiciones en virtud de órdenes o contratos estatales se consideran "precios administrativos".

**Pregunta 233.**

**Sírvanse explicar la relación entre el Comité de Pesquerías (que se menciona como fuente de los pagos directos relacionados con la producción) y los pagos destinados al ganado bovino, el ganado porcino, las aves de corral y la leche.**

Respuesta:

La referencia a los datos del Comité de Pesquerías en la fuente de las informaciones relativas a pagos directos relacionados con la producción se explica porque este Comité abarca empresas que, además de actividades de pesca, crean ganado bovino y porcino y aves de corral.

**Cuadro DS:7**

**Pregunta 234.**

**En la columna 12 (fuentes de los datos), se observan varias referencias a "cuadros provisionales". No sabemos a que se refiere Ucrania y deseáramos también más información sobre las medidas que figuran en la columna 3.**

Respuesta:

Los cuadros provisionales se presentarán para su examen.

**Pregunta 235.**

**¿Dónde podemos encontrar los cuadros provisionales mencionados en la última columna del Cuadro Justificante DS:7? En la reunión del 11 de julio, la delegación de Ucrania explicó que son fáciles de comprender en la versión ucraniana. ¿Podría hacer Ucrania que también fueran fáciles de comprender en la versión inglesa?**

Respuesta:

Los cuadros provisionales 3 y 4, que se presentarán para su examen, contienen cálculos de los beneficios de la contratación pública: los beneficios de los préstamos sin interés mediante pagos adelantados (cuadro provisional 3) y los beneficios derivados de la utilización de adelantos que no se han reembolsado a tiempo al Estado (cuadro provisional 4).

**Pregunta 236.**

**Sírvanse explicar la medida "Beneficios procedentes de la utilización de adelantos que no se devolvieron a tiempo al Estado". ¿Cómo se han calculado las cifras que se comunican?**

Respuesta:

Beneficios procedentes de la utilización de adelantos que no se devolvieron a tiempo al Estado. Los productores agropecuarios no devolvieron a tiempo todos los años los adelantos por las compras de productos en virtud de una orden o un contrato del Estado. Por consiguiente, se considera que los adelantos que no se han reembolsado a tiempo son préstamos sin interés. La cantidad de los adelantos realizados con cargo a préstamos presupuestarios que no se han reembolsado a tiempo se calculan en función de los datos de los informes de contabilidad anuales refundidos de los productores

agropecuarios. Según nuestras estimaciones, el período medio de esos beneficios es de 12 meses (columna 7 del cuadro provisional 4).

Beneficios (2) = (Monto de los adelantos que no se han devuelto a tiempo al Estado x ((Tipo comercial de interés / 12) x 12) / 100).

**Pregunta 237.**

**Al parecer, en el documento hay dos copias idénticas del cuadro justificante DS:7. ¿Tiene esto algún sentido especial?**

Respuesta:

Esto se debió a un error de carácter técnico que se reveló durante la impresión del texto. En la versión revisada de los cuadros en ACC/4 hay sólo un cuadro DS:7.

**Cuadro DS:9**

**Pregunta 238.**

**MGA no referida a productos específicos. Consideramos que las exenciones impositivas deben excluirse de la MGA y solicitamos que Ucrania lo haga.**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 213.

**Pregunta 239.**

**Es necesaria una explicación más detallada de todas las medidas. ¿Cómo se calcularon las cifras que se presentan? ¿Son estimaciones? ¿De qué manera están en relación con el Acuerdo sobre la Agricultura? Estas medidas de ayuda, ¿están destinadas solamente a los productores agropecuarios o son disponibles para todos (comprendidas las empresas elaboradoras) en las zonas rurales?**

Respuesta:

La medida "Precios preferenciales para la electricidad utilizada con fines de producción en agricultura" (página 1) expresa la cuantía de los beneficios recibidos por los productores agropecuarios en virtud de las tarifas más bajas por la energía eléctrica utilizada para fines de producción en 1994-1996 en comparación con las tarifas aplicadas a los consumidores. La cantidad de energía eléctrica suministrada a los productores agropecuarios (millares de kilowatt/hora) multiplicado por la diferencia de las tarifas es igual al beneficio recibido por los productores debido a las tarifas más bajas.

"Reembolso parcial de gastos de los productores agropecuarios en forma de interés sobre préstamos bancarios" (página 4) se refiere al reembolso con fondos presupuestarios de la diferencia entre la tasa de interés privilegiada y la tasa de interés comercial para los préstamos concedidos por los bancos comerciales a las empresas agropecuarias.

"Reembolso parcial a los productores de las compras de determinadas semillas (página 5) es un programa nacional de selección que se financia con fondos presupuestarios asignados en virtud de la Ley N° 3690 de 15 de diciembre de 1993 sobre las semillas. Se utilizan desembolsos

presupuestarios para reembolsar parcialmente a los productores los costos relativos a la calidad de sus compras de semillas.

La medida "Pagos para la mejora fundamental del suelo" (página 7) se refiere a las actividades para la mejora fundamental del suelo que se financian también con fondos presupuestarios. El programa denominado "Mejoramiento químico de los suelos de Ucrania" es parte de las actividades fundamentales de mejora del suelo, (encalado, abonado con yeso) encaminadas al aumento de las cosechas agrícolas.

La ayuda para las medidas mencionadas sólo se suministró a las empresas agropecuarias, y no a las empresas elaboradoras del sector agrícola del país.

En el curso de la revisión de los cuadros (al 20 de octubre de 2000), Ucrania decidió excluir del cuadro DS:9 (página 6) la medida denominada "Gastos del Estado para la adquisición de semillas para cultivos alimentarios en virtud de órdenes estatales a causa de una modificación metodológica.

**Pregunta 240.**

**En relación con la cancelación de intereses de los préstamos de los bancos comerciales, la eliminación de impuestos para los productores agropecuarios, la asistencia financiera reembolsable no reembolsada y los préstamos presupuestarios para las compras de productos agropecuarios no reembolsados, sírvanse explicar qué representan estas cantidades. ¿Se han gastado/acumulado durante el período de base o se han liquidado/condonado durante el mismo?**

Respuesta:

Las cantidades de ayuda no referida a productos específicos en la "Eliminación de impuestos para los productores agropecuarios (fondo de pensiones, IVA, impuesto sobre la tierra, impuesto sobre la utilización del agua, impuesto sobre la construcción de carreteras y otros)" en la página 2 y la "Cancelación de los intereses de los préstamos de los bancos comerciales" en la página 3, se suprimieron durante el período de base.

En la séptima reunión, en Ginebra, se examinó el cuadro DS:9 y se formularon preguntas sobre el mismo. En la nueva versión se incluyeron cuantías no reembolsadas al final del período de base con respecto a las siguientes medidas:

- asistencia financiera reembolsable (página 8), y
- préstamos presupuestarios para las compras de productos agropecuarios (página 9)

Se consideró que estas cuantías no reembolsadas eran ayuda indirecta no referida a productos específicos: los productores las consideraban donaciones debido a que, en la práctica, fueron sistemáticamente eliminadas durante los años del período de base. Esto también sucedió después del mismo.

En el curso de la revisión de los cuadros (al 20 de octubre de 2000), Ucrania calculó los beneficios derivados de la utilización de asistencia financiera no reembolsada como préstamos sin interés y de los préstamos para compras de productos agropecuarios recibidos por los productores en los cuadros correspondientes al período de base. Por consiguiente, en la nueva versión de los cuadros para el período de base 1994-1996, la cuantía de asistencia financiera reembolsable no reembolsada y la de los préstamos presupuestarios no reembolsados para compra de productos agropecuarios, se reemplazaron por la cuantía de los beneficios procedentes del cálculo de estas cantidades no reembolsadas como préstamos sin interés.

**Pregunta 241.**

**Las exenciones impositivas deberían excluirse. Desde 1995 no se le permite a ningún solicitante de la adhesión que utilice como ayuda interna este tipo de apoyo.**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 213.

**V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**1. Aspectos generales**

**c) Indicadores geográficos**

**Pregunta 242.**

**En vista de la declaración de Ucrania en la Información para la Séptima Reunión, ¿qué medidas se han adoptado para adherirse a los siguientes Acuerdos:**

- **Acuerdo de La Haya sobre el Depósito Internacional de Dibujos Industriales de 6 de noviembre de 1952;**
- **Acuerdo de Madrid sobre el Registro Internacional de Marcas de 14 de abril de 1891;**
- **Acuerdo de Estrasburgo sobre la Clasificación Internacional de Patentes de 24 de marzo de 1971;**
- **Acuerdo de Locarno por el que se establece una Clasificación Internacional de Dibujos Industriales de 8 de octubre de 1968; y**
- **Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de Elementos Figurativos de las Marcas de 12 de junio de 1973?**

Respuesta:

En la Ley N° 1763-III del 1° de junio de 2000 se establece que Ucrania se adhirió al Protocolo del Acuerdo de Madrid sobre el Registro Internacional de Marcas de 14 de abril de 1891.

Ucrania está considerando la posibilidad de adherirse al Acuerdo de La Haya sobre el Depósito Internacional de los Dibujos Industriales de 8 de octubre de 1968 y el Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de Elementos Figurativos de las Marcas, 12 de junio de 1973.

**2. Normas sustantivas de protección**

**a) Derecho de autor y derechos conexos**

**Pregunta 243.**

**En los artículos 9 y 12 del Acuerdo sobre los ADPIC y el Plan de Acción Conjunto Ucrania - Estados Unidos para combatir la piratería en los medios ópticos en Ucrania, aprobado el 5 de junio de 2000 por los presidentes Clinton y Kuchma en los que se prevé una duración de la protección de no menos de 50 años para las obras y grabaciones de sonido preexistentes. Sírvanse explicar en detalle las medidas que está adoptando Ucrania para aplicar estos compromisos y elaborar un calendario para el establecimiento jurídico de estas disposiciones.**

Respuesta:

El proyecto de Ley sobre modificaciones a la Ley relativa al derecho de autor y derechos conexos, aprobada por el Parlamento de Ucrania en primera lectura el 16 de junio de 1999, armonizó las condiciones para la protección de obras y fonogramas con las disposiciones del Convenio de Berna y los artículos 9 y 12 del Acuerdo sobre los ADPIC .

Las disposiciones finales del proyecto de Ley mencionado contienen las siguientes cláusulas.

- Establecer que las condiciones de protección de los derechos estipulados en el artículo 28 de esta Ley (plazo de validez del derecho de autor) se aplicarán en todos los casos en que no haya expirado el plazo de validez de 50 años tras la muerte del autor antes de la entrada en vigor de la presente Ley;
- Se considerara que la Resolución del Parlamento sobre procedimientos para poner en vigencia la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos de 23 de diciembre de 1993 (Boletín del Rada Supremo de Ucrania, año 1994, N° 13, página 65) no está en vigor; y
- En el párrafo 2 de la Ley sobre la Adhesión de Ucrania al Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas (París, 1971) se excluirá el texto siguiente: notificar que dicho convenio no se aplicará a las obras que formaban parte del patrimonio público de Ucrania en la fecha en que este Convenio entraba en vigor para Ucrania.

Se prevé que el proyecto de Ley mencionado se aprobará antes del final del año 2000.

A fin de dar cumplimiento al Plan de Acción Conjunto Ucrania - Estados Unidos para combatir la piratería de Medios Ópticos en Ucrania se ha preparado, consultado con los Ministerios y departamentos pertinentes y presentado para su examen al Consejo de Ministros de Ucrania, el proyecto de Ley sobre peculiaridades de la reglamentación estatal de las actividades empresariales en las esferas de la producción, exportación e importación de discos para la reproducción mediante láser.

**Pregunta 244.**

**Señalamos que en la Información para la séptima reunión se declara que Ucrania presentará al Parlamento, en el tercer trimestre de 2000, disposiciones para la adhesión a la Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (1961) y los recientes acuerdos internacionales en materia de derecho de autor preparados por la OMPI. ¿Están listas estas disposiciones para su presentación a la reunión del Rada de otoño de 2000?**

Respuesta:

Se han preparado los proyectos de Ley relativos a la adhesión de Ucrania a la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, firmada el 21 de octubre de 1961 y la adhesión a los Tratados sobre derechos de autor y sobre ejecuciones y fonogramas de la OMPI. Tras su análisis con los Ministerios y departamentos pertinentes, estos proyectos de Ley se presentarán para su examen al Parlamento de Ucrania.

Se prevé que dichos proyectos de Ley se aprobarán durante la reunión de otoño de 2000 del Parlamento de Ucrania.



#### 4. Observancia

##### Pregunta 245.

**Sírvanse describir las medidas que Ucrania está planificando y adoptando para mantener la suspensión que la producción no autorizada de productos de medios ópticos en instalaciones que, como ya se ha determinado, producen copias no autorizadas, para permitir solamente la continuación de la producción de productos de medios ópticos en esas instalaciones una vez que se hayan establecido condiciones que garanticen la producción legal.**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 244.

##### Pregunta 246.

**En la Información para la séptima reunión se expresa que el proyecto de Ley relativo a las modificaciones a la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos está lista para la segunda instancia en el Parlamento. ¿Se ha presentado esta disposición a la reunión de otoño de 2000 del Rada? Esta proyecto, ¿contiene prescripciones que puedan otorgar protección a las obras y grabaciones sonoras preexistentes, como está previsto en el acuerdo bilateral de comercio Estados Unidos - Ucrania?**

Respuesta:

El proyecto de Ley relativo a las modificaciones a la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos se ha presentado para su examen en la reunión de otoño de 2000 del Parlamento de Ucrania.

El proyecto de Ley mencionado dispone la protección de las obras preexistentes.

Se ha preparado el proyecto de Ley sobre la adhesión de Ucrania al Tratado sobre derechos de autor y el Tratado sobre ejecuciones y fonogramas de la OMPI. Tras la aprobación de este proyecto, Ucrania garantizará la protección de las grabaciones de sonido preexistentes.

##### Pregunta 247.

**Agradeceríamos la confirmación de que el Gobierno de Ucrania se ha comprometido a cumplir plenamente las obligaciones previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC en la fecha de la adhesión, sin período de transición, comprendidas la vigencia del régimen jurídico y reglamentario y las medidas de observancia necesarias.**

**Sírvanse suministrar información concreta sobre los avances realizados para establecer las medidas siguientes y la fecha prevista para su aplicación legal:**

- **protección de las obras y grabaciones de sonido preexistentes;**
- **protección de las indicaciones geográficas y los esquemas de trazado para circuitos integrados;**
- **disposiciones penales suficientes para desalentar la piratería en escala comercial;**
- **medidas *ex parte* efectivas para combatir la piratería de programas al nivel del usuario final;**
- **prescripción de las medidas en frontera requeridas.**

Respuesta:

El proyecto de Ley relativo a las modificaciones a la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos establece la protección de las obras preexistentes. El proyecto mencionado se ha presentado para su examen al Parlamento de Ucrania y se prevé su aprobación antes del final del año 2000. La protección de las grabaciones de sonido preexistentes quedará garantizada tras la aprobación del proyecto de Ley sobre la adhesión de Ucrania al Tratado sobre derechos de autor y el Tratado sobre ejecuciones y fonogramas de la OMPI (el Parlamento de Ucrania aprobará este proyecto al final del año 2000 o en la primera mitad de 2001).

El proyecto de Ley relativo a la modificación de algunas disposiciones sobre el refuerzo de la responsabilidad en la esfera de la propiedad intelectual establece las penas pertinentes. El proyecto mencionado se ha presentado para su examen al Parlamento y está prevista su aprobación antes del final del año 2000.

Los proyectos de Ley relativos a la modificación de la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos y la Ley relativa a la modificación de algunas disposiciones sobre el refuerzo de la responsabilidad en la esfera de la propiedad intelectual disponen medidas *ex parte* efectivas para combatir la piratería de programas a nivel del usuario final. Estos proyectos se han presentado para su examen al Parlamento y está prevista su aprobación antes del final del año 2000.

Ucrania promulgó la Ley Nº 752 - XIV, de 16 de junio de 1999 sobre protección de los derechos de la indicación de origen de las mercancías.

Ucrania promulgó la Ley Nº 621/97 - VR de 5 de noviembre de 1997 sobre protección de los derechos de los esquemas de circuitos integrados.

**Pregunta 248.**

**Sírvanse describir las iniciativas jurídicas o administrativas cuya observancia se propone mejorar Ucrania, en especial los procedimientos penales relativos a los derechos de propiedad intelectual.**

Respuesta:

Existe un proyecto de Ley sobre la modificación de ciertas disposiciones relativas a la imposición de responsabilidades por la violación de derechos de propiedad intelectual, que prevé la responsabilidad penal y administrativa en el caso de abuso de los derechos de propiedad intelectual. Además de las sanciones de carácter primario, el proyecto de Ley establece penas adicionales, como la captura de los productos fabricados ilegalmente así como los equipos y materiales utilizados para su fabricación.

El proyecto mencionado se está preparando para la segunda lectura en el Parlamento.

**5. Leyes, decretos, reglamentos y otras normas jurídicas relativas a los aspectos anteriormente mencionados.**

**Pregunta 249.**

**Sírvanse indicar qué avances se han realizado en materia de nuevas leyes civiles o penales en esta esfera tras la presentación del Memorándum sobre derechos de propiedad intelectual en el documento WT/ACC/UKR/68.**

Respuesta:

Se han aprobado las siguientes disposiciones:

- La Ley N° 752 - XIV de 16 de junio de 1999 sobre protección de los derechos de indicación de origen de las mercancías;
- La Ley N° 1751 - III de 1° de junio de 2000 relativa a la modificación de la Ley sobre protección de los derechos de invención y modelos industriales.

En el Parlamento están pendientes los siguientes proyectos de Ley:

- El proyecto de Código Civil de Ucrania (volumen 4, "derecho de propiedad intelectual");
- El proyecto de Ley sobre modificaciones a ciertas disposiciones relativas al refuerzo de la responsabilidad por las infracciones en la esfera de la propiedad intelectual (proyecto N° 5213) (preparado para la segunda lectura);
- Proyecto de Ley sobre la modificación de ciertas disposiciones relativas a la protección de la indicación de origen de las mercancías; y
- El proyecto de Ley relativo a la modificación de la Ley sobre protección de las obtenciones vegetales (que se está preparando para la segunda lectura).

Véase también la respuesta a la pregunta 249.

**Pregunta 250.**

**¿Qué mejoras para el combate contra la falsificación y la piratería y la observancia en general de los derechos de propiedad intelectual se derivará del proyecto de Ley sobre modificación de ciertas disposiciones relativas al refuerzo de la responsabilidad por las infracciones en la esfera de la propiedad intelectual?**

Respuesta:

El mencionado proyecto de Ley establece las responsabilidades penales y administrativas por la utilización ilícita de la propiedad intelectual en la forma siguiente: el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de Ucrania prevén la prisión o el trabajo correctivo o la imposición de multas y capturas de los productos fabricados ilegalmente y los equipos y materiales destinados a su fabricación en tanto que el Código de Faltas Administrativas estipula la multa y la captura de los productos ilegalmente fabricados y los equipos y materiales necesarios para su fabricación. En el Código de Aduanas se prescriben la multa y la captura.

**Pregunta 251.**

**¿Se establecerá en la nueva Ley que las autoridades judiciales estarán facultadas para adoptar medidas provisionales rápidas y efectivas, a petición del demandante, comprendidas las de *inaudita altera parte*, antes de que se adopte una decisión sobre los méritos del caso, como se requiere en el artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC?**

Respuesta:

Las prescripciones del artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC están garantizadas por las disposiciones de los artículos 35 a 39 y 149 a 158 del Código de Procedimiento Civil y por los artículos 66 a 68 del Código de Procedimientos de Arbitraje de Ucrania.

**Pregunta 252.**

**¿Cuándo está previsto que entre en vigor el proyecto de Ley sobre modificación de ciertas disposiciones relativas al refuerzo de la responsabilidad por las infracciones en la esfera de la propiedad intelectual?**

Respuesta:

El Parlamento aprobó el mencionado proyecto de Ley en primera lectura el 6 de julio de 2000 y se prevé su aprobación antes del final del año 2000.

Se prevé que el Parlamento examine en diciembre de 2000 el proyecto de Ley sobre modificación de ciertas disposiciones relativas al refuerzo de la responsabilidad por las infracciones en la esfera de la propiedad intelectual.

**VI. REGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS**

**1. Aspectos generales**

**Pregunta 253.**

**¿En qué subsectores de los servicios financieros Ucrania no permite sucursales y/o empresas extranjeras subsidiarias al 100 por ciento?**

Respuesta:

En Ucrania está permitido el funcionamiento de bancos con un capital extranjero del 100 por ciento.

Conforme al artículo 2 de la Ley sobre los seguros, la parte común de las personas físicas y jurídicas extranjeras en el fondo estatutario del asegurador no puede sobrepasar el 49 por ciento. Pero en el artículo 43 de esa Ley se determina que en el caso de que el Ministerio de Hacienda reorganice al asegurador, los aseguradores extranjeros podrán participar siempre que paguen todas las deudas y obligaciones impagas del asegurador. En este caso la parte de los participantes extranjeros en el fondo estatutario pueden fijarse a un nivel que no sobrepase el 50 por ciento del total, con excepción de los aseguradores que hayan obtenido una licencia para expedir seguros de vida, y cuya parte no podrá sobrepasar el 49 por ciento del fondo total.

Informamos también de que en cumplimiento de la Resolución del Consejo de Ministros Id. 34 de 18 de mayo de 2000, el Ministerio de Hacienda preparó un cuadro comparativo para el proyecto de Ley relativo a la modificación de la Ley sobre los seguros. El 8 de agosto de 2000 este cuadro se presentó para su examen a los ministerios pertinentes y el 29 de septiembre de 2000 se celebró una reunión dedicada a este examen. También se llevaron a cabo reuniones con los representantes de la Liga de Empresas de Seguros y otros participantes en el mercado de los seguros.

En el proyecto se estipula la eliminación de las restricciones a una participación del 100 por ciento de las subsidiarias extranjeras en el fondo estatutario del asegurador. También se prevé una cifra igual de 5.000 euros para los aseguradores nacionales y establecidos con participación extranjera. (En el artículo 29 de la Ley sobre los seguros se determina que la cuantía mínima del fondo autorizado al asegurador nacional se fijará en 1.000 euros, según el tipo de cambio de Ucrania. Para los aseguradores establecidos con la participación de personas físicas y jurídicas extranjeras se fijará en 5.000 euros).

En vista de lo que antecede, puede llegarse a la conclusión de que el proyecto elaborado por el Ministerio de Hacienda satisface las prescripciones del GATT/OMC.

La promulgación de la Ley está prevista para el año 2001.

Para establecer afiliadas (representaciones) y subsidiarias en el territorio de Ucrania, el asegurador deberá obtener en el orden previsto una licencia que lo habilite para llevar a cabo actividades de seguros, expedida por el Ministerio de Hacienda. No existen otras restricciones (comprendidas las limitaciones de capital) al establecimiento de afiliadas y subsidiarias en el territorio de Ucrania y más allá de sus territorios por parte de los aseguradores nacionales y los que disponen de participación extranjera.

**Pregunta 254.**

**¿Qué servicios de telecomunicaciones están actualmente reservados a un monopolio? ¿Qué entidad monopoliza estos servicios? ¿Qué autoridad legislativa rige el monopolio de los servicios de telecomunicaciones?**

Respuesta:

El mercado de telecomunicaciones de Ucrania no está monopolizado.

**Pregunta 255.**

**¿Cuáles son las respectivas funciones de Ukrposhta y Ukrtelecom? ¿Cuál es su relación con el Ministerio de Telecomunicaciones? ¿Son estas las dos únicas "asociaciones" descritas en el documento WT/ACC/UKR/43 de la OMC?**

Respuesta:

El programa de reestructuración de la empresa de comunicaciones Ukrtelecom y el programa de reestructuración del servicio postal Ukrposhta han sido aprobados por la Resolución del Consejo de Ministros N° 1 de 4 de enero de 1998 sobre los programas de reestructuración de las asociaciones Ukrtelecom y Ukrposhta. La Resolución del Consejo de Ministros N° 1038 de 27 de junio de 2000 modifica esta Resolución.

La empresa estatal ucraniana de comunicación eléctrica Ukrtelecom se ha establecido mediante incorporación: el 100 por ciento de su activo fijo pertenece al Comité Estatal de Comunicación e Información de Ucrania. Cuando se decida la privatización de Ukrtelecom un fondo especial se ocupará de sus activos y su administración con miras a la venta y a la determinación de la persona autorizada para gestionar la parte del Estado.

La empresa de servicios postales Ukrposhta es de propiedad estatal. Sus actividades tienen la finalidad principal de prestar servicios postales a las personas físicas y jurídicas de todas las formas de propiedad.

En virtud de la Orden del Comité Estatal de Comunicación e Información N° 155 de 27 de diciembre de 1999, la empresa ucraniana de comunicaciones eléctricas Ukrtelecom pasó a ser la sociedad anónima Ukrtelecom. Sus finalidades principales son la prestación de servicios de comunicación telefónica local, interurbana e internacional y otros servicios de comunicación eléctricos a las personas físicas y jurídicas de todas las formas de propiedad.

La empresa de servicios postales Ukrposhta y la sociedad anónima Ukrtelecom son dos entidades jurídicas independientes que, conforme a la Orden del Consejo de Ministros N° 948 - p de 9 de septiembre de 1999 están a cargo del Comité Estatal de Comunicación e Información de Ucrania.

**Pregunta 256.**

**Tenemos entendido que la entidad de reglamentación de los servicios de telecomunicaciones en Ucrania es el Ministerio de Comunicaciones. ¿Este Ministerio está también a cargo de la concesión de licencias, o esta función incumbe a una de las Asociaciones?**

Respuesta:

De conformidad con las leyes de 16 de mayo de 1995 sobre la comunicación; de 1° de junio de 2000 sobre los recursos de Ucrania en materia de radiofrecuencias; el Decreto Presidencial N° 601/99 de 3 de junio de 1999 relativo a la reglamentación de la comunicación y la información en el Comité Estatal de Ucrania; la Resolución del Consejo de Ministros N° 1020 de 3 de julio de 1998 sobre el trámite de licencias para actividades empresariales; y la Ley N° 1775 - III de 1° de julio de 2000 sobre el régimen de licencias para ciertas clases de actividades empresariales, el Comité Estatal sobre Comunicación e Información de Ucrania está autorizado a conceder licencias de servicios de telecomunicación (excepto los gubernamentales) que ofrezcan servicios de radiofrecuencias y servicios técnicos a las redes de radiodifusión y televisión.

**Pregunta 257.**

**Con respecto al compromiso de Ucrania de adoptar el Documento de Referencia sobre Telecomunicaciones básicas en el momento en que se adhiera a la OMC y el Parlamento ratifique dicho documento (WT/ACC/SPEC/UKR/2/Rev.4/Add.1), agradeceríamos que Ucrania indicara los preparativos destinados al cumplimiento de este compromiso e informara si el proceso de ratificación del documento de referencia en el Rada ya ha comenzado.**

Respuesta:

Ucrania asumió el compromiso de cumplir los principios normativos del Documento de Referencia sobre Telecomunicaciones Básicas en el momento de su adhesión a la Organización Mundial del Comercio y la ratificación del Protocolo sobre la Adhesión de Ucrania a la OMC por el Parlamento.

Comunicamos que los principios normativos expuestos en el Documento de Referencia están presentes ya en los proyectos de Ley sobre las telecomunicaciones y sobre la comunicación postal presentados al Parlamento de Ucrania.

**VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONOMICAS CON TERCEROS PAISES**

**1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios**

**Pregunta 258.**

**Las preguntas que figuran a continuación se basan en la información suministrada por Ucrania en los documentos WT/ACC/UKR/65, WT/ACC/UKR/65/Add.1, y WT/ACC/UKR/81. Tras su adhesión, se espera que Ucrania observe las disposiciones de la OMC, comprendido el artículo XXIV del GATT y el artículo V del AGCS en su participación en estos Acuerdos y que garantice el cumplimiento de esas disposiciones en materia de notificación, consultas y otros**

requisitos relativos a las zonas de libre comercio y uniones aduaneras en que Ucrania es parte. La finalidad de estas preguntas no se centra, sin embargo, en la compatibilidad actual de estos acuerdos con las disposiciones de la OMC. Necesitamos, en cambio, comprender mejor la naturaleza y el alcance de los acuerdos preferenciales de Ucrania a fin de estimar el valor de sus ofertas NMF de mercancías y servicios.

Respuesta:

Tras su adhesión a la OMC, Ucrania respetará las disposiciones de esta organización, comprendidos el artículo XXIV del GATT y el artículo V del AGCS y que seguirá las normas de notificación, consulta y demás requisitos relativos a la participación de Ucrania en zonas de libre comercio o en uniones aduaneras.

**Pregunta 259.**

**Sírvanse confirmar que Ucrania tiene el propósito, en el momento de la adhesión, de presentar a los comités apropiados notificaciones y copias de sus Acuerdos en materia de zonas de libre comercio y de unión aduanera para su examen en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR).**

Respuesta:

En el momento de su adhesión, Ucrania presentará notificaciones y copias de los acuerdos de establecimiento de una unión aduanera por zona de libre comercio a los Comités apropiados.

**Pregunta 260.**

**Sírvanse confirmar que en la lista del documento WT/ACC/UKR/81 se determinan todas las relaciones preferencias actuales y proyectadas con otros países, ya se trate de acuerdos de libre comercio, de unión aduanera o de otra naturaleza, relativos al comercio de mercancías o servicios.**

Respuesta:

Las relaciones preferenciales de Ucrania con otros países sólo se refieren al libre comercio de mercancías.

**Pregunta 261.**

**¿Podría facilitar Ucrania información adicional sobre la naturaleza y el alcance de estos acuerdos, por ejemplo, cuáles de ellos abordan el comercio de servicios? Con respecto a los acuerdos que conceden acceso preferencial a las importaciones de mercancías, ¿cuáles son los capítulos arancelarios abarcados y cuáles son sus condiciones específicas de liberalización?**

Respuesta:

Los acuerdos de libre comercio no contienen una lista precisa de sectores de servicios. Las disposiciones de esos acuerdos se refieren al conjunto de la Nomenclatura de Productos Básicos excepto en el caso de las listas convenidas de mercancías del régimen de libre comercio establecido entre Ucrania, Rusia, Uzbekistán, Kazajistán, Estonia y Lituania.

**Pregunta 262.**

**¿Qué parte de las importaciones de Ucrania en un período reciente estaba representada en los acuerdos de comercio preferencial, por ejemplo, con los países de la CEI y con los países que no pertenecen a la misma?**

Respuesta:

Con respecto al comercio libre con los países de la CEI, el volumen de las importaciones en Ucrania representa aproximadamente el 55 por ciento del total de importaciones.

Con respecto al acuerdo sobre los mecanismos y las condiciones generales de apoyo a la cooperación en la producción de las empresas e industrias de los países de la CEI, el volumen de las importaciones es aproximadamente el 0,2 por ciento del total de importaciones.

**Pregunta 263.**

**¿Cuál es el calendario específico para la terminación del acuerdo de libre comercio con la CEI? Si no existiera ese calendario actualmente, ¿qué medidas adoptará Ucrania en la CEI para fomentar la elaboración de ese calendario?**

Respuesta:

El acuerdo sobre el establecimiento de una zona de libre comercio dentro de la CEI (denominado en adelante Acuerdo de la CEI) se firmó el 15 de abril de 1994.

El protocolo de 2 de abril de 1999 introdujo modificaciones y adiciones al Acuerdo de la CEI.

De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo de la CEI, este Acuerdo se aplicará provisionalmente después de su firma y entrará en vigor cuando las partes en el mismo cumplan todos los procedimientos internos necesarios y envíen al depositario la tercera notificación al respecto.

De conformidad con la cláusula 36 del Protocolo de la CEI, este Protocolo entrará en vigor cuando las partes en el mismo cumplan todos los procedimientos internos necesarios y envíen al depositario la tercera notificación al respecto. Para las partes en el Protocolo que cumplan ulteriormente todos los procedimientos internos necesarios, este entrará en vigor cuando se entreguen al depositario todos los documentos necesarios.

Ucrania ratificó el Protocolo el 6 de octubre de 1999 (Ley N° 1125 - XIV).

La legislación de Ucrania no establece un plazo para la ratificación de los acuerdos internacionales firmados.

**2. Acuerdos de integración económica y de establecimiento de una unión aduanera o zona de libre comercio**

**Pregunta 264.**

**Agradeceríamos que Ucrania respondiera a la pregunta 35 del documento WT/ACC/UKR/59/Add.2 de 18 de agosto de 1999 en relación con el plazo para la eliminación de las exenciones impositivas del comercio realizado conforme al Acuerdo de Ashkabad, dado que Ucrania considera que esas exenciones ofrecen una medida menor de apoyo temporal a las empresas ucranianas.**



Respuesta:

Conforme al Acuerdo de Ashkabad, Ucrania no concede deducciones del impuesto sobre el valor añadido. El pago del IVA puede demorarse hasta el momento de la venta del producto final.

**Pregunta 265.**

**En la respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/UKR/59 se expresa que las leyes y decretos de Ucrania se publican en los medios de comunicación y pueden obtenerse mediante los servicios informativos. Antes de la adhesión, Ucrania debería prever un boletín oficial para la publicación de leyes, etc., relativas a cuestiones comerciales. Consideramos que el establecimiento de esa publicación es fundamental para realzar la transparencia del régimen comercial ucraniano y satisfacer las obligaciones en materia de transparencia del artículo X del GATT y otros Acuerdos de la OMC.**

Respuesta:

Actualmente existen en Ucrania todas las condiciones necesarias para la expresión de la actividad legislativa y cabe considerar que este proceso es verdaderamente transparente y democrático.

En consonancia con la decisión del gobierno, las leyes y demás disposiciones, comprendidas las relacionadas con el comercio, se publican obligatoriamente en los medios de comunicación. En especial, pueden encontrarse los documentos necesarios en versión impresa en los periódicos *Uriadovyi Kurier* y/o *Golos Ukrainy*. En *Galytski Kontrakty*, *Visnyk NBU* y otros medios se publican las leyes promulgadas y los proyectos que se preparan para el examen del Parlamento o el Presidente de Ucrania.

---